



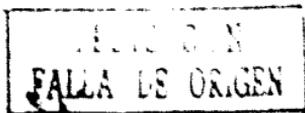
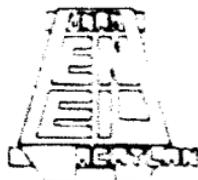
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ACATLÁN

DEFICIENCIA EN LA PUNIBILIDAD DEL
USO PERSONAL DE PSICOTRÓPICOS Y
ESTUPEFACIENTES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ADOLFO JESÚS YEBRA MOSQUEDA



SANTA CRUZ ACATLÁN EDO. DE MEX.

ENERO 1951



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

PAG.

CAPITULO PRIMERO.

1.- CONCEPTOS GENERALES	1
1.1.- CONCEPTO DE DROGA	3
1.2.- CONCEPTO DE DROGADICCIÓN	5
1.3.- CONCEPTO DE HABITUAL	9
1.4.- CONCEPTO DE FARMACODEPENDENCIA Y SU TRATAMIENTO	13
1.5.- MEDIDAS PREVENTIVAS	18
1.6.- CONSECUENCIAS SOCIALES.	24

CAPITULO SEGUNDO.

2.- CONCEPTO, CLASIFICACIÓN Y EFECTOS DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES.	28
2.1.- MORFINA	31
2.2.- OPIO	33
2.3.- HEROÍNA	34
2.4.- CANNABIS	36
2.5.- MARIJUANA	38
2.6.- ADORMIDERA	39
2.7.- COCAÍNA	40

2.8. - OTRAS	PAG. 45
------------------------	------------

CAPITULO TERCERO

3. - LA DEFICIENCIA DE PUNIBILIDAD EN LA POSESION DE DROGAS EN CANTIDADES PERSONALES.	50
3.1. - QUÉ ES PUNIBILIDAD.	50
3.2. - REGULACIÓN JURÍDICA DE LA DEFICIENCIA DE LA PUNIBILIDAD EN EL USO DE DROGA EN CANTIDADES PERSONALES.	54
3.3. - CANTIDAD NECESARIA PARA EL CONSUMO PERSONAL O INMEDIATO	63
3.3.1. - SEGÚN LA LEY PENAL.	70
3.3.2. - CONSECUENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA PUNIBILIDAD EN LA POSESIÓN DE DROGAS DE CONSUMO PERSONAL.	76
3.4. - DIFERENCIAS LEGALES DE USO PERSONAL, POSESIÓN Y TRÁFICO DE ENERVANTES Y PSICOTRÓPICOS	82
3.4.1. - CONCEPTO DE TRÁFICO	85
3.4.2. - CONCEPTO DE POSESIÓN.	90
3.4.3. - CONCEPTO DE USO PERSONAL.	93

3.4.4.- REGULACIÓN JURÍDICA DE TRÁFICO Y POSESIÓN.	94
---	----

CAPITULO CUARTO

4.- USO DE ENERVANTES Y PSICOTRÓPICOS CONTRARIA A LA SALUD PÚBLICA Y A LA LEY PENAL	100
4.1.- CONCEPTO DE SALUD PÚBLICA.	100
4.2.- ANÁLISIS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.	108
4.3.- CONTROL DE PSICOTRÓPICOS Y ENERVANTES..	122
4.4.- CAUSAS DE ADICCIÓN	129
4.5.- CLASIFICACIÓN EN EL ORDEN DE LOS DELITOS.	133
4.6.- LA PENA COMO MEDIO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN	142
4.6.1.- CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA PENA Y LOS FINES QUE PERSIGUE.	149
- CONCLUSIONES.	169
- BIBLIOGRAFIA.	173

PROLOGO

EL ESTUDIO DE LA PRESENTE TESIS, TIENE LA FINALIDAD DE INTERESAR AL JURADO COMO A CUALQUIER PERSONA QUE LA TENGA EN SUS MANOS, ACERCA DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES; POR ELLO EN ESTE PEQUEÑO TRABAJO EXPRESO MIS OPINIONES QUE EN UN DETERMINADO MOMENTO VENDRÍAN, ESPERO, A AUMENTAR LAS IDEAS DE LOS LEGISLADORES.

SE ESPERA QUE EL INTERÉS EN MÍ NACIDO, DESPIERTE EN MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO Y DE QUIENES SE AVOQUEN A LA ABOGACÍA UN ENTUSIASMO GENERALIZADO POR EL CONGLOMERADO HUMANO Y PARTICIPAR EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO -- HUMANÍSTICO DEL PAÍS, Y ELEVEN SU IMAGEN A UN NIVEL INTERNACIONAL, APOYÁNDOSE EN VALORES SOCIALES Y ÉTICO -- PROFESIONAL.

YA QUE EL ABUSO DE LA FARMACODEPENDENCIA SON FENÓMENOS COMPLEJOS CON RAÍCES Y CONSECUENCIAS BIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS, QUE REBASAN LAS FRONTERAS GEOGRÁFICAS, PERO CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CADA PAÍS. DE SUS CONSECUENCIAS NOCIVAS PODEMOS DECIR QUE SE MUESTRAN TANTO EN PROPIO, CUYA SALUD Y CONDUCTA SON AFECTADAS, COMO EN LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD QUE VEN AMENAZADAS EN SU SEGURIDAD Y BIENESTAR.

CAPITULO PRIMERO

1.- CONCEPTOS GENERALES.

LA TEMÁTICA DE LAS DROGAS ES TAN AMPLIA COMO DIFUSA. DE HECHO EN LA ACTUALIDAD PREVALECE TENDENCIAS QUE UBICAN DESDE SENDAS PERSPECTIVAS LOS PROBLEMAS QUE LAS DROGAS REPRESENTAN PARA LOS DISTINTOS CAMPOS DE ACCIÓN PROFESIONAL QUE SE VEN INVOLUCRADOS EN ELLAS. ES DECIR, NOS ENFRENTAMOS A TANTOS ENFOQUES COMO DISCIPLINAS QUE OFRECE EL VASTO ABANICO DE LA CIENCIA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE HEGEMÓNICAMENTE SE CONSIDERAN: EL ENFOQUE MÉDICO, EL PSICOLÓGICO, EL JURÍDICO, EL SOCIOLOGICO, - - ETC. NO OBTANTE CENIRSE A ALGUNO DE TALES ENFOQUES IMPLICA UN ENCLAUSTRAMIENTO TEÓRICO Y EPISTEMOLÓGICO EN EL INTERIOR DEL PARADIGMA POSITIVISTA QUE, MUY A PESAR DE SU APARIENCIA SÓLO HA LOGRADO EMPAÑAR LA REALIDAD DEL PROBLEMA QUE CIRCOADA A LAS DROGAS. POR LO TANTO SE HACE NECESARIO UBICARSE Y UBICAR A LAS DROGAS A PARTIR DE UNA PERSPECTIVA DE TOTALIDAD QUE PERMITA APRENDER LA REALI-

DAD COMO UN TODO CUYO SENTIDO ESTÁ SOCIAL E HISTÓRICAMENTE CONFORMADO Y DETERMINADO; ES DECIR SE HACE NECESARIO ABORDAR A LAS DROGAS COMO UN PROBLEMA ENQUISTADO EN LA ESTRUCTURA SOCIAL DESDE LA CUAL PODEMOS ESTUDIARLO.

LA MAYORÍA DE LAS DROGAS CAUSAN ADICCIÓN LO CUAL SIGNIFICA QUE EL CUERPO Y LA MENTE DEL ADICTO O DROGADICTO DEPENDE DE ESTOS PRODUCTOS PARA SEGUIR FUNCIONANDO Y EN CASO DE QUE SE RETIRE DE SU USO PRESENTA CRISIS PROFUNDAS EN LAS QUE SE SIENTE ENFERMO O TRASTORNADO, ANGSTIADO O ENLOQUECIDO Y PUEDE LLEGAR A LA MUERTE MISMA. EN MUCHOS PAÍSES ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA MÉXICO, LA MARIHUANA Y LA COCAÍNA SON TAMBIÉN PRODUCIDOS Y CONSUMIDOS EN GRANDES CANTIDADES, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA GRANDES PROBLEMAS ECONÓMICOS, SOCIALES Y FAMILIARES PRINCIPALMENTE.

LA ACEPTACIÓN DE LAS DROGAS VARÍAN EXTRAORDINARIAMENTE DE UNA CULTURA A OTRA. O INCLUSO DENTRO DE UNA MISMA CULTURA SE PUEDE SUFRIR GRANDES TRANSFORMACIONES CON EL PASO DEL TIEMPO.

LAS ACTITUDES SOCIALES HACIA EL USO DE DROGAS - SU COSTO Y DISPONIBILIDAD GENERAL. SON FACTORES QUE DETERMINARÁN QUIÉN EXPERIMENTARÁ CON ELLAS. NO TODOS LOS USUARIOS DE DROGAS SON FARMACODEPENDIENTES. NI TODOS LOS

FARMACODEPENDIENTES SON NARCOTRAFICANTES, SIN EMBARGO ES NECESARIO DISTINGUIR ENTRE EL NARCOTRÁFICO Y LA SIMPLE POSESIÓN PERSONAL, ASÍ COMO DEL CONSUMIDOR CASUAL DEL HABITUAL Y DEL ADICTO, COMO LO ANALIZAREMOS MÁS ADELANTE.

ES NECESARIO CONOCER CON QUÉ LEGISLACIÓN CONTAMOS PARA COMBATIR EL MAL USO DE LAS DROGAS, ADEMÁS DE SABER SI REALMENTE LO ESTABLECIDO SE LLEVA A CABO O AÚN MÁS SI ESTA LEGISLACIÓN ES ADECUADA PARA PODER SATISFACER LAS NECESIDADES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

1.1 CONCEPTO DE DROGA.

PARA PODER CONOCER QUÉ ES LA DROGADICCIÓN DEBEMOS SABER PRIMERAMENTE LO QUE ES DROGA, POR LO QUE PODEMOS DECIR: A) DESDE EL PUNTO DE VISTA MÉDICO "DROGA" ES CUALQUIER SUSTANCIA QUE INTRODUCIDA EN UN ORGANISMO VIVIENTE, PUEDE MODIFICAR UNA O MÁS FUNCIONES (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD). EN BASE A ESTA DEFINICIÓN PUEDE SER CLASIFICADA COMO DROGAS TODOS LOS FÁRMACOS TODOS LOS ALIMENTOS, MUCHOS VEGETALES, PRODUCTOS QUÍMICOS DE SÍNTESIS, MICROORGANISMOS Y OTRAS SUSTANCIAS; B) DESDE EL PUNTO DE VISTA FARMACOLÓGICO EL TÉRMINO "DROGA" ES COMÚNMENTE REFERIDO A UNA CATEGORÍA DE SUSTANCIAS MÁS ESPECÍFICAMENTE DENOMINADAS PSICODROGAS, SUSTANCIAS ---

PSICOTRÓPICAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ESTO ES, CUALQUIER SUSTANCIA QUÍMICA NATURAL O ARTIFICIAL QUE MODIFICA LA PSICOLOGÍA O LA ACTIVIDAD MENTAL DE LOS SERES HUMANOS. EN ESTA DEFINICIÓN CABE, ADEMÁS DE LAS DROGAS ILEGALES O CONTROLADAS LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EL TABACO, EL CAFÉ, EL TÉ, MUCHOS VEGETALES (HONGOS, NUEZ MOSCADA, SEMILLAS DE CONVOLVOLO, ETC.), Y TODA UNA SERIE DE FÁRMACOS ACTIVOS SOBRE LA PSIQUÉ (ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LOS SEDANTES, SOMNÍFEROS, TRANQUILIZANTES, ESTIMULANTES), QUE VIENEN COMÚNMENTE COMO PSICOFÁRMACOS; LA GAMA SE AMPLIA ULTERIORMENTE A OTRO TIPO DE FÁRMACOS, SI EL SUMINISTRO SE PRESENTA SEGÚN MODALIDADES O DOSIS FUERA DE LA NORMA. C) DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL "DROGA" ES CUALQUIER SUSTANCIA CUYO USO SE SUPONE DETERMINA UN COMPORTAMIENTO DAÑOSO AL INDIVIDUO Y/O A LA SOCIEDAD Y VIENE CONSECUENTEMENTE CONTROLADO POR LA LEY. LAS SUSTANCIAS QUE CABEN EN ESTA CATEGORÍA (DENOMINADAS ESTUPEFACIENTES) EN EL LENGUAJE JURÍDICO SON: - - -

- 1.- LAS DROGAS ILEGALES, ESTO ES, SUSTANCIAS DE LAS CUALES ESTÁ PROHIBIDA LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO, ADEMÁS DEL USO (HEROINA, COCAINA, DERIVADOS DE LA CANNABIS, ALUCINÓGENOS).
- 2.- LAS DROGAS CONTROLADAS, ESTO ES, SUSTANCIAS PRODUCIDAS POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA CUYA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO SON LEGALES PERO CONTROLADOS, Y SE SANCIONA SOLAMENTE EL USO NO MÉDICO, (ESTO ES, EL USO --

FUERA DE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA); ENTRE LAS DROGAS CONTRA-
LADAS RECORDEMOS ALGUNAS: ANFETAMINA, ALGUNOS BARBITÚRI-
COS, LA MORFINA, ETC.

1.2 CONCEPTO DE DROGADICCIÓN.

LA DROGADICCIÓN ES UNA ACTIVIDAD, EN LA CUAL UN IN-
DIVIDUO O VARIOS SE PONEN POR VOLUNTAD Y DE FORMA CONCIEN-
TE BAJO LA DEPENDENCIA DE LAS DROGAS Y AL CUAL SE LE DENO-
MINA TOXICÓMANO. POR LO QUE DEBEMOS DE ENTENDER QUE ES UN
TOXICÓMANO UN SUJETO CON CIERTAS CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGI-
CAS DETERMINADAS QUE HA ELEGIDO ESTE MODO DE ENFRENTARSE -
CON SUS PROBLEMAS POR RAZONES DIVERSAS QUE NATURALMENTE IG-
NORAN. UNA DE ESAS RAZONES, Y NO LA MENOS IMPORTANTE, ES -
SU INCORPORACIÓN A UN GRUPO SOCIAL EN EL QUE EL USO DE LA
DROGA SE PRACTICA Y SE VALORA.

LOS TOXICÓMANOS SON ANORMALES INADAPTADOS, INMADU-
ROS, SE VUELVEN INESTABLES, EGOISTAS Y SE CONCENTRAN EN SÍ
MISMOS SIN INTERÉS ALGUNO POR EL BIENESTAR DE LOS DEMÁS --
PORQUE SÓLO LES IMPORTA SUS PROPIOS PROBLEMAS Y BUSCAN LA
FORMA DE CÓMO SATISFACER LOS MISMOS. PUEDEN UTILIZAR CUAL-
QUIER PROCEDIMIENTO POR PELIGROSO QUE ÉSTE RESULTE PARA -
CALMAR SUS INSTINTOS DE ANSIA, CARECEN DE AUTODISCIPLINA,-

DE FUERZA, DE VOLUNTAD, DE AMBICIÓN Y ELUDEN TODO TIPO - DE RESPONSABILIDAD. TIENEN UN UMBRAL MUY BAJO PARA EL DOLOR O CUALQUIER TIPO DE INCOMODIDAD Y SON INCAPACES DE TOLERAR CRÍTICAS FRUSTRACIONES.

SUS RELACIONES PERSONALES TIENDEN A HACERSE MÁS RESTRINGIDAS LIMITÁNDOSE E INTEGRÁNDOSE A OTROS MIEMBROS DEL MUNDO DE LOS TOXICÓMANOS Y POR LO QUE LLEGA A CONVERTIRSE EN PROSCRIPTOS DE LA SOCIEDAD Y EN GENTE EXTREMADAMENTE SOLITARIA.

EL DROGADICTO SE OBSERVA CLARAMENTE QUE SU CONDUCTA DELICTIVA ES UNA REBELDÍA FRENTE A NORMAS Y PATRONES SOCIALES.

A PESAR DE LA IMPORTANCIA DEL PROBLEMA LOS EXPERTOS SE TOPAN CON OBSTÁCULOS AL INTENTAR PONERSE DE ACUERDO. EXISTÍA TANTA CONFUSIÓN ACERCA DEL SIGNIFICADO DE -- LOS TÉRMINOS VICIO Y HÁBITO QUE UNA COMISIÓN DE EXPERTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ABANDONÓ AMBOS TÉRMINOS EN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y ADOPTÓ OTRO TQ DAVÍA MÁS NEUTRAL "FARMACODEPENDENCIA", LA COMISIÓN DEFINIÓ LA FARMACODEPENDENCIA COMO:

"UN ESTADO PSÍQUICO Y ALGUNAS VECES TAMBIÉN FÍSICO QUE ES EL RESULTADO DE LA INTERACCIÓN ENTRE UN ORGANIS

MO VIVIENTE Y UN FÁRMACO QUE SE CARACTERIZA POR RESPUESTAS CONDUCTUALES Y DE OTROS TIPOS QUE SIEMPRE INCLUYEN UNA COMPULSIÓN PARA PROCURARSE EL FÁRMACO EN FORMA CONTINUA O PERIÓDICA CON EL FIN DE EXPERIMENTAR SUS EFECTOS PSÍQUICOS Y ALGUNAS VECES EVITAR EL MALESTAR O MOLESTIAS QUE SON PRODUCTO DE SU AUSENCIA. PUEDE O NO SEGUIR TOLERANCIA, UNA PERSONA PUEDE MOSTRAR DEPENDENCIA HACIA VARIAS DROGAS." (1)

EL CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODPENDENCIA -CEMEF- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO FEDERAL QUE FUNGE COMO NÚCLEO PROMOTOR INTEGRADOR DE LOS ESFUERZOS NACIONALES EN MATERIA DE FÁMACODPENDENCIA. SE AVOCA A LA TAREA DE PROMOCIÓN, DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN DE PERSONAL, INFORMACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO.

DENTRO DE ESTA COMPLEJA RED DE OPERACIONES CEMEF HA PROMOVIDO LA MÁS AMPLIA CORPORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y HA PROCURADO HACER LLEGAR A LA PRIMERA LÍNEA DE ENCUENTRO CON EL PROBLEMA DE LA FARMACODPENDENCIA LOS CONOCI--

(1).- J. JAFRE, R. PETERSEN Y R. HODSSON.- VICIOS Y DROGAS, PROBLEMA Y SOLUCIONES

MIENTOS ÚTILES PARA REALIZAR ACCIONES ADECUADAS Y OPORTUNAS, ES POR ELLO QUE LA CEMEF EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNO O DE UNO DE SUS OBJETIVOS PROMUEVE UNA ESTANDARIZACIÓN TÉCNICA EN EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS Y LA ACCESIBILIDAD DEL TRATAMIENTO DE EMERGENCIA A TODA LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERE.

EN REALIDAD, EL TÉRMINO "DROGADICTO" (O CUALES---QUIERA OTROS QUE SE UTILICEN: FARMACODEPENDIENTE, TOXICO--DEPENDIENTE, ETC.), NO CORRESPONDE SINO A UN ESTEREOTIPO QUE EN OCASIONES POCO TIENE QUE VER CON EL HECHO EN SÍ DE CONSUMIR DROGAS, DE AHÍ SE PUEDE AFIRMAR QUE LA DROGADICCIÓN ES SÓLO UNA IMAGEN QUE SE PROYECTA DESDE EL CONSENSO DE EXPERTOS HACIA LA SOCIEDAD EN CUYOS DIVERSOS NIVELES --SERÁN APLICADAS, COMO CONSECUENCIA, LAS ETIQUETAS A QUIENES SE CORRESPONDA CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTEREOTÍPI---CAS.

DEBIDO A QUE ESTA IDEOLOGÍA DE LA DROGADICCIÓN -- OFRECE CIERTA LEGITIMIDAD EL ESTADO Y LOS GRUPOS INTERESADOS EN MANTENER ESTA CONDUCTA BAJO EL VELO DE LA PELIGROSIDAD, NO ESCATIMAN EN RECURSOS PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS LA IMAGEN DE NEGATIVIDAD SOCIAL DE LA DROGADICCIÓN, LO CUAL TAMBIÉN ENCIERRA IMPLICACIONES DE ORDEN ÉTICO DE SUMA IMPORTANCIA.

PARA CONCLUIR PODEMOS DECIR LO SIGUIENTE: LA --
DROGADICCIÓN ES UN PROBLEMA DESDE TIEMPOS REMOTOS A NIVEL
INTERNACIONAL ORIGINADO POR DIVERSOS FACTORES; CONSISTE -
EN EL ABUSO DE UNA DROGA POR PARTE DE UN SINÚMERO DE PER-
SONAS, LAS CUALES CONSUMEN LAS DROGAS HASTA LLEGAR A UN -
GRADO DE DEPENDER DE ELLAS CON EL OBJETO DE OBTENER PLA--
CER O DE EVITAR EL TENER DOLOR PROVOCADO POR LA ABSTINEN-
CIA.

1.3 CONCEPTO DE HABITUAL.

DENTRO DE LA DROGADICCIÓN DEBEMOS OBSERVAR UN AS-
PECTO MUY IMPORTANTE COMO LO ES EL PATRÓN DE USO Y LA SE-
CUENCIA O PROGRESIÓN DE LOS SÍNTOMAS QUE RESULTAN DE SU -
USO, PERO PARA PODER ENTENDER MEJOR LO QUE LA ADICCIÓN Y
LA HABITUALIDAD COMENZAREMOS DISTINGUIENDO LO QUE ES EL -
USO Y LO QUE ES EL ABUSO DE LAS DROGAS:

AL HABLAR DE LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL --
USO, ABUSO, DEPENDENCIA PODEMOS ESTABLECER CUATRO ETAPAS
PARA PODER ANALIZAR LA SECUENCIA QUE EXISTE DESDE EL MO--
MENTO EN QUE EL INDIVIDUO PRUEBA LA DROGA POR PRIMERA VEZ
HASTA QUE SE VUELVE FARMACODEPENDIENTE.

LA PRIMERA ETAPA LA PODEMOS LLAMAR DE PRIMER CONSUMO O DE EXPERIMENTACIÓN, EN ESTA ETAPA LA GRAN MAYORÍA CONSUME POR PRIMERA VEZ LA DROGA POR CURIOSIDAD, DEMASIADOS INDIVIDUOS CREEN QUE EXPERIMENTAR CON DROGAS NO CAUSA DEPENDENCIA Y QUE ES IMPOSIBLE ADQUIRIR ADICCIÓN, DESAFORTUNADAMENTE LOS EFECTOS NEGATIVOS NO DETIENEN A LA MAYORÍA DE LOS NOVATOS, MUCHOS DE LOS CUALES SON INTRODUCIDOS EN EL USO DE LAS DROGAS POR USUARIOS MÁS EXPERIMENTADOS QUIENES LES ASEGURAN QUE ESTOS SÍNTOMAS PASARÁN PRONTO CONFORME CONTINÜEN USÁNDOLAS, ASÍ DESARROLLA RÁPIDAMENTE UNA TOLERANCIA A ESTAS EXPERIENCIAS, Y PROGRESA ASÍ LA DEPENDENCIA DE TÓXICOS.

LA SEGUNDA ETAPA SE IDENTIFICA CON EL ABUSO DE DROGAS Y SE PRESENTA OCASIONALMENTE A QUIEN, TAL COMO EN LA EXPERIMENTACIÓN, EL USUARIO ES ESCENCIALMENTE PASIVO, ACEPTA LA DROGA MUCHAS VECES DE SUS AMIGOS QUE LA CONSUMEN,

NORMALMENTE NO LES GUSTA LA DROGA, SIMPLEMENTE LA TOMAN CUANDO LA TIENEN A LA MANO, SÓLO DESPUÉS DE HABER ESTADO EN CONTACTO REPETIDO CON USUARIOS, DECIDEN ACEPTAR CUALQUIER DROGA. POR LO TANTO AL NEGARSE Y RECHAZAR INICIALMENTE LA DROGA NO ES SIGNO SEGURO DE QUE SE EVITARÁ EL ABUSO, PUEDE SER LA FASE DE ENCUBACIÓN DEL

SÍNDROME) DURANTE ESTA ETAPA LA DROGA SE CONSUME MENOS --
DE UNA VEZ POR SEMANA Y EL PLACER QUE PRODUCE NO ES TAN --
INTENSO, ESTA ETAPA DEL SÍNDROME PARECE CONFIRMAR LA --
CREENCIA DE UN NOVATO QUE SIENTE QUE PUEDE MANEJAR LA DRQ
GA.

EN LA TERCERA ETAPA, LOS USUARIOS BUSCAN YA ACTIVA--
MENTE LA DROGA Y TRATAN DE MANTENER SU PROPIO ABASTECCI---
MIENTO, ASEGURANDO TENER ACCESO CONTINUO Y FÁCIL A ELLA -
EVITANDO LA POSIBILIDAD DE UNA CARENCIA; ES DURANTE ESTA
ETAPA EN LA CUAL NOS ENCONTRAMOS CON EL CONSUMIDOR HABIT-
TUAL, AQUÍ YA LA DROGA SE CONSUME UNA O DOS VECES POR SE
MANA. ALGUNOS USUARIOS PASAN RÁPIDAMENTE DE LA PRIMERA
ETAPA A LA TERCERA. EN GENERAL TIENEN UNA MOTIVACIÓN --
MUY FUERTE PARA UTILIZAR CUALQUIER DROGA Y NO SIENTEN --
INHIBICIÓN POR USARLAS.

LA ETAPA FINAL ES LA DEPENDENCIA O ADICCIÓN, EN --
ELLA EL USO DE UNA O MÁS DROGAS SE CONVIERTE EN LA PRINCI
PAL ACTIVIDAD DE LA VIDA DEL USUARIO Y CUALQUIER ESFUERZO
PARA SEPARARLO DE ELLAS PROVOCA UNA GRAN RESISTENCIA. AL
ESTABLECERSE LA DEPENDENCIA MUCHOS USUARIOS ABANDONARÁN -
SUS DEMÁS ACTIVIDADES PARA MANTENER SU CONEXIÓN CON LA --
SUSTANCIA.

AHORA BIEN, PARA NUESTRO OBJETIVO ES ESCENCIAL CO--

NOER LA DIFERENCIA ENTRE EL CONCEPTO HABITUAL Y EL ADICTO YA QUE LA GRAN MAYORÍA DE LAS PERSONAS PIENSAN QUE ES LO MISMO, LA ADICCIÓN ES SENTIR UN DESEO IRRESISTIBLE DE SEGUIR CONSUMIENDO LA DROGA Y DE OBTENER POR CUALQUIER MEDIO ÉSTA, ES DECIR, ES UNA TENDENCIA DE AUMENTAR LA DOSIS Y ABSOLUTA DEPENDENCIA DE TIPO PSÍQUICO GENERALMENTE FÍSICO DE LOS EFECTOS DE LAS DROGAS AFECTANDO NO SOLO AL CONSUMIDOR.

LA HABITUACIÓN ES LA SITUACIÓN ORIGINADA POR LA ADMINISTRACIÓN REPETIDA DE UNA DROGA; ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS FIGURA:

1.- UN DESEO DE SEGUIR TOMANDO LA DROGA POR LA SENSACIÓN DE BIENESTAR QUE PRODUCE.

2.- UNA TENDENCIA ESCASA O NULA PARA AUMENTAR LA DOSIS.

CIERTO GRADO DE DEPENDENCIA PSÍQUICA RESPECTO A LOS EFECTOS DE LA DROGA PERO NUNCA UNA DEPENDENCIA FÍSICA CON EL CONSIGUIENTE SÍNDROME DE ABSTINENCIA.

4.- LOS EFECTOS NOCIVOS SI LOS HAY RECAEN SOBRE EL INDIVIDUO.

1.4 CONCEPTO DE FARMACODEPENDENCIA Y SU TRATAMIENTO.

LA FARMACODEPENDENCIA SE CONSIDERA COMO UN PROBLEMA SOCIAL; EL CONSUMO DE DROGAS ES PROVOCADO POR PROBLEMAS SOCIALES, DONDE ADQUIERE GRAN IMPORTANCIA LA REACCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANTE DICHO CONSUMO. EN NUESTRA SOCIEDAD LA FARMACODEPENDENCIA ES VISTA COMO UNA CONDUCTA DESVIADA QUE PROVOCA DAÑOS AL INDIVIDUO TANTO POR EL COMPORTAMIENTO MISMO COMO LA REACCIÓN DE LA SOCIEDAD.

SOBRE EL PROBLEMA DE LA FARMACODEPENDENCIA SEGÚN EL DR. RAMÓN DE LA FUENTE EL TÉRMINO DEPENDENCIA VIENE A SUSTITUIR LOS TÉRMINOS DE ADICCIÓN Y HABITUACIÓN, SIGNIFICANDO LA NECESIDAD DE RECIBIR EN FORMA PERIÓDICA Y CONTINUA UN AGENTE QUÍMICO, "PIENSA QUE EN LA MATERIA DE FARMACODEPENDENCIA DEBE ACTUARSE COMO SI SE TRATARA DE UNA EPIDEMIA; Y VA MÁS LEJOS A ACTUAR CONCRETAMENTE SOBRE EL AGENTE PATÓGENO QUE ES LA DROGA. PARA ESTO HAY QUE EJERCER UN CONTROL EFECTIVO PARA SU PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO ILEGAL." (2)

(2).- RAMÓN DE LA FUENTE.- MONOGRAFIA MEDICA.- GACETA MÉDICA DE MÉXICO.- FEBRERO DE 1972.

EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA O.M.S. EN FARMACODEPENDENCIA AFIRMA EN SU VIGÉSIMO INFORME, DICE QUE EL OBJETIVO GENERAL DE LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA "EL EVITAR O REDUCIR LA INSIDENCIA O GRAVEDAD DE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL EMPLEO EXTRAMÉDICO DE DROGAS CAUSANTES DE DEPENDENCIA". ESTE OBJETIVO ES MÁS AMPLIO DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS POR SÍ MISMA, Y SÓLO PODRÁ LOGRARSE MEDIANTE UN MODELO INTEGRAL DE PREVENCIÓN POR OTRA PARTE.

DEBE SEÑALARSE QUE DICHO MODELOS VARIARÁN NECESARIAMENTE DE ACUERDO CON LAS CLASES SOCIALES A LAS QUE PRETENDEN APLICAR; PUES LAS CONDICIONES, LAS CAUSAS, LOS PATRONES, LAS MOTIVACIONES Y AÚN EL CONSUMO DE DROGAS -- SON DISTINTOS EN LOS DIFERENTES ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS. EN LA CLASE MEDIA Y ALTA ES POSIBLE APLICAR MODELOS ECOLOGISTAS CENTRADOS EN EL TRABAJO INDIVIDUAL; EN CAMBIO -- LAS CLASES BAJAS MARGINADAS REQUIEREN, ANTE TODO, DE UNA APROXIMACIÓN COMUNITARIA QUE, AL RESOLVER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, EDUCACIÓN, EMPLEO, PERMITA LA ERRADICACIÓN DE LAS CAUSAS SOCIALES -- DE LA FARMACODEPENDENCIA.

RESULTA RELATIVAMENTE FÁCIL LOGRAR LA DESINTOXICACIÓN, SIN EMBARGO, DONDE EL PROBLEMA SE LLEGA A AGUDIZAR, ES EN LOGRAR LA CURACIÓN DEL PSIQUISMO PARA QUE EL

PACIENTE RECobre LA VOLUNTAD PERDIDA Y LOGRE REINCORPORARSE A SU FAMILIA Y A LA SOCIEDAD. Y ESTO SE LOGRA A TRAVÉS DE TRATAMIENTO.

EL TRATAMIENTO COMIENZA CUANDO LA PREVENCIÓN HA FALLADO; PREVENIR SIGNIFICA IMPEDIR O TERMINAR LA DROGADICCIÓN ANTES DE QUE EMPIECE. TRATAMIENTO SIGNIFICA TERMINAR CON LA DEPENDENCIA DESPÚES DE QUE SE HA ESTABLECIDO.

GRAN NÚMERO DE PERSONAS CREEN QUE DESINTOXICANDO AL ADICTO SE TERMINA EL PROBLEMA Y QUE TODO VOLVERÁ A SER COMO ANTES DE QUE SURGIERA ÉSTE, PERO NO ES ASÍ YA QUE SE REQUIERE QUE EL EXADICTO PUEDA VOLVER A INTEGRARSE A UNA SOCIEDAD DE LA CUAL HA ESTADO INDIFERENTE POR ENCONTRARSE ABSORTO O AJENO EN EL MUNDO DE LAS DROGAS; ADEMÁS SE REQUIERE DE SEGURIDAD DEL INDIVIDUO COMO PARA NO VOLVER A CAER EN ESTE VICIO. EXISTEN DOS PUNTOS DE TRATAMIENTO: DIAGNOSTICAR CON PRECISIÓN LA DEPENDENCIA Y ESTABLECER EL COMPROMISO FAMILIAR DE RESOLVER EL PROBLEMA. ALGUNAS FAMILIAS LOGRAN LA REHABILITACIÓN SIN AYUDA PROFESIONAL CONTANDO CON EL APOYO DE ALGUNOS GRUPOS RELIGIOSOS O DE OTRAS FAMILIAS DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EXISTEN DOS GRUPOS DE TRATAMIENTO Y SON: A) GRUPOS DE AUTO AYUDA, COMO POR EJEMPLO ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS; B) GRUPOS DE TRATAMIENTO ESPECIAL O PROFESIONAL, POR ---

EJEMPLO LOS HOSPITALES O CENTROS DE REHABILITACIÓN. DENTRO DE ÉSTOS ÚLTIMOS ENCONTRAMOS VARIOS TIPOS DE TRATAMIENTO QUE PUEDEN CLASIFICARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: - POR EDAD, CARACTERÍSTICA DE LOS PACIENTES, POR SEXO Y PARA LA GENTE QUE USA DROGAS ESPECÍFICAS.

ALGUNOS PROGRAMAS ESTÁN PLANEADOS PARA QUE DUREN POCO TIEMPO, DE DIEZ A TREINTA DIAS; OTROS DURAN UN AÑO O MÁS DEBIDO AL COSTO Y AL IMPACTO QUE TIENEN SOBRE LA VIDA COMUNITARIA DEL PACIENTE, LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO INTERNO SON MÁS CORTOS QUE LOS DE TRATAMIENTO EXTERNO. AUNQUE EL PROBLEMA PURAMENTE FARMACOLÓGICO DE LA DEPENDENCIA PUEDE SUPERARSE EN POCAS SEMANAS O POCOS MESES, CAMBIEN EL ESTILO DE VIDA Y REFORZAR LA ACTIVIDAD DE BUSCAR LAS DROGAS INTOXICANTES ES LA TAREA MÁS DIFÍCIL; LA DESINTOXICACIÓN SE DIVIDE EN CUATRO ETAPAS: INGRESO, TRATAMIENTO ESTRUCTURADO, TERMINACIÓN Y CUIDADOS POSTERIORES.

LA PRIMER ETAPA QUE ES LA DE INGRESO COMIENZA DESPUÉS DE QUE SE SELECCIONA UN TRATAMIENTO Y SE VA A LAS INSTALACIONES CON EL ADICTO, EN ESTA ETAPA DE ORIENTACIÓN EL PACIENTE Y LA FAMILIA SON EDUCADOS E INFORMADOS SOBRE LA NATURALEZA DEL PROGRAMA Y DE LO QUE SE ESPERA DEL PACIENTE Y FAMILIARES.

LA SEGUNDA ETAPA ES EL TRATAMIENTO EN SÍ, EL CUAL COMIENZA UNA VEZ QUE EL PROCESO DE ORIENTACIÓN TERMINA: - ESTA ETAPA PUEDE DURAR SEMANAS A UN AÑO Y MÁS, DEPENDIENDO DE CADA SITUACIÓN; Y CADA MIEMBRO DE LA FAMILIA - PUEDE PARTICIPAR DISCUTIENDO LOS PROBLEMAS Y BUSCANDO SOLUCIONES.

EL USUARIO DEBE RECONOCER QUE HABIENDO PERDIDO EL CONTROL DE SU HÁBITO Y DE SU VIDA DEBE ESFORZARSE POR RECONQUISTARLA, DEBE ADMITIR QUE EL USO DE DROGA ES UNA -- CONDUCTA MERAMENTE DESTRUCTIVA, QUE LA DROGA NO SOLUCIONA SUS PROBLEMAS SINO POR EL CONTRARIO ELLA ES EL PROBLEMA EN SÍ. TENDRÁ QUE ENFRENTARSE A LARGO Y DESALENTADOR PROCESO DE REESTABLECER UNA NUEVA EXISTENCIA, LIBRE DE DROGAS Y APRENDER A MANEJAR SUS SENTIMIENTOS COMO LA ANGSTIA Y DEPRESIÓN; EN LAS ÚLTIMAS ETAPAS DEL TRATAMIENTO, DEBE SABER QUE TENDRÁ QUE CONSTRUIR UNA NUEVA VIDA, - BASADA EN LA CAPACIDAD DE MANEJAR EL DOLOR Y LA FRUSTRACIÓN SIN HUIR, ESFORZÁNDOSE POR RESOLVER LOS PROBLEMAS EN LUGAR DE EVADIRLOS Y RECONOCER LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EN LA ESCUELA, FAMILIA Y COMUNIDAD.

LA TERCERA ETAPA CONSISTE EN LA TERMINACIÓN DEL TRATAMIENTO. EL OBJETIVO PARECE HABER SIDO ALCANZADO, EL -- ADICTO SE HA HECHO INDEPENDIENTE DE LA DROGA, PERO TODAVÍA QUEDA MÁS POR HACER YA QUE AHÍ SE TIENE QUE REFORZAR

TODO LO LOGRADO PARA RESCATAR NUEVAS POSIBILIDADES DE -- OTRO PROBLEMA SEMEJANTE.

ÁQUÍ ES DONDE ENTRA LA CUARTA ETAPA, LA DE CUIDADOS ESPECIALES POSTERIORES. COMO PARTE DE ESTA ETAPA LA FAMILIA DEBE DESARROLLAR UN PLAN DE CUIDADO PARA DESPUÉS DE LA RECUPERACIÓN QUE INCLUYA DEDICAR CIERTO TIEMPO A NO DEJAR QUE SE ROMPA ESA NUEVA UNIDAD FAMILIAR, ESA COMUNICACIÓN EVITA LOS VICIOS, YA QUE INCLUSO SI UN ADICTO TIENE DIEZ AÑOS SIN USAR LA DROGA, PERMANECE VULNERABLE A LA -- RECAÍDA, UNA RECUPERACIÓN REAL SIGNIFICA ALGO MÁS QUE DEJAR DE USAR LA DROGA.

1.5 MEDIDAS PREVENTIVAS.

LA MEJOR PREVENCIÓN DE LOS GRANDES PROBLEMAS SOCIALES SE ENCUENTRAN EN LA SOCIEDAD; YA QUE UNA SOCIEDAD SANA Y PREPARADA TIENE MENOS PROBLEMAS Y MÁS FACILIDADES DE SOLUCIONARLOS EVITANDO ASÍ CONSECUENCIAS POSTERIORES COMO LA COMISIÓN DE DELITO.

LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA SE PRESENTA HOY COMO UNA LABOR DE PRIMERA IMPORTANCIA QUE SE ESCRIBE DENTRO DE UN PROCESO GLOBAL DE DESARROLLO INDIVIDUAL Y SOCIAL. PREVENIR LA FARMACODEPENDENCIA IMPLICAN NECESARIA-

MENTE DESARROLLAR NUESTRA SOCIEDAD.

LA FARMACODEPENDENCIA EN TANTO QUE REPRESENTA DESADAPTACIÓN, DESPERDICIO DE LAS POTENCIALIDADES HUMANAS, SU MISIÓN DEL ORGANISMO VIVO A LOS DICTADOS DE UNA SUSTANCIA QUÍMICA, INHIBICIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSFORMADORA DEL -- HOMBRE, PUEDE CONSIDERARSE COMO UNA ENFERMEDAD,

DE ACUERDO CON HELEN NOWILS, EXISTEN CUATRO PRINCIPALES ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN QUE CORRESPONDEN A OTROS MODELOS EXPLICATIVOS SOBRE LA INTERACCIÓN ENTRE DROGA, EL INDIVIDUO Y EL MEDIO AMBIENTE; EL MODELO ÉTICO JURÍDICO, EL MODELO MÉDICO O SANITARIO, EL MODELO PSICOSOCIAL Y EL MODELO SOCIOCULTURAL.

EL MODELO ÉTICO JURÍDICO, COLOCA EL ÉNFASIS SOBRE LA DROGA COMO EL AGENTE ACTIVO QUE AFECTA A UN INDIVIDUO A QUIEN HAY QUE PROTEGER MANTENIENDO LA DROGA LEJOS DE -- ÉL. LAS DROGAS SON DIVIDIDAS EN LÍCITA E ILÍCITA Y SÓLO ESTAS ÚLTIMAS SON SUJETAS A CONTROL. LA FARMACODEPENDENCIA SE PLANTEA COMO UN PROBLEMA LEGAL. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN BASADA EN ESTE MODELO SE ENFOCA FUNDAMENTALMENTE HACIA LA OFERTA DE DROGAS, A TRAVÉS DE LA REPRESIÓN DEL -- NARCOTRÁFICO, LA FISCALIZACIÓN, DE LA FABRICACIÓN Y LA DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS CAUSANTES DE DEPENDENCIA, EL AUMENTO EN EL COSTO DE ESTOS PRODUCTOS, EL CASTIGO O LA AMENA-

ZA, EL CASTIGO POR LA PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE DRUGAS ILÍCITAS, ETC.

ESTA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN TAMBIÉN INICIADA SOBRE LA DEMANDA ACTUAL Y POTENCIAL MEDIANTE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN EN LA QUE SE DESTACAN LOS EFECTOS NOCIVOS DE LAS DRUGAS Y LAS PENAS EN QUE SE INCURREN POR SU VENTA, USO Y PRODUCCIÓN. ÉSTE TIPO DE PREVENCIÓN TRATA DEL SUPUESTO DE QUE EL CASTIGO Y AMENAZA DE CASTIGO IMPEDIRÁN LA ADOPCIÓN DE UNA CONDUCTA PUNIBLE, SUPOSICIÓN QUE CONDUCE A LA PROMULGACIÓN DE LEYES.

EL MODELO MÉDICO O SANITARIO OTORGA TAMBIÉN A LA DRUGA EL PAPEL MÁS IMPORTANTE EN TANTO QUE SE COMPORTA COMO UNA GENTE INFECCIOSA EL CUAL HAY QUE CONTROLAR. A DIFERENCIA DEL MODELO ANTERIOR, LA DISTINCIÓN SE HACE ENTRE DRUGAS LÍCITAS E ILÍCITAS SI NO DE ACUERDO AL GRADO EN QUE EL FÁRMACO RESULTE NOCIVO Y A LA POSIBILIDAD DE OBTENERLO.

LOS ESFUERZOS DENTRO DE LA PREVENCIÓN PRIMARIA SE CENTRAN ENTONCES HACIA EL NIVEL DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA APLICANDO UNA ESPECIE DE "VACUNACIÓN", MEDIANTE LA INFORMACIÓN AL PÚBLICO SOBRE EL RIESGO A LA SALUD QUE REPRESENTA EL USO DE DRUGAS. LOS USUARIOS DEBEN SER TRATADOS COMO UN PROBLEMA MÉDICO. LA FARMACODEPENDENCIA DEBE ---

PREVENIRSE COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA.

EL MODELO PSICOSOCIAL DESPLAZA LA ATENCIÓN HACIA EL INDIVIDUO, LA FARMACODEPENDENCIA CONSTITUYE UNA FORMA MÁS DE CONDUCTA DESVIADA A QUE SATISFACE ALGUNAS NECESIDADES DEL INDIVIDUO. EL AMBIENTE ADQUIERE IMPORTANCIA COMO --- ESCENARIO DONDE SE VERIFICAN INFLUENCIAS DE OTRAS PERSONAS Y GRUPOS. LA FARMACODEPENDENCIA SE PLANTEA COMO UN PROBLEMA PSICOLÓGICO. LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ESTE MODELO NO ES ESPECÍFICA PARA LA FARMACODEPENDENCIA SI NO SIMILAR A LA QUE SE APLICA CONTRA TODO COMPORTAMIENTO DESVIADO O DESTRUCTIVO.

EL MODELO SOCIOCULTURAL CENTRA SU ATENCIÓN SOBRE EL AMBIENTE. LA FARMACODEPENDENCIA SE CONSIDERA COMO UN PROBLEMA SOCIAL. EN NUESTRA SOCIEDAD, LA FARMACODEPENDENCIA ES VISTA COMO UNA CONDUCTA DESVIADA QUE PROVOCA DAÑOS AL INDIVIDUO TANTO POR EL COMPORTAMIENTO MISMO, TANTO COMO - POR LA REACCIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN QUE SE BASA EN ESTE MODELO CONSIDERA COMO UNA META NO TANTO A LA ADAPTACIÓN DE LA SOCIEDAD AL INDIVIDUO Y A SUS NECESIDADES.

COMO SE VE EL MODELO ÉTICO JURÍDICO DE PREVENCIÓN SE PROPONE ALEJAR A LA DROGA DEL INDIVIDUO; EL MÉDICO SA

NITARIO ES ALEJAR AL INDIVIDUO DE LA DROGA Y A LOS - -
USUARIOS DE LOS NO USUARIOS; EL PSICOSOCIAL CONSISTE EN
ALEJAR AL INDIVIDUO DE LA DROGA Y ACERCAR MÁS AL INDIVI-
DUO A LA SOCIEDAD Y EL SOCIOCULTURAL TRANSFORMA EL AM-
BIENTE Y ACERCA A LA SOCIEDAD AL INDIVIDUO.

LA FARMACODEPENDENCIA ES SIN DUDA UN PROCESO EXTRE-
MADAMENTE COMPLEJO, MUCHAS DE CUYAS VARIABLES SON TODA--
VÍA DESCONOCIDAS. POR LO TANTO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS
DEBEN DISEÑARSE DE ACUERDO A ESTA COMPLEJIDAD. EN LA -
FARMACODEPENDENCIA NO ES POSIBLE DESCUBRIR UNA VACUNA PE-
LIGROSA. ES NECESARIO ECHAR MANO DE UNA EDUCACIÓN INTE-
LIGENTE Y CREAR ALTERNATIVAS, LO QUE IMPLICA TRANSFORMAR
EL MEDIO AMBIENTE DONDE SE GENERA LA FARMACODEPENDENCIA.

ASÍ PUES, EL CONSUMO DE DROGAS CUMPLE CIERTAS FUN-
CIONES Y SATISFACE ALGUNAS NECESIDADES DEL USUARIO. LA
CREACIÓN DE ALTERNATIVAS SE BASA EN EL PRINCIPIO DE QUE
SI SE ENCUENTRA ALGO QUE SATISFAGA MEJOR LA MISMA NECESI-
DAD E INCLUSO QUE CUMPLA ALGUNAS FUNCIONES MÁS QUE EL --
CONSUMO DE DROGAS, LOS USUARIOS DEJARÁN DE RECURRIR A -
LOS FÁRMACOS, PARA SATISFACER TAL NECESIDAD.

LAS ALTERNATIVAS AL USO DE DROGAS, INCLUYEN AQUE--
LLAS ACTITUDES, VALORES, ORIENTACIONES, EXPERIENCIAS, TI-
POS DE VIDA, OPORTUNIDADES, ACTIVIDADES, PROPÓSITOS Y --

PROGRAMAS VISIBLES Y CONSTRUCTIVOS, QUE PUEDEN PREVENIR - Y DISMINUIR LA FARMACODEPENDENCIA, PROPORCIONANDO MAYOR - SATISFACCIÓN DE LA QUE PRODUCE EL ABUSO DE DROGAS. DESDE ESTE PUNTO DE VISTA "ALTERNATIVA" NO ES SÓLO OTRA PALABRA PARA "SUSTITUTO", SINO QUE ABARCA UN CONCEPTO MÁS AMPLIO.

EN TÉRMINOS GENERALES TODAS LAS ALTERNATIVAS DEBERÁN LLENAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1.- RESPONDER A LAS CAUSAS PROFUNDAS QUE PROPICIAN LA FARMACODEPENDENCIA.
- 2.- SER MÁS EFECTIVAS QUE EL PROPIO CONSUMO DE DROGAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INDIVIDUO.
- 3.- CONTRIBUIR O FORTALECER DE IDENTIDAD E INDEPENDENCIA INDIVIDUAL.
- 4.- OFRECER PARTICIPACIÓN ACTIVA.
- 5.- DAR LA OPORTUNIDAD DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD.
- 6.- PROPORCIONAR UN SENTIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN.
- 7.- RESULTAR INCOMPATIBLES CON EL ABUSO DE DROGAS.
- 8.- PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y DE LA SOCIEDAD EN LA BÚSQUEDA DE FORMAS DE CONVIVENCIAS MÁS JUSTAS Y SATISFACTORIAS.

EN SUMA, DE LO QUE SE TRATA ES DE CREAR UNA FORMA -

DISTINTA DE VIDA, UNA VIDA NUEVA DONDE LOS JÓVENES TENGAN UN PAPEL DEFINIDO Y FRUCTÍFERO EN LA SOCIEDAD, DONDE PUEDEN CONSAGRARSE A LA CONSECUCCIÓN DE UNA META, DONDE TODOS PUEDEN PARTICIPAR EN LA POLÍTICA, EN LA CULTURA, EN LA RECREACIÓN Y PRINCIPALMENTE EN LA EDUCACIÓN.

PARA LOGRAR ESTA FORMA ALTERNATIVA DE VIDA SON NECESARIAS LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD NACIONAL Y LA COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES, ESPECIALMENTE LAS RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA JUVENTUD, COMO EL - - "INJUVE", LOS PENTATLONES Y EL CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODEPENDENCIA. QUIZAS ENTONCES PODREMOS -- ASPIRAR A UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL.

1.6 CONSECUENCIAS SOCIALES.

LA TEMÁTICA DE LAS DROGAS ES TAN AMPLIA COMO DIFUSA. DE HECHO EN LA ACTUALIDAD PREVALECE TENDENCIAS QUE UBICAN DESDE SENDAS PERSPECTIVAS LOS PROBLEMAS QUE LAS DROGAS REPRESENTAN PARA LOS DISTINTOS CAMPOS DE ACCIÓN - PROFESIONAL QUE SE VEY INVOLUCRADOS CON ELLA, ES DECIR, NOS ENFRENTAMOS A TANTOS ENFOQUES COMO DISCIPLINAS OFRECE EL BASTO ABANICO DE LA CIENCIA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE HEGEMÓNICAMENTE SE LE CONSIDERA: EL ENFOQUE MÉDICO,

EL PSICOLÓGICO, EL JURÍDICO, EL SOCIOLÓGICO, ETC.

DEBIDO A QUE ESTA IDEOLOGÍA DE LA DROGADICCIÓN OFRE CIERTA LEGITIMIDAD, EL ESTADO Y LOS GRUPOS INTERESADOS EN MANTENER ESTA CONDUCTA BAJO EL VELO DE LA PELIGROSIDAD, NO ESCATIMAN RECURSOS PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS LA IMAGEN DE LA NEGATIVIDAD SOCIAL DE LA DROGADICCIÓN, LO CUAL TAMBIÉN ENCIERRA IMPLICACIONES DE ORDEN -- ÉTICO DE SUMA IMPORTANCIA.

ÁQUÍ ARRIBAMOS A LO QUE DENTRO DEL INTERACCIONISMO SE CONOCE COMO REACCIÓN SOCIAL: CUANDO EL CONSENSO SOBRE LA NEGATIVIDAD SOCIAL DE UNA CONDUCTA SE HA ASUMIDO Y CONSOLIDADO EN LA SOCIEDAD, ACUDIMOS A UN PROCESO DE REACCIÓN MÁS O MENOS GENERALIZADO QUE SE MANIFIESTA COMO RECHAZO; EN UN RECHAZO QUE RESULTA UNA AMALGAMA DE SENTIMIENTOS QUE VAN DEL TEMOR Y LA INSEGURIDAD HASTA LA COMPASIÓN Y QUE SE EXPERIMENTA CON RESPECTO DE QUIENES SE COMPORTAN DE ACUERDO CON LA CONDUCTA QUE YA HA SIDO ASUMIDA COMO NEGATIVA. NO OBSTANTE LA REACCIÓN SOCIAL NO SÓLO QUEDA MANIFESTADA EN ESTE NIVEL SINO QUE TRASCIEN -- ESTA DIMENSIÓN CUANDO SE LE FORMALIZA COMO RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO.

DESDE ESTA PERSPECTIVA AL MENOS DESDE QUE SE LE CONOCE COMO UN PROBLEMA SOCIAL GRAVE A PARTIR DE LOS AÑOS

SESENTAS; EL PROBLEMA DE LAS DROGAS DEBE CONSIDERARSE --
TAMBIÉN TENIÉNDOLE EN CUENTA COMO UN PROBLEMA DE MERCADO,
QUE POR CIERTO TRASCIENDE LOS LÍMITES DE LO NACIONAL PARA
INCERTARSE DENTRO DEL CONCIERTO ECONÓMICO MUNDIAL, REPRO-
DUCIENDO LOS ESQUEMAS DE DIVISIÓN DEL TRABAJO TAMBIÉN A
NIVEL INTERNACIONAL; DE AHÍ QUE SEAN LOS PAÍSES PERIFÉRI-
COS A QUIENES LES TOCA PRODUCIR Y SUPLIR DE CÓMPlicas RE-
DES DE DISTRIBUCIÓN, LA DROGA QUE REGULARMENTE ES COMER--
CIALIZADA POR CONSORCIOS CLANDESTINOS QUE GUARDAN ESTRE--
CHOS VÍNCULOS CON LOS PAÍSES CENTRALES Y CON LAS CAPAS -
DIRIGENTES Y DOMINANTES DE LOS MISMOS PAÍSES PERIFÉRICOS.
ALLANANDO FRONTERAS, EL NEGOCIO DE LAS DROGAS FUNCIONA --
TAMBIÉN COMO BASE EN MODELOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER EM---
PRESARIAL; REGULARMENTE EXISTE UNA BASE QUE REALIZA LAS
LABORES DE SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA; UN ESCALÓN SUPERIOR
QUE CORRESPONDE A LOS DISTRIBUIDORES Y, EN SENTIDO PIRA--
MIDAL, UNA CÓPULA QUE CAPITALIZA TODAS LAS GANANCIAS ---
GENERADAS DURANTE EL PROCESO. EL CONSUMIDOR JUEGA AQUÍ -
EL MISMO PAPEL QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE LA SOCIEDAD -
INDUSTRIAL, ES DECIR, EL DE UN ACTOR PASIVO QUE ACTÚA DE
ACUERDO CON NECESIDADES CREADAS POR SATISFACTORIOS ARTIFI-
CIALES. POR OTRO LADO EL QUEHACER OFICIAL SE LEGITIMA -
A TRAVÉS DE LA CONTENCIÓN INDISCRIMINADA EN PRISIONES Y
HOSPITALES DE QUIENES FRECUENTEMENTE SÓLO REPRESENTAN LA
SUPERFICIE DEL PROBLEMA, DEJANDO INTACTA LA COMPLEJA ES--

STRUCTURA DEL TRÁFICO ORGANIZADO DE LAS DROGAS; DE ESTA MANERA, NI SE COMBATE REALMENTE EL PROBLEMA Y, POR OTRO LADO SÍ SE COLABORA A UN RECRUDECIMIENTO DE LA VIOLENCIA QUE, YA DE POR SÍ INHERENTE A LA ESTRUCTURA SOCIAL DE UN SISTEMA COMO EL NUESTRO, SE TORNA EN EJERCICIO CON SUETUDINARIO DE LAS INSTANCIAS MÁS REPRESENTATIVAS DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL SOCIAL.

DE AHÍ QUE RESULTA SUMAMENTE IMPORTANTE REORIENTAR LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA CON RESPECTO A LAS DROGAS EN UN SENTIDO QUE, POR UNA PARTE, DEMNISTIFIQUE TODAS LAS FALACIAS EN LAS QUE SE BASA LA PRESUNTA NEGATIVIDAD SOCIAL DE LAS ADICCIONES DE MODO QUE PUEDA SUBVERTIRSE EL SENTIDO COMÚN RESPECTO A ÉSTAS, Y CON ELLO, DETENER EL PROCESO QUE APROXIMA LA SEUDORREALIDAD FENOMÉNICA DE LAS DROGAS A UNA REALIDAD QUE CADA VEZ DISTA MENOS DE ELLA.

PARA CONCLUIR PODEMOS DECIR QUE DE TODAS LAS CONSECUENCIAS DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO LA MÁS IMPORTANTE ES QUE LA TOXICOMANÍA EN SUS ÚLTIMOS ESTADIOS PRODUCE LA AUTODESTRUCCIÓN YA QUE PRODUCE UNA DEPENDENCIA PSÍQUICA Y FÍSICA; YA QUE LA ANULACIÓN DE LA PERSONA POR CONSIDERAR QUE NADA O CASI NADA TIENE SENTIDO, SON LAS RAÍCES QUE CADA VEZ MÁS SUMERGEN AL TOXICÓMANO AL CONSUMO DE LAS DROGAS.

CAPITULO II

2.- CONCEPTO, CLASIFICACION Y EFECTOS DE PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES.

DAREMOS COMIENZO DANDO UNA BREVE NOCIÓN DE LO QUE ES UN ESTUPEFACIENTE Y LO QUE ES UN PSICOTRÓPICO, ASÍ COMO UNA CLASIFICACIÓN DE LAS DROGAS, EN RELACIÓN A SU CLASE Y POSTERIORMENTE DESCRIBIREMOS LAS MÁS IMPORTANTES, -- CONFORME AL USO QUE SE LES DA EN LA ACTUALIDAD.

LOS ESTUPEFACIENTES SON CONSIDERADOS DROGAS MUY PELIGROSAS POR SU ALTO GRADO DE ADICCIÓN. LA PALABRA ESTUPEFACIENTE VIENE DEL LATÍN ESTUPEFACIENS, ÉNTEM, PARTICULA ACISATIVA DE STUPERACÉRE, QUE QUIERE DECIR, PRODUCIR ESTUPOR. AHORA BIEN, ESTUPOR ES UN TRASTORNO PARCIAL DE LAS FUNCIONES PSÍQUICAS. EN TÉRMINOS MÉDICOS SE LE CATALOGA COMO SUSTANCIA O MEZCLA DE SUSTANCIAS SEDANTE, NARCÓTICA O ANALGÉSICA QUE PROVOCA EN EL INDIVIDUO QUE LAS ABSORBE UN ESTADO FÍSICO Y PSÍQUICO DE INERCIA O DE EUFORIA. ACTÚA SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y TRANSPOR-

TA AL TOXICÓMANO A UN PARAISO ARTIFICIAL.

LOS ESTUPEFACIENTES PUEDEN CLASIFICARSE EN DOS GRUPOS PRINCIPALMENTE: A) DERIVADOS DEL OPIO (NATURALES O SINTÉTICOS), LLAMADOS TAMBIÉN NARCÓTICOS ANALGÉSICOS; Y B) DERIVADOS DE LA COCA.

POR SU PARTE LOS PSICOTRÓPICOS (TAMBIÉN LLAMADOS - NEUROTRÓPICOS) SON CONSIDERADOS COMO OTRO TIPO DE DROGA ADITIVA. EL TÉRMINO PSICOTRÓPICO PROVIENE DE UNA PALABRA COMPUESTA, "PSICO" QUE ESTÁ RELACIONADO CON LA MENTE, Y "TROPISMO" QUE ES EL MOVIMIENTO DE PARTES DE UN ORGANISMO COMO RESPUESTA A UN ESTÍMULO. POR LO QUE PODEMOS DECIR QUE LOS PSICOTRÓPICOS SON AQUELLAS SUSTANCIAS QUE OCASIONAN UN CAMBIO TEMPORAL EN EL ESTADO MENTAL DE UNA PERSONA, COMO CONSECUENCIA DEL ESTÍMULO QUE PRODUCEN EN EL ORGANISMO.

LOS PSICOTRÓPICOS SE INTEGRAN PRINCIPALMENTE EN TRES GRUPOS:

- A) PSICOLÉPTICOS (TAMBIÉN LLAMADOS NEOROLÉPTICOS O SEDANTES).
- B) PSICOANALÉPTICOS (LLAMADOS TAMBIÉN ESTIMULANTES) Y:
- C) PSICODISLÉPTICOS (CONOCIDOS COMO PSICODELICOS O

ALUSINÓGENOS.

NOS ENCONTRAMOS TAMBIÉN CON OTRO TIPO DE SUSTANCIAS, QUE AÚN CUANDO NO ESTÁN CONSIDERADAS COMO ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, LOS EFECTOS QUE CAUSAN EN EL ORGANISMO HUMANO SON SEMEJANTES A LOS PRODUCIDOS POR AQUELLOS. ESTAMOS HABLANDO DEL ALCOHOL Y LOS VOLÁTILES INHALABLES QUE PUEDEN PRODUCIR DEPENDENCIA Y LLEVAR A UN GRAVE PROBLEMA DE INTOXICACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS (LOS INHALABLES) LOS PODEMOS DIVIDIR EN TRES GRUPOS:

1. CEMENTOS PLÁSTICOS.
2. SOLVENTES COMERCIALES; Y
3. COMBUSTIBLES.

DE TODO LO ANTERIOR PODEMOS REALIZAR UNA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS QUÍMICOS QUE PRODUCEN EFECTOS TÓXICOS.

CLASE	EJEMPLO
- OPIOIDES	- HEROÍNA, MORFINA, METADONA.
- DEPRESIVOS	- BARBITÚRICOS, METACUALONA.
- ESTIMULANTES	- ANFETAMINAS, COCAÍNA.
- ALUSINÓGENOS	- LSD, MESCALINA.
- FINICICLINAS	- PCP, CETAMINA.
- CANABÍNOIDES	- MARIHUANA, HASHISH.

CLASE	EJEMPLO
- INHALANTES	- SOLVENTES, CEMENTOS PLÁSTICOS.
- ALCÓHOL (ETANOL)	- CERVEZA, VINO, BRANDY.

A CONTINUACIÓN NOS OCUPAREMOS DE ANALIZAR LAS MÁS IMPORTANTES SUSTANCIAS TÓXICAS, CONSIDERANDO COMO TALES LAS DE USO MÁS COMÚN. COMENZAREMOS DESCRIBIENDO LOS SIETE TIPOS DE ESTUPEFACIENTES DE MAYOR USO, PARA POSTERIORMENTE PASAR AL ANÁLISIS DEL LSD POR SER EL PSICOTRÓPICO MÁS USADO, LUEGO NOS OCUPAREMOS DE LOS VOLÁTILES INHALABLES Y FINALMENTE DEL ALCÓHOL.

2.1 MORFINA.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ORDEN QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EMPEZAREMOS ANALIZANDO ESTA DRUGA, QUE EN UN PRINCIPIO FUE CONOCIDA COMO "PRINCIPIUM SOMNIFERO", POSTERIORMENTE SE LE CAMBIÓ AL NOMBRE ACTUAL, - DADO SU ASPECTO FORMIDABLE PARA LLEVAR A UNA PERSONA A - LOS BRAZOS DE "MORFEO". (3)

(3).- DIOS GRIEGO DEL SUEÑO (MITOLOGÍA).

ES EL PRIMER Y MÁS IMPORTANTE ALCALOIDE DEL OPIO -- PARA EXTRAER LA MORFINA, SE HACE LACERAR EL OPIO EN AGUA; LA SOLUCIÓN SE VIERTI EN UNA LECHADA DE CAL, FORMANDO MECANATO DE CALCIO INSOLUBLE QUE SE SEPARA POR FILTRACIÓN. EL LICOR FILTRADO, ADICIONADO DE CLORURO DE AMONIO DEJA - PRECIPITAR LA MORFINA, LA CUAL SE PURIFICA TRANSFORMÁNDO- LA EN CLORHIDRATO Y CRISTALIZÁNDOLA.

LA DOSIS TÓXICA PARA UN ADULTO OSCILA ENTRE 0.05 Y 0.06 GRAMOS. LA DOSIS MORTAL OSCILA ENTRE 0.15 Y 0.25 -- GRAMOS. ALGUNOS DERIVADOS DE LA MORFINA SON: LA DIONI-- NA, LA CODEINA, LA HEROÍNA, ETC.

GRAN CANTIDAD DE MORFINOMÁNICOS COMIENZAN LA ADIC-- CIÓN DE ESTA DROGA, COMO MEDIO TERAPÉUTICO, QUE CON EL - USO REITERADO VA CAUSANDO HÁBITO, LO QUE OBLIGA A CONTI-- NUAR CON ÉL DE FORMA IMPERIOSA. EN OTRAS OCASIONES SE - UTILIZA ESTA DROGA COMO MEDIO DE EVADIR LA REALIDAD. PA- SANDO PRIMERO POR UN PERÍODO DE INTOXICACIÓN GENERALMEN-- TE POCO INTENSO, POSTERIORMENTE SE PASA AL PERÍODO DE ES- TADO, QUE SE CARACTERIZA POR PRESENTAR:

A) TRASTORNOS PSÍQUICOS. - VAN DESDE LA PÉRDIDA DE LA MEMORIA HASTA LA PÉRDIDA DEL SENTIDO MORAL Y LA VOLUN- TAD.

b) TRASTORNO FÍSICO-SENSORIAL. - SE PRESENTA EN EL INDIVIDUO ALUCINACIONES VISUALES, SE OBSERVA DEBILIDAD - CARDIACA Y PULSO LENTO. LA MORFINA PRODUCE ADENÁS INTENSA ANOREXIA Y CONSTIPACIÓN PERTINAZ. LA ADICCIÓN PRODUCE UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD Y A SU VEZ PRODUCE CONSECUENCIAS CADA VEZ MAYORES EN EL ORGANISMO.

EL USO FRECUENTE DE LA MORFINA PRODUCE TOLERANCIA, QUE PROVOCA EL USO DE MAYORES CANTIDADES PARA PODER SATISFACER O EMPLEAR COMBINACIONES DE DROGAS, ASÍ COMO -- UTILIZAR OTRAS MÁS FUERTES COMO LA HEROÍNA.

2.2 OPIO.

EL OPIO SE OBTIENE POR INCISIONES DEL FRUTO INMADURO DE LA "PAPAVER SOMNIFERO" (ADORMIDERA). EL JUGO QUE BROTA, DISECADO, SE RECOGE A MANO (UN KILO DE OPIO EQUIVALE A DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES HORAS DE TRABAJO) LA PLANTA DE OPIO ES DE CINCUENTA CENTÍMETROS A UN METRO DE ALTURA. SE HAN EXTRAÍDO DEL OPIO NO MENOS DE VEINTICINCO ALCALOIDES DIFERENTES ENTRE LOS CUALES ESTÁN; LA MORFINA DE UN 3 A UN 23%, LA CODEÍNA DE 0.3 A 3%, LA NARCEÍNA DE 0.1 A 0.4%, LA NARCOTINA DE 2 A 8%, ETC.

EL OPIO SE PRODUCE A GRAN ESCALA EN PAÍSES COMO - TURQUÍA, LA INDIA, CHINA Y MUCHOS OTROS DEL LEJANO - -

ORIENTE, CON UN VALOR DE DIECIOCHO DÓLARES POR KILO. ES DE COLOR CAFÉ OSCURO Y OLOR A TIERRA. AL PREPARARLO PARA EL CONSUMO SE DISUELVE, SE LE FERMENTA Y SE CONSUME FUMÁNDOLO, MASTICÁNDOLO O COMIÉNDOLO; POR LO GENERAL NO SE ACOSTUMBRA PURO, SINO A TRAVÉS DE UN PROCESO EN EL CUAL - EN PÍLDORAS SE CONSUME; FUMÁNDOLO CON UNA PIPA ESPECIAL.- EL FUMAR OPIO PRODUCE UN PROFUNDO SUEÑO PROVOCANDO FANTASÍAS Y ALUCINACIONES.

EN PEQUEÑAS DOSIS, EL OPIO RETARDA LA RESPIRACIÓN, LA DIGESTIÓN Y LA SECRECIÓN GENERAL. ÁBSORVIDO EN FUERTES DOSIS PROVOCA EL ESTADO DE COMA, Y EL CUERPO INSENSIBLE PRESENTA RIGIDEZ CADAVÉRICA. Á DOSIS MUY FUERTES LA MUERTE PUEDE SOBREVENIR EN MEDIA HORA. ENTRE LAS MUJERES, LA MESTRUACIÓN SE DESORDENA, LLEGANDO A CAUSAR ESTERILIDAD. LA ADICCIÓN FOMENTA EL AUMENTO INSENSIBLE DE LA DOSIS; SE TRANSFORMA EN UN NEURÓPATA, LUEGO CAEN EN LA DECREPITUD - INTELLECTUAL Y MORAL, PERDIENDO EL INTERÉS POR LA VIDA.

EL OPIO SE UTILIZA MÉDICAMENTE, PARA ALIVIAR LOS DOLORS INTENSOS, SUPRIMIR LA TOS, ALIVIAR LA DIARREA O INDUCIR A UN ESTADO SOMNOLIENTO EUFÓRICO.

2.3 HEROINA.

LA "DIACIL MORFINA" (HEROINA), ES UN DERIVADO SEMI

SINTÉTICO DE LA MORFINA Y SE OBTIENE ACETILANDO ÉSTA. ES DE ACCIÓN MÁS FUERTE QUE LA MORFINA, EN CONSECUENCIA SU TOXICOMANÍA SE ADQUIERE MUY FÁCILMENTE Y ES SUPREMACAMENTE DIFÍCIL DE DOMINAR. SU EFECTO PRODUCE EUFORIA, EXCITACIÓN, IRRESPONSABILIDAD Y FALTA DE PERSONALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN GRAN DESAPEGÓ DE LA VIDA, POR LO CUAL EL ADICTO SE CONVIERTE EN UN SER PELIGROSO.

ÉSTA DROGA ES UN POLVO BLANCO, FINO Y DE SABOR AMARGO, EL CUAL SE OBTIENE LUEGO DE COMPLICADOS MÉTODOS DE EXTRACCIÓN DE LA MORFINA, ES QUIZÁS EL ESTUPEFACIENTE QUE MÁS FÁCILMENTE CREA HÁBITO, POR ELLO SUS FUERTES EFECTOS ES EL PREFERIDO DE LA MAYORÍA DE LOS TOXICÓMANOS.

SE PUEDE USAR ABSORVIÉNDOLA COMO EL RAPE (4), TOMÁNDOLA EN SOLUCIONES O INYECTADA, QUE ES EL MÉTODO MÁS COMÚN; LOS TOXICÓMANOS HABITUALES HAN SIMPLIFICADO LOS MÉTODOS DE APLICACIÓN INTRAVENOSA, USANDO SIMPLEMENTE UN ALFILER QUE ES INCERTADO EN LA VENA, LUEGO DE DISOLVER LA CANTIDAD DE DROGA REQUERIDA EN AGUA, ÉSTA SE INTRODUCE EN EL ORIFICIO DEJADO POR EL ALFILER, POR MEDIO DE UN

(4).- TABACO EN POLVO QUE ES INHALADO POR LA NARIZ.

GOTERO: LUEGO SE EFECTUARÁN UNA SERIE DE MASAJES CON EL FIN DE QUE LA DROGA PENETRE EN LOS TEJIDOS. EL CONTINUO USO DE ESTOS SISTEMAS PRODUCE EN EL BRAZO DEL DRUGADICTO, UNA SERIE DE CICATRICES CARACTERÍSTICAS, EN MUCHAS OCASIONES ÉSTAS SE CONVIERTEN EN ÚLSERAS POR EL USO DE ELEMENTOS INFECTADOS POR LA FALTA DE ESTERILIZACIÓN. SUJETOS QUE SE INYECTAN LA DROGA SE PRODUCEN UNA GRAN CANTIDAD DE PIQUETES, YA QUE AL INTRODUCIR LA AGUJA DE LA JERINGA EN EL CUERPO, SE EXTRAE SANGRE Y EN CASO CONTRARIO SE VUELVE A PICAR EN OTRO LADO HASTA ENCONTRAR LA VENA.

LA DEPENDENCIA DE LA HEROÍNA COMIENZA CON MAYOR FRECUENCIA, POR LA INYECCIÓN SUBCUTÁNEA PROGRESANDO HASTA LA INTRAVENOSA. UNA VEZ QUE LA DEPENDENCIA FÍSICA ESTÁ ESTABLECIDA, LA MOTIVACIÓN FLUCTÚA DESDE LA BÚSQUEDA DE PLACER HASTA UNA SALIDA PARA EVITAR EL SUFRIMIENTO DE LA ABSTINENCIA.

YA SEA PARA ESCAPAR A UN DOLOR DE ORIGEN SOMÁTICO O DE ORIGEN NORMAL, ES UTILIZADA LA HEROÍNA, QUE TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO: NIEVE, ARPÓN, PERICAZO O DAMA BLANCA.

2.4 CANABIS.

SU NOMBRE COMPLETO ES, CANNABIS SATIVA LINN, CONOCIDA TAMBIÉN COMO CÁÑAMO DE LA INDIA. ESTA PLANTA CANA-

BÁCEA TIENE UN PAPEL MUY IMPORTANTE DENTRO DE LAS DROGAS YA QUE ÉSTA SE DERIVA DE LA MARIHUANA Y EL HASHISH.

ESTA PLANTA CONTIENE GRAN CANTIDAD DE TETRAHIDRO--CABINOL (THC). ESTE ES EL PRINCIPAL INGREDIENTE QUE ORIGINA LA "ELEVACIÓN", ESTE QUÍMICO PRODUCE EUFORIA AL ---USUARIO, PERO TAMBIÉN TIENE OTRO EFECTO POCO COMÚN Y MUY PELIGROSO EL THC ES SOLUBLE EN LA GRASA PERO NO EN EL --AGUA. NUESTRO ORGANISMO ESTÁ FORMADO POR UN SISTEMA DE DESECHO BASADO EN EL AGUA, COMO LA SANGRE, ORINA, SUDOR Y HECES FECALES.

EXISTEN DIFERENTES VARIEDADES DE CANNABIS, UNAS --SON USADAS CON FINES INDUSTRIALES POR LO FIBROSO DE SUS TALLOS, OTRAS QUE PRODUCEN UN GRANO ALIMENTICIO Y OLEAGL NOSO Y LA TERCERA QUE SEGREGA UNA RESINA DE PROPIEDADES NARCÓTICAS Y QUE ES LA PROPIAMENTE LLAMADA CANNABIS SATI VA LINN, LAS CUALES SON DOS, UNA HEMBRA Y MACHO, AMBAS --CRECEN JUNTAS PERO PRESENTAN UN ASPECTO DIFERENTE. LA -PRIMERA ES BAJA Y DE UN FOLLAJE ABUNDANTE, SUS FLORES PIS TILO DESTINADA A LA POLINIZACION CRUZADA; LA SEGUNDA ES MÁ S ALTA, DE POCAS FLORES Y HOJAS QUE PRODUCEN EL POLEN QUE FECUNDAN LAS PLANTAS HEMBRAS.

EL HASHISH, ES LA RESINA DE COLOR PARDO OSCURO, -QUE SE RECOGE DE LOS EXTREMOS SUPERIORES DE LA CANNABIS.

ES CINCO VECES MÁS FUERTE QUE LA MARIHUANA, DEBIDO A --
ELLO, SUS EFECTOS SOBRE EL CONSUMIDOR SON EVIDENTEMENTE
MÁS INTENSOS Y TAMBIÉN ES MAYOR LA POSIBILIDAD DE CONSE-
CUENCIAS SECUNDARIAS. EL OTRO GRAN DERIVADO DE LA CANNA-
BIS ES LA MARIHUANA DE LA CUAL NOS OCUPAREMOS ENSEGUIDA.

2.5 MARIHUANA.

ESTA DROGA POR SER LA DE MAYOR USO EN NUESTRO TERRI-
TORIO REQUIERE DE UN ANÁLISIS UN POCO MÁS PROFUNDO, PARA
PODER CONOCER SUS EFECTOS Y EL PORQUE DE ESA GRAN POPULA-
RIDAD; SE LE CONOCE BAJO VARIAS DENOMINACIONES COMO: LA
VERDE, MOTA, YERBA, MERY JANE, POT, YERBA BUENA, CAFÉ, --
ETC. LA MARIHUANA QUE SE FUMA CONSISTE EN HOJAS Y FLO--
RES SECAS DE LA PLANTA CANNABIS SATIBA LINN, CONTIENE -
CUANDO TODAVÍA NO SE HA QUEMADO CUATROCIENTOS QUÍMICOS -
DISTINTOS, SESENTA DE LOS CUALES SON EXCLUSIVOS DE ESTA
PLANTA. A MEDIDA QUE SE VA QUEMANDO PARA HACER HUMO, --
PRODUCE MÁS DE DOS MIL QUÍMICOS QUE EN CADA ASPIRACIÓN -
PENETRAN EN EL CUERPO DEL FUMADOR Y SE DISTRIBUYEN A CA-
DA UNA DE LAS CÉLULAS DEL ORGANISMO.

LAS CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE MARIHUANA SON DE
DIFERENTE ÍNDOLE, POR EJEMPLO EN LOS PULMONES, POCO FUMA-
DORES SABEN QUE SU HUMO CONTIENE MÁS ALQUITRÁN Y QUÍMI--

COS QUE PROVOCAN CÁNCER, TAMBIÉN LOS IRRITANTES DEL HUMO DE UN CIGARRILLO DE MARIHUANA, CAUSAN VEINTE VECES MÁS - EL ESTRECHAMIENTO DE LOS PASAJES DE AIRE DE LO QUE LO HACE EL HUMO DEL TABACO. LAS INFECCIONES DEL PULMÓN SE -- PRESENTAN MÁS FÁCILMENTE CUANDO LAS DEFENSAS HAN DISMI-- NUIDO. EL HUMO DE LA MARIHUANA ESTÁ CONTAMINADO CASI - UNIVERSALMENTE CON LAS ESPORAS DE HONGO LLAMADO "ÁSPERGIL LU" QUE PUEDE LLEGAR A CAUSAR VARIOS PROBLEMAS PULMONARES DE DIFÍCIL TRATAMIENTO, YA QUE SUS ESPORAS SON MUY - RESISTENTES Y NO SE QUEMAN.

EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL IGUALMENTE ES AFECTADO, CAUSA GRAN EUPORIA, PERO TAMBIÉN EXPERIENCIAS MENTALES - MUY MOLESTAS, INCLUYENDO PERÍODOS BREVES DE ANSIEDAD, -- PSICOSIS O EN OCASIONES CONFUSIÓN; HACE MÁS LENTO EL - - APRENDIZAJE E INTERFIERE CON LA COMUNICACIÓN ORAL Y PUEDE PRODUCIR DELIRIO DE DIFERENTES TIPOS, AFECTA LOS REFLEJOS, EFICIENCIA FÍSICA Y LA VISIÓN, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN MOTORA. PRODUCE APATÍA, TRABAJO DEFICIENTE, ANGSTIA, TENSIÓN E IRRITABILIDAD.

2.6 ADORMIDERA.

SU NOMBRE CIENTÍFICO ES "PAPAYER SOMNIFERUM", ES - UNA PLANTA DE LA FAMILIA PAPAVERACIAS, CON HOJAS ABRAZA-

DORAS COLOR GARZO, FLORES GRANDES Y TERMINALES BLANCAS O AZUL PÚRPURA, FRUTO CAPSULAR "INDEHISENTE" (5). Es ORIGINARIA DE ORIENTE, SE CULTIVA EN LOS JARDINES, EN ASIA Y EL SURESTE DE EUROPA, POR INCISIÓN EN LAS CÁPSULAS VERDES DE SUS FRUTOS, SE EXTRAE EL OPIO, ADEMÁS SE UTILIZAN LAS SEMILLAS COMO CONDIMENTO Y PARA LA ALIMENTACIÓN DE PÁJAROS. SE EXTRAE DE ELLAS UN ACEITE COMESTIBLE LLAMADO ACEITE DE ADORMIDERA O ACEITE BLANCO.

LA ADORMIDERA ES UNA PLANTA DE MUCHA IMPORTANCIA, POR SU USO MEDICINAL, YA QUE SU ACCIÓN ES ANESTÉSICA Y CALMANTE, NO OBSTANTE, DEBE USARSE CON PRUDENCIA PUES UNO DE SUS ALCALOIDES COMO YA MENCIONAMOS, ES EL OPIO. COMO MEDICAMENTO ES USADA CONTRA LAS IRRITACIONES ARDIENTES DE LA PIEL E INFLAMACIONES DE LAS PARTES GENITALES; EN INYECCIONES SE USA CONTRA LOS CÓLICOS UTERINOS Y LOS DOLORS DE CÁNCER DE MATRIZ, Y EN LAVATIVA PARA LOS CÓLICOS INTESTINALES.

2.7 COCAINA.

ESTA DROGA AL IGUAL QUE LA MARIHUANA ES DE LA QUE REQUIERE DE UN MAYOR ESTUDIO, POR LA IMPORTANCIA QUE TIE-

(5). - SE DICE DE LOS FRUTOS QUE NO SE ABREN ESPONTÁNEAMENTE.

EN LA ACTUALIDAD EL FENOMENO DE LA DROGADICCION SE DEBE A VARIOS FACTORES COMO SON: LA FÁCIL DISPONIBILIDAD DE DROGAS, EL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, LA POCICA INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA, LA FALTA DE MEDIDAS Y SANCIONES MÁS EFECTIVAS PARA EVITAR DICHA CONDUCTA.

TAMBIÉN ES NECESARIO CONOCER CON QUÉ LEGISLACIÓN CONTAMOS PARA COMBATIR EL MAL USO DE DROGAS, ADEMÁS DE SABER SI REALMENTE LO ESTABLECIDO EN DICHA LEGISLACIÓN SE LLEVA A CABO AÚN MÁS Y AÚN MÁS SI ES ADECUADA PARA PODER SATISFACER LAS NECESIDADES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

DE AHÍ QUE SURJAN ALGUNAS INTERROGANTES COMO: --
¿EN LA ACTUALIDAD LAS NORMAS LEGALES Y SANITARIAS CON QUE CONTAMOS RESULTAN SUFICIENTES Y EFICACES PARA AFRONTAR EL PROBLEMA? ¿SE ESTA CAUSANDO UN BENEFICIO O UN MAL AL ADICTO QUE LE PERMITE SEGUIR INTOXICÁNDOSE? EL TRATAMIENTO Y TERAPIA DE QUE HABLAN NUESTRAS LEYES ¿SE LLEVA A CABO, AÚN CUANDO SE REALICE ES EFECTIVO?

TAMBIÉN DESEO QUE LA PRESENTE TESIS, SIRVA PARA ESTIMULAR A LOS JÓVENES Y A LAS FUTURAS GENERACIONES, PARA EFECTO DE CONCIENCIARLOS DEL MAL QUE SE ESTA VIVIENDO Y QUE ESTAMOS EN TIEMPO Y FORMA PARA TRATAR DE CONTROLAR ESTE DAÑO QUE LENTAMENTE ESTÁ ACABANDO CON LA ESPECIE HUMANA. DADA LA ENFERMEDAD QUE REPRESENTA PARA TODO ADICTO A LAS DROGAS.

NE DENTRO DE LA TOXICOMANÍA.

EN SU ESTADO NATURAL SE ENCUENTRA EN LAS HOJAS DE UN ARBUSTO SUDAMERICANO DE NOMBRE "ERYTHROYLON COCA-LAM". EL ARBUSTO ALCANZA HASTA TRES METROS DE ALTURA; PRODUCE FLORES AMARILLAS Y FRUTOS ROJOS, TIENE HOJAS OVALES QUE LLEGAN A MEDIR DE TRES A SIETE CENTÍMETROS POR TRES DE ANCHO.

LA CACAÍNA ES CONOCIDA COMO: COCA, NIEVE, BLANCA - NIEVES, PERICO. LAS HOJAS DE COCA TIENEN PROPIEDADES QUE APLACAN EL HAMBRE Y LA FATIGA. LA COCAÍNA PUEDE COMERSE, ASPIRARSE, INYECTARSE, FUMARSE O FROTARSE EN LAS ENCÍAS. CADA UNO DE ESTOS MÉTODOS PRODUCE DIFERENTES -- GRADOS DE INTOXICACIÓN. SI SE COME, SÓLO EL DIEZ POR -- CIENTO DE LA DROGA PENETRA AL TORRENTE SANGUÍNEO POR ESTA VÍA Y SU EFECTO SE DISPERSA POR VARIAS HORAS; ASÍ RESULTA BASTANTE INEFICIENTE. LA INTOXICACIÓN SE MITIGA -- POR EL AUMENTO Y DESCENSO GRADUAL DEL NIVEL DE CACAÍNA -- EN EL CUERPO, Y EL 90% DE LA DROGA INGERIDA SE DESTRUYE EN LA DIGESTIÓN ANTES DE LLEGAR A LA SANGRE. POR RAZO-- NES PRÁCTICAS, NO ES COMÚN CONSUMIRLA ASÍ YA QUE ES MUY COSTOSO DESPERDICIAarla DE ESTA MANERA.

LA SEGUNDA VÍA, Y LA MÁS COMÚN, ES INHALARLA POR -- LA NARÍZ. SE HAN DESARROLLADO PROCEDIMIENTOS MUY PERSO--

NALIZADOS PARA CONSUMIR LA DROGA DE ESTA MANERA. UNO DE ELLOS ES MEDIR EL POLVO CON UNA CUCHARITA, COLOCARLOS EN PEQUEÑOS MONTONCITOS EN UN CRISTAL O ESPEJO, DIVIDIÉNDOLO CON UNA NAVAJA FORMANDO "LÍNEAS". CADA LÍNEA CORRESPONDE A UNA DOSIS. SE USA ENTONCES UN TUBO PARA ASPIRAR EL POLVO HASTA LA NARÍZ. LOS EFECTOS INICIALES SON RÁPIDOS, PORQUE LA DROGA PENETRA VELOZMENTE EN LA SANGRE Y EN EL CEREBRO. SIN EMBARGO, LAS SIGUIENTES DOSIS SON -- MÁS LENTAS DEBIDO A QUE LA CACAÍNA ESTRECHA LOS PEQUEÑOS VASOS SANGUÍNEOS DE LA NARÍZ. HAY COCA EN LA SANGRE -- DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LA INHALACIÓN, Y EL PUNTO MÁXIMO A LOS SESENTA MINUTOS DESPUÉS. POSTERIORMENTE A LA INHALACIÓN CASI EL 60% DE LA COCA ENTRA A LA SANGRE.

UTILIZANDO EL MÉTODO DE LA INYECCIÓN INTRAVENOSA, -- EL CIENTO POR CIENTO DE LA DROGA Y SUS DILUYENTES LLEGAN A LA SANGRE RÁPIDAMENTE. EL EFECTO MENTAL MÁXIMO SE PRESENTA TREINTA SEGUNDOS DESPUÉS DE LA INYECCIÓN; POR RAZONES DE ECONOMÍA ESTA ES UNA VÍA MUY COMÚN, ADEMÁS ES FÁCIL Y CIENTO POR CIENTO EFECTIVA PARA LOGRAR UNA INTOXICACIÓN INTENSA Y CASI INSTANTÁNEA. LA INYECCIÓN PRESENTA MUCHOS PELIGROS PARA LA SALUD, INCLUYENDO HEPATITIS, --- SIDA Y OTRAS INFECCIONES QUE PROVOCAN LOS DILUYENTES TÓXICOS QUE USAN PARA CORTAR LA CACAÍNA.

TAMBIÉN SE PUEDE FUMAR EN DOS FORMAS. LA PRIMERA

ES QUEMANDO LA PASTA DE COCA PARA PRODUCIR UN HUMO CON - ALTO CONTENIDO DE COCA. SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA FU-- MARLA CONSISTE EN LIBRAR LA COCAÍNA DE IMPUREZAS POR LO QUE UNA VEZ PURIFICANDO EL POLVO SE PONE EN UN CIGARRILLO O SE PONE EN UNA PIPA ESPECIAL. ESTE MÉTODO PRODUCE UNA INTOXICACIÓN INTENSA QUE DURA DE DOS A CINCO MINUTOS, -- POR LO QUE ESTE MÉTODO PRESENTA MENOS RIESGO YA QUE AL - QUEMARLA SE DESTRUYE ENTRE EL 10 Y EL 80% DE LA COCA.

CUANDO SE CONSUME COCAÍNA, ÉSTA PENETRA A LA SINAP SIS Y BLOQUEA LA RETROALIMENTACIÓN DE NEUROTRANSMISORES, - REGRESANDO A LA CÉLULA EMISORA PARA QUE LOS VUELVA A --- USAR EN OTRO MENSAJE, EN PARTICULAR LAS ZONAS CEREBRALES ASOCIADAS CON LA RECOMPENSA O EL PLACER. ADEMÁS DE ESTE BLOQUEO LA CACAÍNA PROVOCA LA LIBERACIÓN EXCESIVA DE NEU ROTRANSMISORES DE LA CÉLULA EMISORA. CUANDO ÉSTOS NO -- SON RECOGIDOS Y PERMANECEN EN LA SINAPSIS, SE PRODUCE - EXITACIÓN, EUFORIA, ES POR ESO QUE CUANDO SE AGOTAN LOS - NEUROTRANSMISORES VIENE UN ESTADO DE DEPRESIÓN QUE SERÁ MÁ S INTENSO ENTRE MAYOR SEA LA EUFORIA.

EN EL MOMENTO EN QUE LA COCA PENETRA A LA SANGRE Y A TODO EL CUERPO, PRODUCE UN PROFUNDO EFECTO EN EL CO- RAZÓN, INCREMENTANDO RÁPIDAMENTE EL RITMO CARDIACO Y LA PRESIÓN SANGUÍNEA. TAMBIÉN AUMENTA LA TEMPERATURA EN EL

CUERPO, DILATA LAS PUPILAS Y PUEDE AFECTAR LA VISIÓN, -- DISMINUYE EL INTERÉS EN EL SEXO, LOS HOMBRES SUFREN IMPOTENCIA, PUEDE PRODUCIR LA MUERTE POR DESORDEN CARDIACO - (ARRITMIA), ATAQUES EPILÉPTICOS, SUICIDIOS Y HOMICIDIOS DEBIDO A LA DEPRESIÓN Y PARANOÍA SEVERAS. ADEMÁS DE DESAGRADABLE GOTEÓ DE NARÍZ, EL TEJIDO MUERTO Y SICATRIZADO EN ESA ZONA, SE PERFORA EL TABIQUE EN SU FOSA IZQUIERDA Y DERECHA. SE OBSERVA TOS CON SANGRE ENTRE LOS FUMADORES, EN LOS QUE SE INYECTAN LOS DILUYENTES SE PRODUCE BLOQUEO DE LAS ARTERIAS E HIPERTENSIÓN, ASÍ COMO DESORDENES CARDIACOS O CEREBRALES QUE COMBINADOS CON UN SHOCK POR SOBREDOSIS PUEDE LLEVAR A UN COLAPSO Y A LA MUERTE. -- TAMBIÉN SE DAN LAS INFECCIONES Y CONTAGIOS DE OTRAS ENFERMEDADES POR LA FALTA DE ESTERILIZACIÓN.

2.8 OTRAS.

DENTRO DE ESTE PUNTO ANALIZAREMOS LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS MÁS IMPORTANTES Y DE USO MÁS FRECUENTE, -- ASÍ COMO ALGUNAS OTRAS QUE A PESAR DE NO ESTAR CONSIDERADAS COMO DROGAS PROHIBIDAS, PRODUCEN EFECTOS PSICOTRÓPICOS EN EL ORGANISMO.

EL PSICOTRÓPICO DE MAYOR USO ES EL ACIDO LICERGICO DIETILAMIDICO, MÁS CONOCIDO COMO LSD; VULGARMENTE SE LE

LLAMA ORANGE, SUNSHINE, ÁCIDO O COLORINES. PERTENECE AL GRUPO DE LOS ALUCINÓGENOS, ES EXTRAÍDO DE LA ERGOTINA, - PRINCIPIO ACTIVO DEL CORNEZUELO DE CENTENO, EL HONGO QUE ESTROPEA EL GRANO DEL CENTENO.

USADO BAJO VIGILANCIA MÉDICA, EL LSD HA RESULTADO PROMETEDOR PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MENTALES, EN PARTICULAR E IRÓNICAMENTE, PARA LA ADICCIÓN AL ALCÓHOL Y A LA HEROÍNA. SU USO SIN RESTRICCIÓN PUEDE PRODUCIR ENFERMEDADES MENTALES QUE DURAN MUCHO TIEMPO DESPUÉS DE QUE SUS EFECTOS SE HAN DESVANECIDO; QUIZÁ CAUSE UN DAÑO PERMANENTE. ALGUNOS DE LOS TRASTORNOS INDUCIDOS POR EL LSD SE PARECEN A LA ESQUIZOFRENIA GRAVE ENFERMEDAD MENTAL, NO SIEMPRE DESAPARECEN ESOS EFECTOS, LA DROGA SUELE LLEVAR A LA LOCURA.

OTRO GRUPO DE SUSTANCIAS CON EFECTOS PSICOTRÓPICOS SON LOS LLAMADOS INHALABLES VOLÁTILES, LOS CUALES SON DE ORIGEN ARTIFICIAL. PRÁCTICAMENTE TODAS LAS SUSTANCIAS - INHALABLES CON EFECTOS PSICOTRÓPICOS SON HIDROCARBUROS - SOLVENTES, VOLÁTILES OBTENIDOS DEL PETRÓLEO Y DEL GAS NATURAL. ENTRE ESTOS PRODUCTOS ENCONTRAMOS; ADELGASADORES O SOLVENTES, ADITIVOS, AEROSOLES, REMOVEDORES, COMBUSTIBLES, BARNICES, TINTAS PARA CALZADO, DESECHADORES, DESMANCHADORES PARA TEXTILES, CUEROS Y PLÁSTICOS.

SE ABSORVEN POR LOS PULMONES, LA ABSORCIÓN ES RÁPI-
DA Y LLEGA AL CEREBRO SIN PASAR POR EL HÍGADO, POR LO QUE
NO ESTÁN EXPUESTOS A LA ACCIÓN DE LAS ENZIMAS DESINTOXICA-
DORAS. ESTO OCASIONA QUE LOS EFECTOS SEAN MÁS RÁPIDOS E
INTENSOS QUE EL DE LAS DROGAS QUE SE CONSUMEN POR VÍA ---
ORAL.

LOS INHALADORES SE ENCUENTRAN CON FENÓMENOS ALUCI--
NANTES Y CIERTAS EVIDENCIAS DE LA ABSTINENCIA CARACTERIZA-
DA POR UN SÍNTOMA TALES COMO: DOLOR ABDOMINAL Y DE CABE--
ZA ACOMPAÑADO DE UN DESEO MUY GRANDE DE VOLVER A INHALAR.
SE HA REPORTADO UNA GRAN CANTIDAD DE FALLECIMIENTOS RELA-
CIONADOS CON EL ABUSO EXCESIVO DE INHALABLES, O MUERTE SÚ-
BITA Y SOFOCACIÓN.

PASANDO A OTRA SUBSTANCIA, DE GRAN IMPORTANCIA POR
LOS EFECTOS QUE PRODUCE EN EL ORGANISMO Y SU GRAN POPULA-
RIDAD, ASÍ COMO SU POSESIÓN Y CONSUMO LÍCITO POR CONSIDE-
RÁRSELE UNA DROGA DE MENOR PELIGRO COMPARADA CON LAS DE--
MÁS, ES QUIZÁS LA MÁS CONSUMIDA A NIVEL MUNDIAL; NOS ESTA-
MOS REFIRIENDO AL ALCÓHOL O ETANOL.

LA ACCIÓN DIRECTA DEL ALCÓHOL SE CENTRA EN UN ÓRGA-
NO, EL CEREBRO, QUE A SU VEZ CONTROLA LAS DEMÁS ACTIVIDA-
DES CORPORALES. A DIFERENCIA DE OTRAS DROGAS, EL ALCÓHOL
NO PRODUCE AL PARECER EN EL CUERPO EFECTOS ACUMULATIVOS -

APARTE DE CIERTO GRADO DE TOLERANCIA Y SIEMPRE QUE SE --
CONSUME EN CANTIDADES MODERADAS, EL USO REITERADO PUEDE
ADEMÁS OCASIONAR CÁNCER DE BOCA, LENGUA, FARINGE Y ESÓFA
GO. OTROS TRASTORNOS SON: LA DEPRESIÓN, QUE OCASIONA --
SUICIDIOS Y LA AFECTACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR.

EN MÉXICO EL 50% DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA, EL 35%
DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO Y TRES DE CADA 10 DE LOS --
ACCIDENTES DE TRABAJO, ESTAN RELACIONADOS CON EL ABUSO -
DEL ALCÓHOL, EL 15% DE LAS MUERTES EN EL MUNDO SON CAUSA
DAS POR EL ALCÓHOLISMO.

PARA FINALIZAR ESTE ANÁLISIS DE LAS MÁS COMUNES --
DROGAS, TANTO ESTUPEFACIENTES COMO PSICOTRÓPICOS NOS OCU
PAREMOS DE ESTABLECER UN CUADRO SINÓPTICO EN EL CUAL SE
PODRÁ APRECIAR LAS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE AL
GUNOS GRUPOS DE DROGAS.

TIPO	NOMBRE COMUN	USO MEDICO	TOLERANCIA	DEPENDENCIA FISICA	DEPENDENCIA PSICOLOGICA
NICOTINA	TABACO	NINGUNO	X	X	DE X A XXX
BEBIDAS EMERIAS.	VINO, CERVEZA		DE X A XXX	DE X A XXX	DE X A XXX
CANNABIS	MARIJUANA, HASHIS	EN ESTUDIO TRATAMIENTO GLAUCOMA, ASMA, ETC.	DE X A XXX	-	DE X A XX
ALUCINÓGENAS	LSD, MEDCALINA, ETC.	USO NO CORRIENTE	X	-	DE X A XX
ESTIMULANTES ANFETAMINAS	DEXEDRINA DEXEDRINA	ANOREXICO, COMBATE LA FATIGA, DE- PRESION, ETC.	XXX	X	DE X A XXX
COCAINA	HOJAS DE COCA, COCAINA	ANESTÉSICO LOCAL, ANALGÉSICO		-	DE XX A XXX
CAFEINA	CAFÉ, TE COCACOLA	ESTIMULANTE	DE X A XX	X	DE X A XX
SEDANTES TRANQUILIZAN- TES MENORES.	LIORUM, VALIUM, ETC.	RELAJANTES MUSCULARES ANSIOLÍTICOS	DE X A XXX	X	DE X A XXX
BARBITÚRICOS	AMITAL, NEMBUTAL	HIPNÓTICOS	DE X A XXX	DE X A XXX	DE X A XXX
OPÍACEOS	OPIO, MORFINA, HEROINA.	ANALGÉSICOS	XXX	XXX	DE X A XXX
ANALANANTES	PEGAMENTOS, DISOLVENTES	ANESTÉSICO	X		DE X A XX
-INEXISTENTE	X DEBIL	X LIGERA	XX MODERADA	XXX FUERTE	

CAPITULO TERCERO

3. LA DEFICIENCIA DE PUNIBILIDAD EN LA POSESION DE DRO-- GAS EN CANTIDADES PERSONALES.

3.1 QUE ES PUNIBILIDAD.

PUNIBILIDAD ES LA CONMINACIÓN DE PRIVACIÓN O RES--
TRICCIÓN DE BIENES DEL AUTOR DEL DELITO, FORMULADA POR EL
LEGISLADOR PARA LA PREVENCIÓN GENERAL, Y DETERMINADA CUA-
LITATIVAMENTE POR LA CLASE DE BIEN TUTELADO Y CUANTITATI-
VAMENTE POR LA MAGNITUD DEL BIEN Y DEL ATAQUE A ÉSTE.

De aquí se desprende lo siguiente:

- A) LA PUNIBILIDAD ES UNA MERA DESCRIPCIÓN GENERAL
Y ABSTRACTA.
- B) ES ELABORADA ESTRICTAMENTE POR EL LEGISLADOR.
- C) ES TAN SOLO CONMINACIÓN DE PRIVACIÓN O RESTRIC-
CIÓN DE BIENES.
- D) LA LEGITIMACIÓN DEL LEGISLADOR EN ORDEN A LA PU-
NIBILIDAD ESTÁ BASADA EN LA NECESIDAD SOCIAL. -

SIN NECESIDAD SOCIAL EL LEGISLADOR CARECE DE -
LEGITIMACIÓN.

- E) LA PUNIBILIDAD ESTÁ DADA SÓLO PARA SUJETOS IMPUTABLES.
- F) LA PUNIBILIDAD ES EL MEDIO QUE DETERMINA LA -- INHIBICIÓN DE TALES SUJETOS.
- G) LA FUNCIÓN DE LA PUNIBILIDAD ES LA PROTECCIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN GENERAL.
- H) LA PUNIBILIDAD DEBE SER IDÓNEA PARA LA PREVENCIÓN GENERAL.
- I) LA CLASE DE PUNIBILIDAD DEPENDE DE LA CLASE -- DEL BIEN TUTELADO.
- J) CUANTITATIVAMENTE LA PUNIBILIDAD DEPENDE DEL - VALOR DEL BIEN TUTELADO DEL DOLO O DE LA CULPA Y DE LA LESIÓN (CONSUMADO) O PUESTA EN PELIGRO (TENTATIVA) DEL BIEN TUTELADO.
- K) NO HAY DELITO SIN LA EXISTENCIA PREVIA DE LA - PUNIBILIDAD.
- L) LA PUNIBILIDAD ES FUNDAMENTO DE LA PUNICIÓN Y DE LA PENA.

CASTELLANOS TENA DEFINE A LA PUNIBILIDAD DE LA SI
GUIENTE MANERA "ES EL MEREIMIENTO DE UNA PENA EN FUN---

CIÓN DE LA REALIZACIÓN DE CIERTA CONDUCTA" (6), DE LO ANTERIOR PODEMOS DECIR QUE VA A SER PUNIBLE TODO ACTO U OMI SIÓN QUE POR SU NATURALEZA TÍPICA, ANTIJURÍDICA Y CULPA-- BLE MERECE SER PENADA POR LA LEY, ES DECIR, QUE ESA CON-- DUCTA ACARREA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN POR SER PUNI-- BLE, YA QUE EXISTE UNA PENA PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR - LA LEY CONTRA ESTE ACTO U OMI SIÓN REPROCHABLE.

HABIENDO ESTABLECIDO UN CONCEPTO DE LO QUE ES LA - PUNIBILIDAD PROCEDEREMOS A ESTABLECER CUANDO SE DÁ Y LOS REQUISITOS PARA QUE EXISTA.

PARA QUE SE DÉ LA PUNIBILIDAD COMO YA DIJIMOS DEBE EXISTIR UN HECHO PUNIBLE, ES DECIR ESTE HECHO DEBE SER TÍ PICO, ANTIJURÍDICO Y CULPABLE.

EL PRIMERO DE LOS ELEMENTOS ES LA TIPICIDAD, LA -- CUAL SE APOYA EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, AL ESTA-- BLECER QUE NO PODRÁ JUZGARSE NI CASTIGARSE TODA CONDUCTA QUE NO ESTÉ PREVIAMENTE EN LA LEY COMO ILÍCITO. EL TIPO CONSISTE EN LA DESCRIPCIÓN LEGAL DE UN DELITO, POR LO QUE SE REFIERE QUE UN HECHO ENCUADRE EN LA DESCRIPCIÓN REALI-

(6).- CASTELLANOS TENA, FERNANDO.- LINEAMIENTOS ELEMENTA-- LES DE DERECHO PENAL.- EDITORIAL PORRÚA.- MÉXICO, - 1983.- PÁG. 267.

ZADA POR LA LEY PARA QUE SEA TÍPICO.

EL SEGUNDO ELEMENTO ES LA ANTIJURICIDAD QUE ES - TODO LO CONTRARIO A DERECHO, Y QUE SURGE CON LA VIOLACIÓN AL VALOR O BIEN PROTEGIDO POR EL DERECHO.

EN LO QUE SE REFIERE AL TERCER ELEMENTO QUE ES - LA CULPABILIDAD NOS ENCONTRAMOS CON QUE LA PERSONA QUE REALICE EL ACTO U OMISIÓN DEBE SER CULPABLE, ES DECIR, - TIENE QUE EXISTIR UNA RELACIÓN ENTRE LA CONDUCTA Y EL - EFECTO O DAÑO CAUSADO, POR DECIRLO ASI, VA A EXISTIR UN ESTADO DE REPROCHABILIDAD CONTRA EL SUJETO POR CONSIDERAR EL HECHO ANTIJURÍDICO, COMO UNA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA CONDUCTA DEL MISMO. JIMÉNEZ DE LA HUERTA NOS DICE "LA REALIZACIÓN DE UN HECHO SUBSUMIBLE ES UNA FIGURA TÍPICA NO PRESUPONE, QUE A SU AUTOR LE PUEDA SER APLICADA LA PENA EN ELLA ESTABLECIDA. NECESARIO ES PREVIAMENTE AFIRMAR A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE JUICIO QUE EL INJUSTO TÍPICO PERPETRADO, ES REPROCHABLE A SU AUTOR POR HABERLO REALIZADO INTENCIONAL, IMPRUDENTE O PRETERINTENCIONALMENTE Y EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE PODÍA EXIGIRSE OTRA CONDUCTA DIVERSA" (7). A PESAR DE QUE EL SUJETO

(7). - MARIANO JIMÉNEZ HUERTA, - DERECHO PENAL MEXICANO. -- EDITORIAL PORRUA. - QUINTA EDICIÓN, MÉXICO, 1985. -- PÁG. 417.

REUNA LOS ELEMENTOS ANTERIORES, DEBERÁ SER IMPUTABLE YA QUE COMO ELEMENTOS ESCENCIALES DE LA CULPABILIDAD ENCONTRAMOS LA VOLUNTAD Y EL CONOCIMIENTO, YA QUE SE REQUIERE DE QUE EL INDIVIDUO CONOZCA LA ILICITUD DE SU ACTO Y REQUIERE LA CAPACIDAD DE ENTENDER Y DE QUERER, ES DECIR, - DEBE ESTAR CONCIENTE DE SUS ACTOS.

PARA TERMINAR PODEMOS REPRESENTAR TODO LO ANTERIOR EN UN CUADRO SINÓPTICO SIGUIENTE, DICHIENDO QUE LA PUNIBILIDAD SURGE CON:

HECHO PUNIBLE	TÍPICO.- DESCRIPCIÓN LEGAL DEL DELITO. ANTI JURÍDICO.- CONTRARIO A DERECHO. CULPABLE.- REPROCHABLE.- IMPUTABLE CON VOLUNTAD CON CONOCIMIENTO.
---------------	---

3.2 REGULACION JURIDICA DE LA DEFICIENCIA DE LA PUNIBILIDAD EN EL USO DE DROGA EN CANTIDADES PERSONALES.

UNA VEZ ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR LO QUE ES LA PUNIBILIDAD Y CUÁNDO SE DÁ, NOS OCUPAREMOS DE APLICAR LA IDEA AL PROBLEMA DE LA POSESIÓN PERSONAL DE DROGA DEL ADICTO O DEL HABITUAL, ANALIZANDO EL ARTÍCULO 194 -- DEL CÓDIGO PENAL.

EL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL MENCIONA LO SIGUIENTE: "SI A JUICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO O DEL JUEZ COMPETENTE, QUE DEBERA ACTUAR PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SEÑALA EN ESTE ARTÍCULO CON EL AUXILIO DE PERITOS, LA PERSONA QUE ADQUIERA O POSEA PARA SU CONSUMO PERSONAL SUBSTANCIAS O VEGETALES DE LOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 193, TIENE EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIRLOS SE APLICARÁ LAS REGLAS SIGUIENTES:

FRACCIÓN I.- SI LA CANTIDAD NO EXCEDE DE LA NECESARIA PARA SU PROPIO O INMEDIATO CONSUMO, EL ADICTO O HABITUAL SÓLO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS PARA QUE BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTAS SEA SOMETIDO AL TRATAMIENTO Y A LAS DEMÁS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

FRACCIÓN II.- SI LA CANTIDAD EXCEDE DE LA FIJADA CONFORME AL INCISO ANTERIOR, PERO NO DE LA REQUERIDA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ADICTO O HABITUAL DURANTE UN TÉRMINO MÁXIMO DE TRES DÍAS, LA SANCIÓN APLICABLE SERÁ LA DE PRISIÓN DE DOS MESES A DOS AÑOS Y MULTA DE QUINIENTOS A QUINCE MIL PESOS.

FRACCIÓN III.- SI LA CANTIDAD EXCEDE DE LA SEÑALADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁ LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE CAPÍTULO.

FRACCIÓN IV.- TODO PROCESADO O SENTENCIADO QUE --
SEA ADICTO O HABITUAL QUEDARÁ SUJETO A TRATAMIENTO. ASÍ
MISMO, PARA LA CONCESIÓN DE LA CONDENA CONDICIONAL O DEL
BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, CUANDO PROCEDAN,-
NO SE CONSIDERARÁ COMO ANTECEDENTE DE MALA CONDUCTA EL -
RELATIVO AL HÁBITO O ADICCIÓN, PERO SÍ SE EXIGIRÁ EN TO-
DO CASO QUE EL SENTENCIADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO ADE-
CUADO PARA SU CURACIÓN BAJO LA VIGILANCIA DE LA AUTORI--
DAD EJECUTORA.

SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS Y -
MULTA HASTA DE QUINCE MIL PESOS AL QUE NO SIENDO ADICTO
A CUALQUIERA DE LAS SUBSTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO
193 ADQUIERA O POSEA ALGUNA DE ÉSTAS POR UNA SOLA VEZ,
PARA SU USO PERSONAL Y EN LA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DE -
LA DESTINADA PARA SU PROPIO E INMEDIATO CONSUMO."

SI ANALIZAMOS EL ARTÍCULO ANTERIOR PODEMOS DECIR,
QUE EL NO CONSIDERAR EL HÁBITO O LA ADICCIÓN COMO ANTECE-
DENTES DE MALA CONDUCTA, PARA LOS EFECTOS DE LA CONCE--
SIÓN DE LA CONDENA CONDICIONAL O DEL BENEFICIO DE LA LI-
BERTAD PREPARATORIA, SE PRESTA A UNA SERIE DE DUDAS EN -
VIRTUD DE LOS TÉRMINOS DE LA LEY QUE SE COMENTA. EN - -
EFECTO LA RATIO LEGIS DE LA FRACCIÓN PRIMERA EXCLUYE DE
RESPONSABILIDAD PENAL AL SUJETO ACTIVO O, MEJOR DICHO, -
AL ADICTO O HABITUAL CUYA CANTIDAD DE ESTUPEFACIENTES O

PSICOTRÓPICOS NO EXCEDA DE LA NECESARIA PARA SU PROPIO E INMEDIATO CONSUMO; LO QUE SIGNIFICA QUE EL ELEMENTO NORMATIVO AQUÍ, ES CUANTITATIVO. PERO EN CAMBIO SI LA CANTIDAD EXCEDE DE LA YA FIJADA EN DICHA FRACCIÓN Y BAJO -- CIERTAS CIRCUNSTANCIAS, LA SANCIÓN APLICABLE SERÁ LA DE PRISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA, LO QUE SIGNIFICA A SU VEZ, QUE EL ELEMENTO NORMATIVO DE VALORIZACIÓN DE LA CONDUCTA, IGUALMENTE CUANTITATIVO NO EXCLUYE AQUÍ DE CULPABILIDAD AL ADICTO O HABITUAL.

EN ESTE ÚTIMO CASO EL HÁBITO O LA ADICCIÓN SE DEBERÍAN CONSIDERAR COMO ANTECEDENTES DE MALA CONDUCTA YA QUE UN DELITO NO SE PUEDE EQUIPARAR A LA BUENA CONDUCTA COMO LO SEÑALA LA FRACCIÓN CUARTA DEL PRECEPTO LEGAL INVOCADO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO II.

TOMANDO COMO REFERENCIA LO ANTERIOR DIREMOS TAMBIÉN QUE NO SÓLO SE ESTÁ CAUSANDO DAÑO A SÍ MISMO EL -- CONSUMIDOR DE DROGAS SINO QUE ADEMÁS ESTÁ AFECTANDO -- OTROS BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS, COMO PODRÍA SER EL -- COMPROMETER LA VIDA SOCIAL Y SU DESARROLLO, ASÍ COMO LA MORAL, TODO ÉSTO COMO CONSECUENCIA DEL MAL EJEMPLO QUE PRESENTAN A LA SOCIEDAD; TAL ES EL CASO DE NIÑOS QUE -- PUEDEN CONSUMIRLAS POR IMITACIÓN Y ASÍ COMENZAR UNA LARGA CADENA DE ACTOS QUE ADEMÁS DE CREAR UNA MALA IMAGEN

IMPEDIRÍAN EL CORRECTO DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD, LLEGANDO A AFECTAR MÁS ALLÁ DEL INDIVIDUO QUE LA CONSUME, - AL CONSTITUIR UNA CONDUCTA CON CONSECUENCIAS NOCIVAS PARA LA SOCIEDAD.

¿ NO ES ANTISOCIAL QUE UNA PERSONA INTENTE OBTENER DROGA POR CUALQUIER MEDIO SIN IMPORTARLE EL DAÑO QUE PUEDA CAUSARLE A OTROS? ASÍ TAMBIÉN SI ANALIZAMOS QUE A LA FAMILIA SE LE CONSIDERA COMO LA BASE DE TODA SOCIEDAD, RESULTA LÓGICO PENSAR QUE TODO ACTO QUE TRAIGA COMO CONSECUENCIA EL ROMPIMIENTO DE ÉSTA O EL PELIGRO DE LA MISMA SE LE CONSIDERE COMO ANTISOCIAL.

COMO YA MENCIONAMOS, PARA QUE UN HECHO SEA PUNIBLE SE REQUIERE DE UNA CONDUCTA HUMANA (EN ESTE CASO SERÍA EL DROGARSE) TÍPICA, EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL PROHIBE LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, CONSUMO DE DROGAS, ETC., ÉSTO NOS INDICA QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL ADICTO ES TÍPICA. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE UNA CONDUCTA SEA ANTIJURÍDICA, Y EL ADICTO LESIONA COMO YA VIMOS BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS, COMO LA SALUD, DESARROLLO SOCIAL, LA MORAL, Y EN TODO CASO AL ESTADO MISMO. LA CULPABILIDAD ES OTRO ELEMENTO ESENCIAL PARA QUE UN HECHO SEA PUNIBLE, -- AQUÍ SE PUEDE DECIR QUE LA CONDUCTA DE UN DROGADICTO ES CULPABLE Y REPROCHABLE, POR SER EL MISMO SUJETO EL QUE -

SE SUMINISTRA LA DROGA, A PESAR DE SER CONSIDERADO COMO -
INIMPUTABLE, SE PREVEE QUE CUANDO EL PROPIO SUJETO SE ---
PROCURA ESE ESTADO DE ININPUTABILIDAD NO SERÁ CONSIDERADO
COMO TAL, ADEMÁS, EN EL MOMENTO DE ADQUIRIR, POSEER O CON-
SUMIR LA DROGA ES IMPUTABLE, Y EN CUANTO A LA VOLUNTAD Y
CONOCIMIENTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA ESTABLECE QUE -
LA POSESIÓN ES NECESARIAMENTE DOLOSA, LO CUAL INDICA QUE
NO ES QUE EN EL ACTIVO HAYA VOLUNTAD DE COMERCIAR CON LA
DROGA PARA QUE EL DOLO SE INTEGRO, SI NO QUE BASTA LA VO-
LUNTAD DE LA POSESIÓN, YA QUE SE TRATA DE SUBSTANCIAS ---
QUE LAS LEYES SANITARIAS DECLARA DE POSESIÓN PROHIBIDA.

COMO PODEMOS APRECIAR, A PESAR DE REUNIR TODOS --
LOS REQUISITOS PARA SER PENADA DICHA CONDUCTA EXISTE AU--
SENCIA DE PUNIBILIDAD, ESTO EN FUNCIÓN DE QUE CONSTITUYE
UNA EXCUSA ABSOLUTORIA.

EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL SEÑALA LAS CIRCUN-
STANCIAS DE EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD Y PRECISAMENTE
EN SU FRACCIÓN SEGUNDA DICE:

"PADECER EL INculpADO, AL COMETER LA INFRACCIÓN -
TRASTORNO MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO QUE -
LE IMPIDA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DE HECHO, O CON-
DUCIRSE DE ACUERDO CON ESA COMPRENSIÓN, EXCEPTO EN LOS CA-
SOS EN QUE EL PROPIO SUJETO ACTIVO HAYA PROVOCADO ESA CA-

PACIDAD INTENCIONAL O IMPRUDENCIALMENTE".

ANALIZÁNDOLO PODEMOS COMENTAR QUE EXISTEN DOS GRADOS DE INCONCIENCIA:

I. - LA PÉRDIDA DE LA CONCIENCIA O FALTA DE CONCIENCIA, DENOMINADA LOCURA O ENAJENACIÓN MENTAL.

II. - LAS PERTURBACIONES MÁS O MENOS PROFUNDAS DE LA CONCIENCIA, EN LAS QUE SIN EMBARGO AUNQUE ANÓMALAMENTE, LA CONCIENCIA SUBSISTE EN MENOR O MAYOR GRADO, TRASTORNOS, QUE PRESENTAN A SU VEZ DOS DIFERENTES ÓRDENES; O TIENEN UN ORIGEN FISIOLÓGICO O LO TIENEN MORBOSO PATOLÓGICO. SEGÚN LAS POSICIONES MÁS EXPLOTADAS DE LA PSIQUIATRÍA LA PERTURBACIÓN FISIOLÓGICA DE LA CONCIENCIA SE OFRECE EN LOS CASOS DE SUEÑO, SONAMBULISMO, HIPNOTISMO, PASIONALES; Y LA PATOLÓGICA EN ESTOS CASOS:

- a) ESTADOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN DE SUSTANCIAS EMBRIAGANTES, TÓXICAS O ENERVANTES;
- b) CIERTOS ESTADOS TOXIFECCIOSOS Y;
- c) ESTADOS CREPUSCULARES DE MAYOR A MENOR DURACIÓN O INTENSIDAD.

COMO A ESTOS SE REFIERE PROPIAMENTE LA EXCLUYENTE MÁS QUE DE ESTADO DE INCONCIENCIA DEBE HABLARSE DE TRAS-

TORNOS MENTALES, TRANSITORIOS PATOLÓGICOS Y NO BUSCADOS DE PROPÓSITO.

AL RESPECTO PENSAMOS QUE LA INGESTIÓN DE DIVERSAS SUBSTANCIAS TÓXICAS PUEDEN PRODUCIR UN ESTADO DE INCONCIENCIA. SI ES ACCIDENTAL PRODUCE LA IMPUTABILIDAD LA EXCLUYENTE FUNCIONA ENTONCES COMO CAUSA DE INIMPUTABILIDAD. SI ES DELIBERADA O PROCURADA SE ESTARÁ EN PRESENCIA DE DOLO PERORDENADO. Y SI NO ES DOLOSA SI NO IMPRUDENCIAL EL RESULTADO SERÁ IMPUTABLE EN GRADO CULPOSO. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL ADICTO O HABITUAL REUNE TODOS LOS REQUISITOS DE LA PUNIBILIDAD POR LO TANTO MERECE UNA PENA O SANCIÓN MENOS BENÉVOLO COMO LO ESTABLECE EL ORDENAMIENTO LEGAL EN ESTUDIO.

COMO PUDIMOS VER SE PLANTEA QUE LA NO PUNIBILIDAD ES PORQUE EL LEGISLADOR AL CONSIDERAR AL ADICTO O AL HABITUAL COMO ENFERMO SE CREE QUE ÉSTOS TIENEN LA NECESIDAD DE CONSUMIR DROGAS, POR LO QUE ESTO CONTRIBUYE PARA QUE NO SEA SANCIONADO. SI HABLAMOS DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA, PODEMOS DECIR QUE SI SE LE PERMITE AL ADICTO COMETER CONDUCTAS ILÍCITAS POR QUE TIENE LA NECESIDAD, TAMBIÉN PODEMOS DECIR QUE HAY PERSONAS QUE TIENEN LA NECESIDAD DE DINERO POR LO QUE COMETEN EL DELITO DE ROBO Y SON SANCIONADOS.

ESTO NO QUIERE DECIR QUE DEFENDAMOS A OTRO TIPO DE DELINCUENTES SINO QUE TRATAMOS DE HACER VER QUE EL -- ADICTO NO ES UNA VÍCTIMA COMO SE LE QUIERE HACER VER, SI ES UN ENFERMO PERO TAMBIÉN ES UN POSIBLE DELINCUENTE O -- UN MAL EJEMPLO PARA OTROS, EL CUAL DEBE SER PRIMERAMENTE REHABILITADO PARA POSTERIORMENTE SER SANCIONADO, YA SEA ECONÓMICA O FÍSICAMENTE, NO COMO MEDIO DE REPRESIÓN SINO SIMPLEMENTE COMO PREVENCIÓN, PARA QUE NO VUELVA A COMETER ESTE TIPO DE CONDUCTAS CON LA MISMA FACILIDAD. CONSIDERANDO OTRO PUNTO DE VISTA, NO SOLO BENEFICIARÍA ÉSTE A -- LA SOCIEDAD, SINO PRINCIPALMENTE AL SUJETO MISMO, YA QUE INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD QUE SE CONSUMA ÉSTA -- SIEMPRE SERÁ SUFICIENTE PARA CAUSAR DAÑO EN EL ORGANIS-- MO.

TODO LO ANTERIOR NOS HACE PENSAR QUE LA SITUA--- CIÓN POR LA QUE PASAMOS EN ESTOS MOMENTOS REQUIERE DE -- MEDIDAS MÁS COMPLETAS, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA -- CAMPAÑA CONTRA EL MAL USO DE DROGAS Y CONSIDEREMOS QUE AL HABER MENOS GENTE QUE CONSUMA ESTUPEFACIENTES O PSICO-- TRÓPICOS, HABRÁ MENOS NARCOTRÁFICO Y VICEVERSA, POR LO -- CUAL EL ESTADO DEBE ADECUARSE MÁS A LA REALIDAD, Y NO A VIEJAS TEORÍAS QUE NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN CON LA --- PRÁCTICA, COMO ES EL PROCEDIMIENTO PARA TOXICÓMANOS EN -- LA ACTUALIDAD.

3.3 CANTIDAD NECESARIA PARA EL CONSUMO PERSONAL O INMEDIATO.

EN ESTE TEMA LA PREGUNTA QUE MÁS NOS PREOCUPA ES QUÉ CANTIDAD ES LA QUE SE CONSIDERA NECESARIA PARA EL -- CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO.

CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO POR EL PRECEPTO LEGAL EN ESTUDIO AL ESTABLECER QUE A JUICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO O DEL JUEZ COMPETENTE, CON EL AUXILIO DE PERITOS TIENE EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE SUSTANCIAS O VEGETALES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO PENAL, SE LES -- APLICA CIERTAS REGLAS; PODEMOS ENTONCES AFIRMAR QUE NO - EXISTE UNA LEY O REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA CUANTO ES LA CANTIDAD, CONSIDERADA PARA SATISFACER LA NECESIDAD DEL - ADICTO O HABITUAL, SI SOLAMENTE SE DEJA A JUICIO DEL MI- NISTERIO PÚBLICO AUXILIADO POR UN PERITO EN LA MATERIA, - ¿NO ESTAMOS ACASO EN PRESENCIA NUEVAMENTE DE UNA INEFI-- CIENCIA LEGISLATIVA PARA REGULAR UN DELITO QUE SE CONSI- DERA DE ALTA PELIGROSIDAD?

LA JURISPRUDENCIA ESTABLECE AL RESPECTO:

"LA TESIS DE LA COMPRA Y POSESIÓN DE ENERVANTES CON FINES EXCLUSIVOS DE USO PERSONAL NO AMERITA PARA SI NO ÚNICAMENTE QUE EL INculpADO SEA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DE SALUBRIDAD PÚBLICA, PARA SU TRATA-

MIENTO SÓLO PUEDE TENER APLICACIÓN CUANDO EXISTE UN DICTAMEN MÉDICO QUE DIAGNOSTIQUE QUE EL INCUPLADO ES TOXICÓMANO Y QUE LA CANTIDAD DE DROGA QUE LE FUE ENCONTRADA ERA SÓLO LA NECESARIA PARA SU CONSUMO. (8)

ES DECIR; QUE PARA QUE UNA PERSONA SEA DECLARADA ADICTO O HABITUAL Y QUE LA CANTIDAD QUE LE FUE ENCONTRADA ERA LA NECESARIA PARA SU CONSUMO PERSONAL O INMEDIATO, ENTENDIÉNDOSE POR SUPUESTO QUE NO EXCEDE DE LOS TRES DÍAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 194 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL, DEPENDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL DICTAMEN DE LOS PERITOS. POR LO QUE AL HACER UNA MINUCIOSA INVESTIGACIÓN SOBRE LA FORMA QUE SE LLEVAN A CABO LOS EXÁMENES MÉDICOS CON RESPECTO A ESTE TEMA, NOS ENCONTRAMOS - QUE LOS MÉDICOS LOS ANALIZAN INEFICIENTEMENTE, YA QUE CARECEN DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y APROPIADAS PARA DICTAMINAR CÓMO APLICAR UN EXAMEN RIGUROSO EN EL ORGANISMO DEL SUJETO. SU PROCEDER CONSISTE EN PREGUNTAR AL INDIVIDUO, CUANTO TIEMPO TIENE DE INSERIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, CON QUÉ FRECUENCIA LO HACEN Y QUÉ CANTIDAD CONSUMEN DIARIAMENTE Y EN ESE MOMENTO CUAL HA SIDO LA CANTIDAD QUE HAN CONSUMIDO.

(8). - ACTUALIZACIÓN IV PENAL, 1A. SALA.- APÉNDICE 1917---
1975. - EDICIONES MAYO. - PÁG. 1113.

NUEVAMENTE NOS ENCONTRAMOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PORQUE NO SE PUEDE DETERMINAR CON BASES FIRMES SI EL SUJETO REALMENTE ES UN ADICTO O HABITUAL, YA QUE EL MÉDICO SE BASA PARA DETERMINARLO EN LO DICHO POR EL SUJETO, QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ÉSTOS MIENTEN PARA PROTEGERSE Y DESLINDARSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD PENAL.

ASÍMISMO EN NUESTRA INVESTIGACIÓN NOS MANIFESTARON QUE EXISTE UN MANUAL INTERNO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CUAL MANEJAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERITOS SOBRE LAS CANTIDADES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS QUE DEBEN VALORARSE PARA EL CONSUMO DE FARMACODEPENDIENTES DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 194 -- DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ES EL QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBIREMOS:

SUBSTANCIA	PARA CONSUMO INMEDIATO.	PARA CONSUMO DE 72 HRS.
1) COCAÍNA	500 MILIGRAMOS	1.5 GRAMOS
2) MORFINA	250 MILIGRAMOS	750. MILIGRAMOS
3) HEROÍNA	125 MILIGRAMOS	375 MILIGRAMOS.
4) OTROS DER. DEL OPIO.	250 MILIGRAMOS	750 MILIGRAMOS.
5) GOMA OPIO HIDRATADA.	0.2 GRAMOS.	6 GRAMOS.

SUBSTANCIA	PARA CONSUMO INMEDIATO.	PARA CONSUMO DE 72 HRS.
6) GOMA DE OPIO DESHIDRATADA	0.1 GRAMO	3 GRAMOS.
7) MARIHUANA.	30 GRAMOS.	DE 30 A 100 GRAMOS.
8) HASHIS	500 MILIGRAMOS	1.5 GRAMOS.
9) ALUCINÓGENOS		
A) LSD	DE 25 MICROGRAM. O 0.25 MILGRAMOS.	75 MICROGRAMOS O 0.0.75 MILGRAMOS.
B) PEYOTE	5 GRAMOS	15 GRAMOS.
C) MEZCALINA	500 MILIGRAMOS	1.5 GRAMOS.
D) HONGOS Y PSILOCYBE, AUBENSIS Y CONOCYBE	15 GRAMOS	45 GRAMOS
10) INHALANTES Y ADHESIVOS	100 MILILITROS O 100 GRAMOS.	250 MILILITROS 250 GRAMOS.

NOTA: DIARIO OFICIAL DEL 13 DE FEBRERO DE 1990.

Y AÚN CON TODAS ESTAS DEFICIENCIAS AL REVISARSE EL DICTAMEN EN DONDE SE MANIFIESTA QUE EFECTIVAMENTE EL SUJETO ES UN FARMACODEPENDIENTE Y LA CANTIDAD ENCONTRADA ERA LA NECESARIA, SE LES EXIME DE TODA PENA Y DE ACUERDO AL --

ARTÍCULO 523 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DICHO SUJETO SE PONDRÁ INMEDIATAMENTE EN RELACIÓN CON LA AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN QUE ÉSTA DEBE TENER EN EL CASO. BASÁNDOSE TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 24, APARTADO TRES (3) DEL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, QUE NOS HABLA DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EN EL CASO PARTICULAR DEL APARTADO TRES 3 SOBRE EL INTERNAMIENTO O TRATAMIENTO EN LIBERTAD DE INIMPUTABLES Y DE QUIEN TENGA EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, EXISTIENDO JURISPRUDENCIA EN ESTOS CASOS, LA CUAL ESTABLECE:

"LA TESIS DE QUE LA COMPRA Y POSESIÓN DE ENERVANTES CON FINES EXCLUSIVOS DE USO PERSONAL NO AMERITA PENA, SINO ÚNICAMENTE QUE EL INCUPLADO SEA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DE SALUBRIDAD PÚBLICA PARA SU TRATAMIENTO, SÓLO PUEDE TENER APLICACIÓN CUANDO EXISTE UN DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE DIAGNOSTIQUE QUE EL INCUPLADO ES TOXICÓMANO Y QUE LA CANTIDAD DE DROGA QUE LE FUE ENCONTRADA ERA SÓLO LA NECESARIA PARA SU CONSUMO" (9).

(9).- QUINTA ÉPOCA, TOMO CXXVII, PÁGINA 63, AD. 967 DIASIONAL 55. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

NUEVAMENTE NOS ENCONTRAMOS QUE NO EXISTE FORMALIDAD Y DEMASIADA BENEVOLENCIA EN LO ESTABLECIDO POR LA -- JURISPRUDENCIA POR LO QUE AL INVESTIGAR NOS PERCATAMOS - QUE POR MEDIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UN INDIVIDUO ADICTO AL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS ES ENVIADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVI--- CIOS CORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL (CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES NÚMERO 691, COLONIA ASTURIAS), EL ADICTO PRESENTA UN OFICIO, ÉSTE ES SELLADO Y ASIMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS ENVÍA ---- OTRO OFICIO A LA INSTITUCIÓN QUE PREVIA VALORACIÓN DESIGNA PARA QUE SE ENCARGUEN DEL TRATAMIENTO DE REABILITA--- CIÓN DEL TOXICÓMANO. LA INSTITUCIÓN DESIGNADA PUEDE SER: EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ, QUE -- ATIENDE A LOS PACIENTES CON PROBLEMAS AGUDOS Y SE ENCUEN--- TRA UBICADO EN LA ZONA DE HOSPITALES EN LA COLONIA TLAL- PAN; EL HOSPITAL CAMPESTRE SAMUEL RAMÍREZ MORENO QUE - - ATIENDE A TOXICÓMANOS CRÓNICOS Y QUE SE ENCUENTRA UBICA- DO EN EL KILÓMETRO 5 Y MEDIO DE LA AUTOPISTA MÉXICO PUE- BLA O EL CENTRO DE PSIQUIATRÍA SOCIAL Y SALUD MENTAL, -- UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ NÚMERO 131, COLONIA SANTA MARÍA LA RIVERA. DE DICHO HOSPITAL CON-- TESTAN EL OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS --- COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA Y DAN UNA CITA AL TOXICÓMA- NO, EN CASO DE QUE ÉSTE NO SE PRESENTE EN EL HOSPITAL LE

ENVÍAN UN CITATORIO, Y SI ÉSTE NO SE VUELVE A PRESENTAR, POR LO REGULAR ASÍ OCURRE, SE DEJA EL ASUNTO EN ARCHIVO. EN CASO DE QUE EL INDIVIDUO SÍ SE PRESENTE AL HOSPITAL, - SE LE ENVÍA AL CENTRO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, Y YA EN - ÉSTA, AL SERVICIO DE URGENCIAS EN DONDE VALORAN SU ESTADO DE SALUD, (ENTENDIENDOSE DE ADICCION) Y LA MAYORÍA DE VECES SE LE CANALIZA A LA CONSULTA EXTERNA.

EL HORARIO EN QUE SE PRESENTAN LOS SERVICIOS ES DE LUNES A VIERNES, DE LAS 11:00 DE LA MAÑANA A LAS --- 14:00 HORAS.

LOS SERVICIOS QUE SE PRESENTAN ES QUE UNA VEZ QUE EL ADICTO SE PONE EN MANOS DE LA INSTITUCIÓN Y ES ENVIADO A URGENCIAS, SE LE DESINTOXICA EN CASO DE SER NECESARIO, - UNA VEZ HECHO ÉSTO, SE LE SUJETA A TERAPIAS GRUPALES ---- (MUY SIMILARES A LAS IMPARTIDAS EN LOS GRUPOS DE ALCOHÓLICOS), SI ÉSTO NO FUNCIONA O DE SER NECESARIO SE LE DA TRATAMIENTO INDIVIDUAL PSQUIÁTRICO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UN OCHENTA POR CIENTO APROXIMADAMENTE DE LOS ADICTOS NO SE PRESENTAN A DICHO - HOSPITAL Y UN PORCENTAJE MENOR LO CONCLUYE.

POR OTRA PARTE, LA LEY NO ES EXPLÍCITA EN EL MODUS FACIENDI PARA EXIGIR QUE EL SENTENCIADO SE SOMETA A

UN TRATAMIENTO ADECUADO PARA SU CURACIÓN. HABIDA CUENTA DE QUE LA LEY ALUDE A QUE "EXIGIRA, EN TODO CASO", LE QUE DAN AÓN SERIAS DUDAS SOBRE POSIBLES MÉTODOS PARA LOGRAR - AQUELLA CURACIÓN BAJO LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD AJECU TORA, QUE NO PUEDE SER OTRO SINO LA DIRECCIÓN DEL RECLUSO RIO CORRESPONDIENTE.

HAY QUE AÑADIR QUE EL ADICTO O HABITUADO NO HA - PERDIDO DE NINGUNA MANERA SU DIGNIDAD INTRINSECA; Y QUE AQUELLA EXIGENCIA DEBE OPERAR BAJO EL MÁS RIGUROSO RESPE TO A LA DIGNIDAD HUMANA, MATERIA QUE YO AMPLIARÍA HASTA EL ÁMBITO DE LA PRISIÓN DEFINITIVA.

3.31 SEGUN LA LEY PENAL.

EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL ESTABLECE, QUE LA - PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS INCUMBE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA POLICÍA JUDICIAL. COMO PODEMOS VER DENTRO DE NUES TRA MÁXIMA LEY EL LEGISLADOR DA FACULTADES AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y EL EJER-- CICIO DE LA ACCIÓN PENAL DURANTE ESTA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DICHA AUTORIDAD GOZA DE GRANDES FACULTADES, PERO TAMBIÉN EXISTEN ALGUNAS LIMITANTES, DE ENTRE LAS CUALES - NOS OCUPAREMOS ESPECIALMENTE DE LA INTERVENCIÓN DE LA AU- TORIDAD SANITARIA FEDERAL, COMO REQUISITO PROCEDIMENTAL.

TAL VEZ VISTO DE UNA MANERA SOMERA NO PAREZCA UNA LIMITANTE PARA EL MINISTERIO PÚBLICO, PERO RESULTA QUE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL NO PUEDE SER LLEVADO A CABO POR ÉSTE SIN EL DICTAMEN QUE COMPROBE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA ESTÁ DE ACUERDO EN NO CONSIDERAR DICHA POSSESIÓN COMO NECESARIA O HABITUAL EN EL SUJETO DETENIDO.

PARA PODER ADENTRARNOS MÁS EN EL TEMA PODRÍAMOS HACERNOS LA SIGUIENTE PREGUNTA ¿HASTA DÓNDE ABARCAN LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO? PODEMOS DESPEJAR LA INCÓGNITA REALIZANDO UN BREVE ANÁLISIS DE DICHA INSTITUCIÓN.

COMO YA MENCIONAMOS, EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL ES EL QUE LE DÁ VIDA Y EL CUAL LE OTORGA LA FACULTAD PERSECUTORIA AL MINISTERIO PÚBLICO. EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR EL AUXILIO DE UN PERITO QUE VENDRÍA A SER LA AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL, AÚN TRATÁNDOSE, EN ALGUNOS CASOS, DE LOS DELITOS -- NO RELACIONADOS CON LOS DE LA SALUD, DEBERÁ APOYARSE EN EL DICTAMEN DE DICHA AUTORIDAD. DE ESTA MANERA ESTE -- ARTÍCULO VIENE A REFORZAR LA IDEA DEL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL.

MIENTRAS TANTO EL ARTÍCULO 524 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VA AÚN MÁS ADELANTE AL ESTABLE

CER; "SI LA AVERIGUACIÓN SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN Y - POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, EL MINISTERIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA AUTORIDAD SANITARIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR PRECISARÁ ACUSIOSAMENTE SI ESA POSESIÓN TIENE POR FINALIDAD EXCLUSIVA EL USO PERSONAL QUE DE ELLO HAGA EL INDICADO. EN ESTE CASO Y SIEMPRE QUE EL DICTAMEN HECHO POR LA AUTORIDAD SANITARIA INDIQUE QUE EL INCUPLADO TIENE EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESE ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICO Y LA CANTIDAD SEA LA NECESARIA PARA SU PROPIO CONSUMO, NO HARÁ CONSIGNACIÓN A LOS TRIBUNALES; EN CASO CONTRARIO EJERCITARÁ ACCIÓN PENAL". ESTE ARTÍCULO VIENE A SER TODAVÍA MÁS ESPECÍFICO ACUÍ SE PUEDE APRECIAR QUE ADEMÁS DE QUE LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA ES INDISPENSABLE, SE LE PUEDE CONSIDERAR APARENTE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD SU APROBACIÓN AL CONSIDERAR QUE EL SUJETO NO TIENE EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR LA DROGA QUE POSEÍA, ES DECIR, PARA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EJERCITAR ACCIÓN PENAL DEBE DE ESTAR DE ACUERDO AMBAS AUTORIDADES YA QUE PROCESALMENTE SERÍA UN IMPEDIMENTO LEGAL QUE VENDRÍA A SER UNA LIMITANTE DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POR LO TANTO EL ARTÍCULO 102 DE LA MISMA -- LEY REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL -- MISMO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE

LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DE LA MISMA LEY, SEÑALA COMO DELITO CUALQUIER DETENCIÓN ARBITRARIA, DE AHÍ QUE SE CONSIDERA DE GRAN IMPORTANCIA EL CONOCER CUÁL ES EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA UN SUJETO QUE HA SIDO DETENIDO POR POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, YA QUE EL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL NOS DICE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO O JUEZ COMPETENTE DEBERÁ DECIDIR A SU JUICIO, CON EL AUXILIO DE PERITOS SI LA PERSONA DETENIDA TIENE O NO EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR DROGAS. ESTA DISTINCIÓN SE REALIZA COMO CONSECUENCIA DE LAS DIFERENTES SANCIONES QUE LA LEY ESTABLECE, POR LO QUE SI LA PERSONA QUE ADQUIERE O POSEE CUALQUIER DROGA, PARA SU CONSUMO INMEDIATO O PERSONAL RESULTE SER ADICTO O HABITUAL, SÓLO SERÁ SOMETIDO A TRATAMIENTO MIENTRAS QUE LA QUE NO LO SEA, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN Y MULTA.

SI RECURRIMOS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOS DAREMOS CUENTA DE QUE EN SU ARTÍCULO 523 SE SEÑALA "CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE UNA PERSONA HA HECHO USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS AL INICIAR SU AVERIGUACIÓN, SE PONDRÁ INMEDIATAMENTE EN RELACIÓN CON LA AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN QUE

ÉSTA DEBE TENER EN EL CASO."

COMO APRECIAMOS EN ESTE PRECEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO POR NO PODER EJERCITAR ACCIÓN PENAL SIN EL ACUERDO CON LA AUTORIDAD SANITARIA.

LA FINALIDAD DE ESTE BREVE ANÁLISIS DEL MINISTERIO PÚBLICO, FUE LA DE PODER CONOCER EL ALCANCE DE SUS FACULTADES, PARA PODER CONSIDERAR EL HÁBITO O LA NECESIDAD -- DEL CONSUMO DE DROGAS Y PERCATARNOS DEL IMPORTANTE PAPEL QUE DESARROLLA LA AUTORIDAD SANITARIA, YA QUE COMO PUDI- MOS APRECIAR, ES DICHA AUTORIDAD QUIEN ESTABLECE SI EXIS- TE HÁBITO O NECESIDAD EN LA PERSONA DETENIDA. TODO ESTO TIENE SU FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POR QUE DENTRO DE ÉSTAS NO ESTÁ LA DE ESTABLECER JUICIOS DE ESA ÍNDOLE, Y ASÍ LO INDICA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 7.. AÓN CUANDO PUEDEN OFRECERSE CIERTA --- PRÁCTICA POR LA CONSTANCIA DE SUS ACTIVIDADES EN LO QUE SE REFIERE AL ILÍCITO CONTRA LA SALUD, NO SON PERSONAS ESPECIALIZADAS NI CAPACITADAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA - TÉCNICO PARA DIAGNOSTICAR SI UNA PERSONA ES O NO TOXICÓ- MANA".

MAS BIEN LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO -- 194 DEL CÓDIGO PENAL SE ENCONTRARÍA EN LA FACULTAD DE RE CABAR DE LAS AUTORIDADES (COMO LO ES LA SANITARIA) FEDE-- RALES Y LOCALES, LOS INFORMES (DICTAMEN DE LA AUTORIDAD SANITARIA), DOCUMENTOS Y PRUEBAS EN GENERAL INDISPENSA-- BLES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

EN CONCLUSIÓN PODEMOS DECIR QUE EL MINISTERIO PÚ-- Blico NO ESTABLECE SI UNA PERSONA TIENE LA NECESIDAD O - EL HÁBITO DE CONSUMIR DROGAS, SÓLO RECIBE LA DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD, QUE ES LA QUE REALMENTE TOMA ESA DECI-- SIÓN. LA LEY ESTABLECE COMO REQUISITO PROCEDIMENTAL EL ACORDE ENTRE AMBAS AUTORIDADES (SANITARIA Y MINISTERIO - PÚBLICO) PARA QUE SE PUEDA EJERCITAR ACCIÓN PENAL, SE -- CONSIDERA DE GRAN IMPORTANCIA LA DECISIÓN TOMADA EN LO - QUE SE REFIERE A LA NECESIDAD O HÁBITO, YA QUE DE ESTO - DEPENDE LA MAGNITUD DE LA SANCIÓN. LA AUTORIDAD SANITA-- RIA ENCARGADA DE ESTABLECER LA NECESIDAD O EL HÁBITO DE-- BE DE DOMINAR LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA CIENCIA -- QUE PRACTICA.

3.3.2 CONSECUENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA PUNIBILIDAD EN LA POSESION DE DROGAS DE CONSUMO PERSONAL.

RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA, RECAPACITAR Y ANALIZAR LA TRASCENDENCIA Y DEFICIENCIA QUE TIENE LA INEFICIENCIA DE LA INTERVENCIÓN LEGAL DEL ESTADO EN CONDUCTAS COMO LA QUE ESTAMOS TRATANDO. TODO HECHO O ACTO TIENE UN EFECTO, EL CUAL PUEDE SER BUENO, MALO O EN AMBOS SENTIDOS. DE LA CONDUCTA DE LA CUAL NOS OCUPAMOS TRAE EN SU MAYORÍA EFECTOS NOCIVOS, PORQUE SI BIÉN ES CIERTO QUE AL NO APLICARLE AL INDIVIDUO UNA SANCIÓN SEVERA, POR POSESIÓN DE DROGA SE LE ESTÁ DANDO UN BENEFICIO POR CONSIDERARLO ENFERMO, PERO SE ESTÁ CREANDO UNA SERIE DE POSIBLES CONSECUENCIAS PERJUDICIALES TANTO PARA EL INDIVIDUO COMO PARA LA SOCIEDAD QUE LO RODEA.

DENTRO DE LAS CONSECUENCIAS MÁS IMPORTANTES QUE PUEDE CAUSAR LA INEFICIENCIA DE LA PUNIBILIDAD DE LA POSESIÓN DE DROGAS EN CANTIDADES PERSONALES, POR PARTE DE ADICTOS O HABITUALES, ENCONTRAMOS GRAN VARIEDAD DE - - ELLAS, DE ACUERDO A LA PERSONA O BIEN A INSTITUCIONES - QUE AFECTAN. LAS CONSECUENCIAS PUEDEN RECAER TANTO EN EL PROPIO INDIVIDUO COMO A TERCEROS AJENOS A ÉSTE; PUEDEN AFECTAR LO MISMO BIENES MATERIALES, COMO JURÍDICOS, MORALES, CULTURALES, ETC., PERJUDICANDO INSTITUCIONES IMPORTANTES COMO LA FAMILIA Y OTRAS.

EN EL INDIVIDUO CONSUMIDOR LAS PRINCIPALES CONSE--
CUENCIAS SON DE TIPO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, ÉSTO POR EL -
ABUSO QUE EL INDIVIDUO SIGUE EJERCIENDO EN EL CONSUMO DE
DROGAS LAS CUALES COMO YA HEMOS VISTO, TIENEN EFECTOS -
MUY NOCIVOS EN EL ORGANISMO HUMANO; LA DEFICIENCIA DE --
UNA PENA ESTABLECIDA POR LA LEY ACARREA QUE EL SUJETO AL
NO ENCONTRAR UNA RESTRICCIÓN PARA SU CONDUCTA, SIGA AFEQ
TANDO ÉSTA YA QUE DE ANTEMANO SABE QUE AL ESTABLECERSE -
MEDIDAS DE TRATAMIENTO Y TERAPIA, NUNCA SE EFECTÚAN COMO
LO ESTABLECE LA LEY, LO QUE OCASIONA QUE ESTA PERSONA SE
SIGA INTOXICANDO, CAUSÁNDOSE DAÑOS FÍSICOS Y MENTALES. -
ADEMÁS SON BLANCO FÁCIL DE ENFERMEDADES, ASI COMO DE IN-
FECCIONES POR SU ESTADO NUTRICIONAL INADECUADO, PUEDEN -
INJECTARSE CON JERINGAS CONTAMINADAS Y CON MALAS TÉCNICAS
LO CUAL PUEDE CAUSAR ENFERMEDADES COMO LA SEPTISEMIA, --
GRAVE O FATAL (ENVENENAMIENTO DE LA SANGRE) EPATITIS, -
A BSCESOS HEPÁTICOS, CEREBRALES Y PULMONARES O CONTRAER
SIDA.

FRECUENTEMENTE SUFREN EL REPUDIO SOCIAL Y LA PÉR-
DIDA DE SUS AMISTADES. SU CONDUCTA COMO YA DIJOMOS TIE
NE REPERCUSIÓN EN LA SOCIEDAD QUE LO RODEA, AFECTANDO -
A NIVEL CULTURAL, ECONÓMICO, FAMILIAR, JURÍDICO, ETC. -
SE CREA UN PELIGRO INMINENTE DE CONTAGIO HACIA LA SOCIE
DAD, SOBRE LA CUAL DESPIERTAN LA CURIOSIDAD DEL USO DE

DROGAS, ASÍ COMO LA MALA IMAGEN QUE REPRESENTAN DENTRO DE UNA COMUNIDAD. ENTRE OTRAS GRAVES CONSECUENCIAS DE LIBRE TRÁNSITO DE DROGADICCIÓN, ENCONTRAMOS LOS DELITOS QUE SE COMETEN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUNA DROGA O LOS COMETIDOS PARA OBTENERLO.

ALGUNOS DELITOS QUE SE COMETEN BAJO LA INFLUENCIA DE LAS DROGAS SON: EL ROBO, VIOLACIÓN, HOMICIDIO, LESIONES, INCESTO, PROSELITISMO, HECHOS DE TRÁNSITO, RIÑA, -- FALTAS A LA MORAL.

EN LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL ES MUY COMÚN EL USO DE ALGÓN ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO, LOS CUALES ACTÚAN ASENTUANDO LAS IDEAS PARANOIDES, POR LO QUE EL INDIVIDUO ES PROPENSO A AGREDIR ANTE LA MÁX MÍNIMA PROVOCACIÓN.

ESTADÍSTICAS REALIZADAS SOBRE LOS EFECTOS DE LAS DROGAS EN EL SUBCONCIENTE NOS MUESTRA QUE A MAYOR CONSUMO DE DROGA, MAYOR CRIMINALIDAD. ES MUY COMÚN LA CONDUCTA AGRESIVA EN LOS ALCOHÓLICOS, LOS CUALES COMETEN POR LO GENERAL DELITOS DE TIPO IMPRUDENCIAL Y CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL, DESIDO A LA AGRESIVIDAD QUE PRESENTAN, MIENTRAS QUE OTRO TIPO DE DROGAS COMO LA MARIGUANA GENERA EN SU MAYORÍA DELITOS DE TIPO SEXUAL.

EN CUANTO A LOS TRASTORNOS QUE PRODUCEN LOS ESTUPE

FACIENTES O PSICOTRÓPICOS EN EL PSIQUISMO DE LAS PERSONAS LA AUTORA GILDA MARCIOOLI COMENTA: "LA INTOXICACIÓN CRÓNICA DA LUGAR A GRAVES TRASTORNOS DE LA CONDUCTA QUE SE HACE AGRESIVA Y ANTISOCIAL. EN EL CURSO DE ESTAS TOXICOMANÍAS SE OBSERVAN CON BASTANTE FRECUENCIA PERVERSIONES SEXUALES" (11), LAS DROGAS CONSTITUYEN UN DESENCADENANTE PARA CONDUCTAS DE AGRESIÓN SEXUAL, COMO POR EJEMPLO EL INCESTO, O LA VIOLACIÓN, LAS CUALES SON PRODUCIDAS PORQUE SE DESINHIBEN LAS DEFENSAS PSICOLÓGICAS Y SOCIALES, PRODUCIENDO ASÍ TAMBIÉN FALTAS CONTRA LA MORAL.

EN CUANTO A LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SE COMPROBÓ QUE UN GRAN NÚMERO DE SUJETOS SE DROGAN A FIN DE COMETER UN ILÍCITO QUE CON ANTERIORIDAD HABÍAN PENSADO CONSUMAR, ES DECIR, INGIEREN LA DROGA PARA DARSE VALOR Y EFECTUAR CONDUCTAS QUE EN SU ESTADO NORMAL NO HARÍAN. EN MUCHAS OCASIONES ROBAN SIN PENSAR, YA QUE UNA VEZ PASADO EL EFECTO TÓXICO NO RECUERDAN LO OCURRIDO O NO SABEN POR QUÉ LO HICIERON.

LOS HECHOS DE TRÁNSITO TAMBIÉN FORMAN PARTE DE ESTA CADENA DE HECHOS DELICTUOSOS, COMETIDOS BAJO LA IN---

(11).- MALCHIORI GILDA.- PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.- EDITORIAL PORRUA.- TERCERA EDICIÓN.- MÉXICO ---- 1985.- PÁG. 149.

FLUENCIA DE ALGUNA DROGA. MUCHAS LESIONES Y MUERTES EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR CHOQUE O ATOPELLO SON OCASIONADOS POR LA INGESTIÓN DE LA VÍCTIMA O DEL VICTIMARIO DE ALGUNA DROGA, TRAYENDO CON ÉSTO PÉRDIDAS PERSONALES Y ECONÓMICAS. EL HECHO DE QUE SE PERMITA EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS TAMBIÉN ACARREA COMO CONSECUENCIA UN MAYOR RIESGO DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS - EN LA SIGUIENTE MANERA:

DROGA	RIESGO
- ESTIMULANTES	14.0
- SEDANTES Y ANTIHISTAMÍNICOS	5.0
- BENZODIASEPINAS	4.9
- ALCÓHOL EN GENERAL	2.4
- NINGUNA	1.0

LOS DELITOS ANTES MENCIONADOS SON COMETIDOS BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUNAS DROGAS, PERO ÉSTO NO QUIERE DECIR - QUE SEAN TODOS LOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, YA QUE EXISTEN OTROS GRUPOS DE DELITOS QUE SON COMETIDOS EN SU ESTADO -- NORMAL, PERO CON EL ÁNIMO DE ABASTECERSE DE ALGÚN PSICOTRÓPICO O ESTUPEFACIENTE.

EN LO QUE RESPECTA A LA MORTALIDAD TIENE GRAN RELACIÓN LA DROGA CON LAS MUERTES VIOLENTAS, YA QUE ESTAS SE

PUEDEN PRODUCIR POR ACCIDENTES, EN CUANTO AL ABUSO DE LA CANTIDAD SUMINISTRADA, DEL ESTADO DE INDEFENSIÓN EN QUE QUEDA UN USUARIO, EL CUAL SE PUEDE AHOGAR, MORIR DE FRÍO O ATACADO POR ALGÓN TIPO DE ALERGIA A LA DROGA.

LOS HOMICIDIOS CAUSADOS POR DROGADICTOS Y A DROGADICTOS EN RIÑAS O ASALTOS. SUICIDIOS CAUSADOS POR DEPRESIÓN O DESESPERACIÓN.

COMO PUDIMOS APRECIAR, LA DEFICIENCIA DE PUNIBILIDAD DE LA POSESIÓN DEL ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICOS DE UN ADICTO POR CONSIDERÁRSELE ENFERMO, TRAE MÁS DESGRACIAS QUE BENEFICIOS, EL ADICTO CONSTITUYE UN FOCO DE POSIBLES PROBLEMAS QUE NO SÓLO REPERCUTEN EN SU PERSONA SINO EN TODA LA SOCIEDAD QUE SUFRE DE PÉRDIDAS PERSONALES, ECONÓMICAS, VIOLENCIA, DELINCUENCIA, ENFERMEDAD, PROSTITUCIÓN, ROMPIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR, INTERRUPCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y EDUCATIVO.

MALES QUE PUEDEN SER ATACADOS NO SÓLO CON LA LUCHA AL NARCOTRÁFICO, SINO TODO MAL USO QUE SE LE DÉ A LOS TÓXICOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE EL ADICTO SEA UN ENFERMO, SE REQUIERE DE SANCIONES O MEDIDAS SUFICIENTES NO SÓLO PARA PREVENIR LA DROGADICCIÓN, SINO ACABAR CON LA QUE YA EXISTE.

3.4 DIFERENCIAS LEGALES DE USO PERSONAL, POSESION Y TRAFICO DE ENERVANTES Y PSICOTROPICOS.

RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA PODER DIFERENCIAR Y CONOCER LAS ACTIVIDADES QUE ABARCA CADA UNA DE ESTAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON LAS DROGAS, PARA ASÍ PODER SABER EN QUE MOMENTO NOS ENCONTRAMOS FRENTE AL NARCOTRAFICANTE O FRENTE AL SIEMPRE POSEEDOR CASUAL, HABITUAL O ADICTO.

COMENZAREMOS ESTABLECIENDO LOS LÍMITES QUE ALCANZA CADA UNA DE ESTAS, LAS CONDUCTAS, TRÁFICO Y POSESIÓN -- EN RELACIÓN CON OTRAS QUE SE ENCUADRAN DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS DROGAS, YA QUE COMO PUDIMOS VER EN LOS PUNTOS ANTERIORES DE ESTE MISMO CAPÍTULO, LA POSESIÓN ABARCA MENOS ACTIVIDADES QUE EL TRÁFICO, A TAL GRADO QUE LA PRIMERA -- FORMA PARTE DE LA SEGUNDA.

PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LO ANTERIOR, NOS REFERIMOS A LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES RELACIONADAS CON LAS DROGAS.

LA PRIMERA ACTIVIDAD DE LA CUAL NOS OCUPAREMOS ES LA PRODUCCIÓN, POR SER LA PRIMERA QUE SE DESARROLLA; POR ÉSTA ENTENDEMOS LA FORMA EN QUE SE CREA O SE HACE LA DROGA, SEA DE FORMA NATURAL O DE FORMA ARTIFICIAL, MEZCLANDO O COMBINANDO SUSTANCIAS CON EL FIN DE OBTENER LA DROGA. -

LAS DIFERENTES FORMAS DE PRODUCCIÓN PUEDEN SER: LAS SIEMBRAS, EL CULTIVO, LA COSECHA, LA MANUFACTURA, LA FABRICACIÓN, LA PREPARACIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO. COMO PODEMOS NOTAR, TODAS ESTAS ACTIVIDADES ESTÁN DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE LA DROGA.

OTRA ACTIVIDAD IMPORTANTE ES LA OBTENCIÓN, QUE -- ABARCA, LA COMPRA, EL TRUEQUE, EL ROBO, SUMINISTRO Y -- CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN. EN SÍ LA OBTENCIÓN ES LA FORMA EN LA CUAL UNA PERSONA SE APODERA DE LA DROGA.

UNA TERCERA ACTIVIDAD SERÍA LA POSESIÓN, QUE SE INTEGRARÍA POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES Y ADEMÁS EL ALMACENAMIENTO O LA TENENCIA QUE VIENE A SER EN SÍ LA POSESIÓN MISMA. EN LA POSESIÓN SIEMPRE EXISTIRÁ UN MEDIO DE OBTENCIÓN PERO NO SIEMPRE LA PRODUCCIÓN FORMARÁ PARTE DE ÉSTA.

LA SIGUIENTE CONDUCTA ES LA TRANSPORTACIÓN, QUE -- CONSISTE EN EL DESPLAZAMIENTO DE LA DROGA DE UN LUGAR A OTRO, Y ESTA ADEMÁS DE ABARCAR TODAS LAS ANTERIORES ES -- ABSORVIDA POR LA IMPORTACIÓN Y POR LA EXPORTACIÓN, QUE -- COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ANTERIORES, Y ADEMÁS ABSORBE A LA VENTA, ENAJENACIÓN Y TODA CLASE DE COMERCIO -- DE DROGAS.

OTRA CONDUCTA QUE PUEDE APARECER POR SEPARADO, PERO QUE NO POR ELLO DEJA DE FORMAR PARTE DEL PROBLEMA, ES EL LLAMADO PROSELITISMO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LA INDUCCIÓN, INSTIGACIÓN, EL PERSUADIR Y EN GENERAL TODAS LAS FORMAS DE QUE SE VALGA UNA PERSONA PARA CONVENCER A OTRA EN EL USO DE DROGAS.

EL NARCOTRÁFICO ADEMÁS DE ABSORVER A LA POSESIÓN - ABARCA MUCHAS MÁS ACTIVIDADES ILÍCITAS, POR LO CUAL SU DESARROLLO ALCANZA UNA MAYOR PENALIDAD. PERO EL QUE LA POSESIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DEL TRÁFICO NO SIGNIFICA -- QUE TODA POSESIÓN ESTÉ DIRIGIDA AL NARCOTRÁFICO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR EL DELITO DE POSESIÓN DE DROGAS SIN -- QUE SE DÉ EL DELITO DE TRÁFICO, PERO NO EL DE TRÁFICO -- SIN EL DE POSESIÓN, CLARO ESTÁ QUE HABRÁ OCASIONES EN -- QUE ALGUIEN PUEDA SER ACUSADO DE NARCOTRÁFICO SIN QUE HA YA PODIDO POSEER LA DROGA POR LA INTERVENSIÓN OPORTUNA - DE LA AUTORIDAD, PERO AL EXISTIR PRUEBAS DE QUE LA DROGA TIENE COMO DESTINO A ESTA PERSONA PARA QUE LA DISTRIBUYA EXISTIRÁ EL DELITO DE NARCOTRÁFICO POR LA RELACIÓN ENTRE LA DROGA Y ÉSTE POR EL SIMPLE HECHO DE ESTAR COMERCIANDO CON ELLA.

TAMBIÉN ES IMPORTANTE DIFERENCIAR UN POCO LA PSICOLÓGIA DE UN SIMPLE POSEEDOR Y LA DE UN TRAFICANTE, POR--

QUE AÚN CUANDO AMBOS ESTÁN CONSIDERADOS COMO ENFERMOS, - EL PRIMERO ES SÓLO UN TOXICÓMANO CON POSIBILIDADES DE DE LINQUIR, MIENTRAS QUE EL NARCOTRAFICANTE PUDIENDO TENER LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRIMERO, ESTÁ CONSIDERADO ADEMÁS COMO UN PSICÓPATA, ASÍ TAMBIÉN SE UTILIZA LA DROGA COMO UN MEDIO DE ADQUISICIÓN DE DINERO, COMO UNA FORMA DE LUCRO Y EL POSEEDOR UTILIZA LA DROGA ÚNICAMENTE COMO UNA - FORMA DE OBTENER PLACER O EVITAR DOLOR, LA OCUPA PARA -- CONSUMIR ÉL, EL TRAFICANTE LA OCUPA PARA QUE LA CONSUMAN OTROS.

EL NARCOTRÁFICO Y LA POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS - SON DOS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO - GÉNERO, PERO LA DIFERENTE TRASCENDENCIA, TANTO POR SU -- GRADO DE PELIGROSIDAD, PENALIDAD Y SUJETOS QUE INTERVIE-- NEN EN ELLAS, COMO LA IMPORTANCIA DE COMBATIR UNO PARA - DISMUNICIÓN O DESTRUCCIÓN DEL OTRO.

3.4.1 CONCEPTO DE TRAFICO.

POR TRÁFICO EN AMPLIO SENTIDO SE ENTIENDE, EL MO-- VIMIENTO DE DESPLAZAMIENTO DE UN OBJETO, COSA O PERSONA. CÁRDENAS OJEDA IDENTIFICA AL NARCOTRÁFICO COMO: "LA REA LIZACIÓN DE ESAS CONDUCTAS QUE EN LO QUE REPRESENTA A -- DROGAS, PROHIBE EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL, SEA EN LOS

TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR NUESTRO PAÍS, --
SEA EN LOS CÓDIGOS PENAL Y SANITARIO." (12)

LA PALABRA TRÁFICO ABARCA UNA GRAN VARIEDAD DE CON-
DUCTAS COMO SON: LA COMPRA, VENTA, POSESIÓN, COMERCIO, -
ENAJENACIÓN, EL NEGOCIAR Y EN SÍ EL TRAFICO MISMO, EL --
CUAL ES ENTENDIDO COMO "CUALQUIER OPERACIÓN DE CARÁCTER -
MERCANTIL (EN SU RIGUROSA ACEPTACIÓN TÉCNICA) QUE RECAIGA
SOBRE ESTUPEFACIENTES" (13).

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE TRÁFICO DE DROGAS
ES UNA CONDUCTA QUE COMPRENDE EL COMERCIO, ASÍ COMO EL --
TRASLADO O DESPLAZAMIENTO Y CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO EN
GENERAL, SIN QUE EXISTA LA ACCIÓN DE CIRCULAR LA DROGA DE
UNA PERSONA A OTRA, CIRCUNSTANCIA QUE ES NECESARIA PARA -
QUE SE CONSTITUYA COMO TRÁFICO DE DROGA, TAMPOCO PUEDE --
CONSIDERARSE EL CULTIVO COMO TENTATIVA DE TRÁFICO, YA QUE
ÉSTA SIERTA EXCLUSIVAMENTE PROBADA CUANDO EL SUJETO DEPLIE
GA UNA ACTIVIDAD INMEDIATA DIRECTA A ESE FÍN ILÍCITO, CON
SIDERÁNDOSE COMO ACTIVIDAD DIRECTA LOS PREPARATIVOS PARA
TRANSPORTAR LA DROGA O PARA VENDERLA POR ACTOS PREPARATI-

(12). - GARCÍA RAMÍREZ SERGIO. - CUESTIONES CRIMINOLÓGICAS
Y PENALES CONTEMPORÁNEAS. - EDITORIAL TRILLAS. - MÉ-
XICO, 1984. - PÁG. 25.

(13). - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 4414/67.

VOS PODEMOS ENTENDER EL CARGAR UN VEHÍCULO CON LA DROGA O LA POSESIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ÉSTA EN GRANDES CANTIDADES.

EL TRÁFICO DE DROGAS CONSTITUYE UN GRAN PROBLEMA - NO SÓLO A NIVEL NACIONAL SINO QUE INTERNACIONALMENTE TAMBIÉN, LA CONVENCION ÚNICA POR ESTUPEFACIENTES EN SU ARTÍCULO 35 Y EL CONVENIO DE FABRICACIÓN, COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, CONTROL Y USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN SU ARTÍCULO 21 ESTABLECEN EN SU LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO:

"TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA SUS REGÍMENES CONSTITUCIONALES, LEGAL Y ADMINISTRATIVO LAS PARTES:

A).- ASEGURARÁN EN EL PLANO NACIONAL UNA COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA Y REPRESIVA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO; PARA ELLO PODRÁN DESIGNAR UN SERVICIO APROPIADO QUE SE ENCARGUE DE DICHA COORDINACIÓN;

B).- SE AYUDARÁN MUTUAMENTE EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES;

C).- COOPERARÁN ESTRECHAMENTE ENTRE SI Y CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE QUE SEAN MIEMBROS PARA MANTENER UNA LUCHA COORDINADA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO.

AHORA BIEN ANALIZANDO CADA UNA DE LAS CONDUCTAS AN-

TES MENCIONADAS, PODEMOS DECIR QUE EL HECHO DE QUE LA --
 COMPRA SEA UN PASO O UNA ACTIVIDAD NECESARIA DENTRO DEL
 DESARROLLO DEL TRÁFICO DE DROGAS NO IMPLICA QUE EL COM--
 PRADOR SEA TRAFICANTE.

EN CUANTO A LA VENTA, ÉSTA SÍ ES UNA CONDUCTA INTE
 GRADA COMO TRÁFICO, DE IGUAL MANERA LA POSESIÓN Y LA ---
 TRANSPORTACIÓN QUEDA INMERSA DENTRO DE LA IMPORTACIÓN Y
 EXPORTACIÓN QUE SON FORMAS DE TRÁFICO." (14) POR LO QUE
 RESPECTA AL COMERCIO, ÉSTE CONSTITUYE EL TRÁFICO EN SÍ YA
 QUE TODA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA DROGA TIENE COMO FINA-
 LIDAD EL DESPLAZAMIENTO DE LA DROGA DE UNA PERSONA A ----
 OTRA. EXISTEN ALGUNAS OTRAS ACTIVIDADES QUE SIN SER CON-
 SIDERADAS CIENTO POR CIENTO COMO TRÁFICO SON PARTE DEL MIS-
 MO, COMO ES EL SIGUIENTE CASO:

LA CONVENCION ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES NOS INDI-
 CA EN SU ARTÍCULO 10., INCISO "L", "TRÁFICO ILÍCITO SE EN-
 TIENDE EL CULTIVO O CUALQUIER TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES,
 CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVENCION"
 (15). DICHO PRECEPTO CONSIDERA EL CULTIVO COMO TRÁFICO, -

(14) CARRANCA Y TRUJILLO RAÚL Y CARRANCA Y RIVAS RAÚL.-
 CÓDIGO PENAL ANOTADO EDITORIAL PORRUA, S.A. DÉCIMA
 EDICIÓN, MÉXICO 1983. PAG. 205

(15) IDEM. PAG 208

SIENDO QUE ES SOLO LA PRODUCCIÓN DEL ESTUPEFACIENTE, LO CUAL IMPLICA QUE NO HAY TRÁFICO MIENTRAS DICHA SIEMBRA - O CULTIVO NO SEA VENDIDA O TRASLADADA, POR LO QUE ESTA - CONDUCTA POR SÍ SOLA NO CONSTITUYE FORMA DE TRÁFICO, POR EJEMPLO, PUEDE OCURRIR QUE ALGUIEN CULTIVE DROGA PARA SU PROPIO CONSUMO.

d). - VELARÁN POR LO QUE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS SERVICIOS APROPIADOS SE EFECTÚEN EN FORMA EXPÉDITA; Y

e). - CUIDARÁN QUE CUANDO SE TRANSMITEN DE UN PAÍS A OTRO LOS AUTOS PARA UNA ACCIÓN JUDICIAL, LA TRANSMISIÓN - SE EFECTÚE EN FORMA EXPÉDITA A LOS ÓRGANOS DESIGNADOS -- POR LAS PARTES; ESTE REQUISITO NO PREJUDICA EL DERECHO DE UNA PARTE A EXISTIR, SE LE ENVÍEN LAS PIEZAS DE AUTOS POR VÍA DIPLOMÁTICA." (15).

COMO PODEMOS VER EL NARCOTRÁFICO ES UNA ACTIVIDAD QUE PREOCUPA A NIVEL MUNDIAL Y CADA VEZ VA EN AUMENTO, - TRAYENDO COMO CONSECUENCIA EL AUMENTO DE LOS NIVELES DE DROGADICCIÓN, YA QUE SE CONSIDERA QUE PARA PODER COMBA-- TIR UN MAL COMO LA DROGADICCIÓN, HAY QUE COMBATIRLO DE -

(15). - SARCIA RAMÍREZ, SERGIO. - Op. Cit. - PÁG. 244.

SUS BASES, QUE EN ESTE CASO SERIA DESTRUIR O REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE CIRCULACIÓN, POR LO QUE AL EXISTIR MENOS POSIBILIDAD DE CONSEGUIR DROGA HAY MENOS POSIBILIDAD DE INTOXICACIÓN MASIVA. POR LO QUE SE NECESITA TERMINAR CON EL NARCOTRÁFICO, POR SER UNA DE LAS PERSONAS MÁS DAÑINAS PARA LA SOCIEDAD POR SU FALTA DE CONCIENCIA Y EGOISMO, -- ASÍ COMO POR SER UNA PERSONA PSICÓPATA, CON COMPLEJO DE GRANDEZA QUE BUSCA EL PODER DEL DINERO A TRAVÉS DEL DAÑO QUE CAUSA A SUS SEMEJANTES POR LA VENTA DE DROGA. VA SU COMPORTAMIENTO DIRIGIDO A OBTENER EL PODER, SIN INTERESARLE LOS MEDIOS O CIRCUNSTANCIAS, LLEGANDO A COMETER OTROS DELITOS CON TAL DE PROTEGER LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA. -- AÚN CON EL ESFUERZO REALIZADO POR LOS PAÍSES MUY POCAS VECES SON ENCONTRADOS LOS PRINCIPALES NARCOTRAFICANTES, RESULTA RARO QUE ÉSTE ACTÚE SOLO, YA QUE POR LO GENERAL PERTENECE A ORGANIZACIONES MUY PODEROSAS, LAS GANANCIAS SON TAN GRANDES QUE ALGUNAS VECES RESULTA IMPOSIBLE FRENARLOS O COMBATIRLOS. POR EL AMPLIO PODER ECONÓMICO CON QUE CUENTAN LES RESULTA FÁCIL LLEGAR A COMPRAR TODAS LAS CONCIENCIAS QUE ELLOS DESEEN CON TAL DE LOGRAR SU PROPÓSITO ILÍCITO.

3.4.2 CONCEPTO DE POSESION.

LA POSESIÓN PUEDE TENER VARIAS FORMAS DE INTERPRETA

CIÓN Y POR LO TANTO, VARÍA SU ALCANCE SEGÚN EL SENTIDO - QUE SE LE DÉ. LA POSESIÓN EN AMPLIO SENTIDO SIGNIFICA, - TENER ALGO EN SU PODER, ES DECIR, VA A SER EL PODER QUE SE EJERCE SOBRE UN BIEN O UN OBJETO. AHORA BIEN, SE HABLA DE BIEN U OBJETO, PORQUE ALGUNOS CONSIDERAN A LA POSESIÓN, COMO EL ACTO DE POSEER O TOMAR UNA COSA CORPORAL, YA QUE SE CONSIDERA QUE LAS COSAS INCORPÓREAS NO SE PUEDEN POSEER.

LA PALABRA POSESIÓN DEBE ESTAR BIEN DEFINIDA EN EL ÁMBITO JURÍDICO, POR CONSIDERARSE DE SUMA IMPORTANCIA EL ALCANCE DE UNA CONDUCTA PARA CONSIDERAR LA QUE ENCUADRA DENTRO DEL SUPUESTO DE LA POSESIÓN DE DROGA.

AL RESPECTO LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO JURISPRUDENCIA QUE NOS DICE:

"PARA QUE LA POSESIÓN DE PSICOTRÓPICOS CONSTITUYA - ELEMENTO CONFIGURATIVO CONTRA LA SALUD, NO ES NECESARIO - QUE EL AGENTE LLEVE LA DROGA PRECISAMENTE CONSIGO; BASTA QUE EL ESTUPEFACIENTE SE ENCUENTRE BAJO SU CONTROL PERSONAL Y DENTRO DEL RADIO DE SU DISPONIBILIDAD." (17)

(17).- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.- JURISPRUDENCIA, SEXTA EPOCA.- SEGUNDA PARTE.- NÚMERO 114.

DE LO ANTERIOR PODEMOS DEDUCIR QUE NO ES NECESARIO QUE EXISTA CONTACTO O ACERCAMIENTO FÍSICO ENTRE LA PERSONA Y LA DROGA, SINO QUE ES SUFICIENTE, QUE ÉSTA SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA PERSONA QUE PUEDA DISPONER DE ELLA EN EL MOMENTO EN QUE LO DESEE, SE HALLA ÉSTA EN SU CASA, AUTO O EN CUALQUIER OTRA DE SUS PROPIEDADES, ASÍ COMO LA DE OTRA PERSONA, PERO BAJO SU DISPOSICIÓN DE ALCANCE. - POR LO TANTO, YA QUE SE REQUIERE EXISTA ALGÚN MEDIO POR EL CUAL EL SUJETO SE APODERE DE LA DROGA PARA POSEERLA, - PUDIENDO SER ÉSTA LA COMPRA, EL ROBO, EL INTERCAMBIO, -- QUE SE LA ENCUENTRA, SEA QUE SE LA REGALEN, ETC., DICHAS CONDUCTAS SE ENCUADRAN DENTRO DE LA POSESIÓN DE DROGAS - POR CONSIDERARSE ABSOLUTAMENTE NECESARIO QUE EXISTA UNA ADQUISICIÓN PARA QUE SE DÉ LA POSESIÓN. TAMBIÉN EL ALMACENAMIENTO CONSTITUYE POSESIÓN, POR ENCONTRARSE LA DROGA BAJO SU CONTROL PERSONAL Y DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN DE SU DISPONIBILIDAD.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE DENTRO DE LA CONDUCTA DE POSESIÓN EN USO DE POSESIÓN DE DROGA, SE ABARCA LA ADQUISICIÓN EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; LA TENENCIA DE LA DROGA QUE VIENE A SER EN SÍ LA POSESIÓN; Y EL ALMACENAMIENTO QUE SE DA EN ALGUNOS CASOS Y SURGE - TAMBIÉN COMO FORMA DE POSESIÓN, YA SEA COMO PERSONAL O - TRÁFICO.

EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA PARA QUE LA POSESIÓN DE DROGA SE CONSIDERE COMO DELITO POR PARTE DE UN ADICTO O HABITUAL SE REQUIERE QUE LA CANTIDAD DE DROGA EXCEDA DE LA NECESARIA PARA UN CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO. EN EL DISTRITO FEDERAL EL CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 194 ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DE LA POSESIÓN DE DROGAS.

3.4.3 CONCEPTO DE USO PERSONAL

COMO YA HEMOS HABLADO DE LA POSESIÓN Y SUS DIFERENTES MODALIDADES HAGAMOS UN PEQUEÑO ANÁLISIS SOBRE LO QUE ES LA POSESIÓN DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES EN CANTIDADES PERSONALES O PARA EL USO INMEDIATO DEL TOXICÓMANO O FARMACODEPENDIENTE COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 194 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA MODALIDAD SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A UNA PEQUEÑA CANTIDAD DE DROGA QUE EL SUJETO ACTIVO TIENE EN SU PODER Y QUE ES SÓLO NECESARIA PARA CONSUMIR INMEDIATAMENTE O EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE SETENTA Y DOS HORAS. DEPENDIENDO DICHA MODALIDAD COMO HEMOS MENCIONADO EN EL CITADO CAPÍTULO, ES A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO DADO POR UN PERITO ESPECIALISTA EN LA MATERIA, QUIEN DETERMINA SI EFECTIVAMENTE, SI LA DROGA QUE POSEE EN SU MOMENTO EL INCUPLADO O TOXICÓMANO, ES SÓLO PARA SU USO PER-

SONAL O INMEDIATO. CABE DECIR QUE LO PROPIO, EN EL CASO ES LO QUE PERTENECE EXCLUSIVAMENTE AL SUJETO ACTIVO.

INMEDIATO SIGNIFICA CONTIGUO, MUY CERCANO QUE NO TIENE INTERMEDIARIO, ES ESTO LO QUE DIFERENCIA DE LAS MÚLTIPLES MODALIDADES DE LA POSESIÓN EN LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, Y POR ENDE SU PUNIBILIDAD ES MÍNIMA COMPARACIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO Y EN CUYA PENALIDAD COMO HEMOS HECHO HINCAPIÉ EN ESTE TRABAJO, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL LEGISLADOR. YA QUE DEBERÍA DE APLICARSE UNA PENALIDAD MÁS RÍGIDA, QUE RESULTE MÁS EFICAZ, SIENDO NUESTRA IDEA APLICAR UNA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD YA QUE EL ESTABLECERLES UN CENTRO DE SALUD, PARA SU REHABILITACIÓN COMO LO HEMOS MENCIONADO TAMBIÉN EN ESTE TRABAJO, ES INEFICAZ, Y SI HABLAMOS DE UN PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA SANCIÓN EL HABLAR DE UN VEINTE POR CIENTO, YA ES UNA GANANCIA.

3.4.4 REGULACION JURIDICA DE TRAFICO Y POSESION.

EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL COMPRENDE LAS MODALIDADES DE TRÁFICO Y POSESIÓN Y ESTABLECE LO SIGUIENTE "SE IMPONDRÁN PRISIÓN DE DIEZ A VEINTICINCO AÑOS Y DE CIENTO A QUINIENTOS DÍAS MULTA AL QUE FUERA DE LOS CASOS DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; FRACCIÓN I, SIEMPRE, CULTIVE, COSECHE, PRODUZCA, MANUFAC-

TURE, FABRIQUE, ELABORE, PREPARE, ACONDICIONE, TRANSPORTE, VENDA, COMPRE, ADQUIERA, ENAJENE, O TRAFIQUE, COMERCIE, SUMINISTRE AÚN GRATUITAMENTE O PRESCRIBA ALGUNOS DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 193 SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE LA SALUD.

FRACCIÓN II. INTRODUZCA O SAQUE ILEGALMENTE DEL PAÍS ALGUNOS DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS DE LOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 193, AUNQUE FUERE EN FORMA MOMENTÁNEA O EN TRÁNSITO, O REALICE ACTOS TENDIENTES A CONSUMAR TALES HECHOS.

LAS MISMAS SANCIONES SE IMPONDRÁN AL SERVIDOR PÚBLICO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O APROVECHANDO SU CARGO, ENCUBRA O PERMITA LOS HECHOS ANTERIORES, O LOS TENDIENTES A REALIZARLOS.

FRACCIÓN III. APORTE RECURSOS ECONÓMICOS O DE CUALQUIER ESPECIE O COLABORE DE CUALQUIER MANERA A FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS O LOS QUE SE REFIEREN ESTE CAPÍTULO.

FRACCIÓN IV. REALICE ACTOS DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA, INSTIGACIÓN O AUXILIO A OTRA PERSONA, PARA QUE CONSUMA CUALQUIERA DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS COM---

PRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 193.

FRACCIÓN V. AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS VEGETALES - O SUBSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE LE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SIETE A VEINTICINCO AÑOS Y DE CIEN A QUINIENTOS DÍA MULTA.

ANALIZANDO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL SE TRATA DE DILUCIDAR QUÉ ES ADQUISICIÓN O POSESIÓN, HABIDA CUENTA DE QUE EL LEGISLADOR EMPLEA LA CONJUNCIÓN O DISYUNTIVA "O" Y POR LO TANTO PARECE QUE SÓLO SE - DE UNO DE TALES ELEMENTOS. ADQUIRIR ES ALCANZAR LA POSESIÓN DE UNA COSA POR EL TRABAJO, COMPRA O CAMBIO, POR DONACIÓN O SUCESIÓN, A TÍTULO SINGULAR, A TÍTULO UNIVERSAL, MORTIS CAUSA E INTERVIVOS. (18) LA ADQUISICIÓN CIVIL, EN CONSECUENCIA ES EL ACTO O HECHO EN VIRTUD DEL CUAL UNA -- PERSONA ADQUIERE EL DOMINIO O PROPIEDAD DE UNA COSA MUE-- BLE O INMUEBLE O ALGÓN DERECHO REAL SOBRE ELLA, POR LO -- TANTO SE VE CON TODA CLARIDAD QUE LA ADQUISICIÓN ES UN ME-- DIO DE LOGRAR LA POSESIÓN.

(18). - DE PINA RAFAEL. - DICCIONARIO DE DERECHO, EDIT. PORRÓA, S. A. - MÉXICO, 1965. PAG. 185.

LAS MODALIDADES DE LA POSESIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES QUEDAN INMERSAS DENTRO DE LA CONDUCTA DELICTIVA DE LA IMPORTACIÓN, PORQUE AÓN CUANDO ES VERDAD, - LO QUE SOSTIENE LA RESPONSABLE EN EL SENTIDO DE QUE LAS - ALUDIDAS MODALIDADES SON FORMA DE COMISIÓN DELICTIVA, SAN CIONADAS EXPRESAMENTE POR LA LEY POR CONSTITUIR CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS, DESTACADAS E INDEPENDIENTES, SEA QUE SE CO META O NO EL DELITO DE IMPORTACIÓN ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, TAL TESIS ES ACEPTABLE EN ABSTRACTO, PUES TRATÁNDOSE DE UN CASO CONCRETO, AL QUE DEBA APLICÁRSELE LA LEY, DEBE RÁ ANALIZARSE SU SITUACIÓN ESPECÍFICA Y REAL, NO CON EX-- CLUSIÓN DEL SUJETO, SINO EN FUNCIÓN DE ÉL, YA QUE DE NO SER ASÍ NOS ENCONTRARÍAMOS CON QUE NUNCA SE PRESENTARÍAN MODALIDADES DEL DELITO CONTRA LA SALUD, QUE FUERAN ABSORVIDAS POR OTRAS U OTROS DELITOS EN ENTIDAD PROPIA, PUES - SIEMPRE SE CAERÍA EN LA ABSTRACCIÓN DE LA LEY, ÉSTO ES, - ESTARÍAMOS FRENTE A CONDUCTAS INDEPENDIENTES REALIZABLES POR DIVERSOS MEDIOS, VINCULADOS O NO ENTRE SÍ. EN LA ESPECIE SE TRATA DE UN INDIVIDUO A QUIEN DIRECTAMENTE LE -- FUE ENTREGADA COCAINA EN UN PAÍS DE ORIGEN.

LA INTRODUJO EN SU EQUIPAJE AL AVIÓN Y ASÍ ARRIBÓ AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE AL REVISÁRSELE SE LE DESCUBRIÓ LA DROGA; EN ESTAS CONDI-- CIONES, LA INTRODUCCIÓN QUE HIZO POR SÍ MISMO DEL ENERVAN

TE AL PAÍS, ASÍ COMO LA DE SU EQUIPAJE NO PODRÍA REALIZARSE SINO A TRAVÉS DE LA POSESIÓN Y TRANSPORTACIÓN DEL MISMO POR EL SUJETO, LO QUE IMPLICA QUE, EN EL CASO TODOS -- LOS ACTOS CONVERGEN Y CONDUCEN A UNA MISMA FINALIDAD: LA INTRODUCCIÓN DE ESTUPEFACIENTES SIENDO INCUESTIONABLE QUE SE REDUCE A UNA SOLA CONDUCTA, POR CONSIGUIENTE, NO PUEDE SER CASTIGADA EN FORMA SEPARADA, SALVO EL CASO DE ACUMULACIÓN IDEAL EN LA QUE CON UN SOLO ACTO O UNA OMISIÓN SE -- VIOLAN VARIAS DISPOSICIONES LEGALES, LA LEY AQUÍ ES ENUNCIATIVA MÁS QUE DECLARATIVA, HAY REPETICIÓN DE CONCEPTOS EN CUANTO A LAS PALABRAS MANUFACTURAR, FABRICAR, ELABORAR, PREPARAR, ACCONDITIONAR. EN EFECTO, MANUFACTURAR SIGNIFICA HACER A MANO, AUNQUE TAMBIÉN ADMITE EL SENTIDO DE HACER CON AYUDA DE MÁQUINAS; O SEA, QUE AUNQUE FABRICAR ES EN SENTIDO ESTRICTO HACER UNA OBRA POR MEDIOS MECÁNICOS, TAMBIÉN COMPRENDE SIEMPRE Y LLANAMENTE EL HACER, EL PREPARAR; POR LO TANTO QUIEN FABRICA, MANUFACTURA Y VISEVER-- SA. EN SUMA CUANDO LA LEY PRETENDE SER ENUNCIATIVA SE HA DE PONER EL MAYOR CUIDADO EN EVITAR LA CONFUSIÓN Y REPETICIÓN DE CONCEPTOS, PUESTO QUE ELLO LE RESTA CLARIDAD A LA NORMA JURÍDICA, POR OTRA PARTE, COMPRAR Y ADQUIRIR, COMERCIAR, NO ES ACASO TRAFICAR; NO SE CREA QUE ESTAS OBSERVACIONES LLEVAN UN PROPÓSITO FORMAL DE CRITICAR; LA TEORÍA DE LA LEY PENAL, E INCLUSO LA FILOSOFÍA DEL DERECHO ENSEÑA QUE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA LEY ES UNO DE LOS PRO--

BLEMAS MÁS DELICADOS DE LA CIENCIA JURÍDICA. LA LEY CONFUSA Y REPETITIVA PIERDE TOTALMENTE SU SENTIDO Y ORIENTACIÓN, POR OTRA PARTE, NO HAY IDENTIFICACIÓN CONCEPTUAL ENTRE ALMACENAR Y POSEER. LA LEY VIGENTE COMO SE PUEDE COMPROBAR ELIMINÓ LA IDEA DE ALMACENAMIENTO, AUNQUE LAMENTABLEMENTE CONSERVÓ LA MAYOR PARTE DE LA REPETICIÓN DE CONCEPTOS.

QUEDA POR DECIR QUE SUMINISTRAR ES PROVEER, DOTAR, Y QUE PRESCRIBIR ES TAREA FUNDAMENTAL EN LA ESPECIE DEL MÉDICO (SOBRE TODO SI ATENDEMOS A LA RATIO LEGIS DEL PRECEPTO), YA QUE POR IDENTIFICARSE ESTA VOZ CON LOS CONCEPTOS DE ORDENAR Y DE TERMINAR UNA COSA, CORRESPONDE DE MANERA CLARA AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL MÉDICO.

CAPITULO CUARTO

4 USO DE ENERVANTES Y PSICOTROPICOS CONTRARIA A LA SALUD PUBLICA Y A LA LEY PENAL.

4.1 CONCEPTO DE SALUD PUBLICA.

LA ACTUAL SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA FUE CREADA POR DECRETO DE 15 DE OCTUBRE DE 1943, COMPRENDE -- DOS RAMAS QUE SON: LA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, QUE -- TIENEN RESPECTIVAMENTE ORIGENES DIVERSOS.

SALUBRIDAD: ANTES DE LA INDEPENDENCIA Y HASTA DIEZ AÑOS DESPUÉS DE CONSUMADA ÉSTA, EL ENCARGADO DE LA SALU-- BRIDAD LO ERA EL PROTOMEDICATO. EN EL AÑO DE 1830 SE --- CREO LA FACULTAD DE MEDICINA, QUE ASUMIÓ ESA FUNCIÓN Y A LA CUAL SE LE CONCEDIÓ FACULTADES PARA ARREGLAR EL CÓDIGO RELATIVO A LAS LEYES SANITARIAS. SUSTITUYÓ EN ESTE EJERCICIO EL ESTABLECIMIENTO DE CIENCIAS MÉDICAS CREADO EN - 1833. FUE HASTA EL 4 DE ENERO DE 1841 EN QUE LEGALMENTE APARECIÓ EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, QUE DEPENDÍA - DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. EN EL AÑO DE 1917 SE --

CREO EL DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD PÚBLICA CUYA EXISTENCIA SE PROLONGÓ HASTA 1943, EN QUE SE FUSIONÓ CON LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA PÚBLICA.

ASISTENCIA; LOS ANTECEDENTES INMEDIATOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA DERIVAN DEL DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 1861, EN QUE SE CREO LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDO DE BENEFICENCIA, QUE MANEJABA LOS HOSPITALES, HOSPICIOS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DEL GOBIERNO DE LA UNIÓN; POR DECRETO DE 30 DE AGOSTO DE 1862 SE CREO LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SE MANDÓ QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CARIDAD QUEDARAN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO. EN 1877 LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA RECOSRÓ EL MANEJO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CARIDAD. POR DECRETO DEL 16 DE JULIO DE 1924 SE INSTITUYÓ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TUVO LAS ATRIBUCIONES QUE ANTES TENÍA EL DIRECTOR GENERAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA.

ESTE ORGANISMO FUNCIONÓ HASTA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1937, QUE MODIFICÓ LA LEY DE SECRETARÍA Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, CREANDO ASÍ LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA PÚBLICA. FINALMENTE EL QUINCE DE OCTUBRE DE 1943 SE FUSIONARON COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA PÚBLICA Y EL DEPAR

TAMENTO DE SALUBRIDAD PÚBLICA, HACIENDO LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, DENOMINACIÓN QUE SE MANTUVO HASTA EL 21 DE ENERO DE 1985 EN QUE POR REFORMA DE LA LOAPEF, SE LE DIO EL NOMBRE DE SECRETARÍA DE SALUD CAMBIANDO ALGUNAS DE SUS FUNCIONES.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

SE OCUPA PRINCIPALMENTE DE:

ESTABLECER Y CONducIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS MÉDICOS Y SALUBRIDAD GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL SANEAMIENTO DEL AMBIENTE; COORDINA LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS A LA SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LOS AGRUPAMIENTOS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS AFINES QUE, EN SU CASO, SE DETERMINEN;

CREAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS DE SALUBRIDAD, Y DE ASISTENCIA PÚBLICA Y DE TERAPIA SOCIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL Y ORGANIZAR LA ASISTENCIA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL;

APLICAR A LA ASISTENCIA PÚBLICA LOS FONDOS QUE LE PROPORCINE LA LOTERÍA NACIONAL Y LOS PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA; ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS -

DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS DE SALUD;

ORGANIZAR Y VIGILAR LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RELATIVAS, E INTEGRAR SUS PATRONATOS, RESPETANDO LA VOLUNTAD DE LOS FUNDADORES; ADMINISTRAR LOS BIENES Y FONDOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL DESTINE PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA;

PLANEAR, NORMAR, CORDINAR Y EVALUAR EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y PROVEER A LA ADECUADA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE PRESENTEN SERVICIOS DE SALUD, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

ASÍMISMO PROPORCIONAR Y CORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS EN DICHO SISTEMA DE SALUD Y DETERMINARÁ LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE INDUCCIÓN Y CONCENTRACIÓN CORRESPONDIENTES;

PLANEAR, NORMAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SALUD PÚBLICA, ASISTENCIA SOCIAL Y REGULACIÓN SANITARIA QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; DICTAR LAS NORMAS TÉCNICAS A QUE QUEDARÁN SUJETAS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN LAS MATERIAS

DE SALUBRIDAD GENERAL, INCLUYENDO LAS DE ASISTENCIA SOCIAL, POR PARTE DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO;

ORGANIZAR Y ADMINISTRAR SERVICIOS SANITARIOS GENERALES EN TODA LA REPÚBLICA; DIRIGIR LA POLICÍA SANITARIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON EXCEPCIÓN DE LA AGROPECUARIA SALVO CUANDO SE TRATE DE PRESERVAR LA SALUD HUMANA; DIRIGIR LA POLICÍA SANITARIA ESPECIAL EN LOS PUERTOS, -- COSTAS O FRONTERAS, CON EXCEPCIÓN DE LA AGROPECUARIA, -- SALVO CUANDO AFECTE O PUEDA AFECTAR A LA SALUD HUMANA.

REALIZAR EL CONTROL HIGIÉNICO E INSPECCIÓN SOBRE PREPARACIÓN, POSESIÓN, USO, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS;

REALIZAR EL CONTROL DE LA PREPARACIÓN, APLICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS USOS VETERINARIOS; REGULAR LA HIGIENE VETERINARIA EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE SE RELACIONA CON LOS ALIMENTOS QUE PUEDEN AFECTAR A LA SALUD HUMANA;

EJECUTAR EL CONTROL SOBRE PREPARACIÓN, POSESIÓN, USO, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DROGAS Y PRODUCTOS MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE USOS VETERINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CONVEN

CIÓN DE GINEBRA); ESTUDIAR, ADAPTAR Y PONER EN VIGOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LUCHAR CONTRA LAS ENFERMEDADES - TRANSMISIBLES, CONTRA LAS PLAGAS SOCIALES QUE AFECTEN LA SALUD, CONTRA EL ALCOHÓLISMO Y LAS TOXICOMANÍAS Y OTROS VICIOS SOCIALES, ASÍ COMO CONTRA LA MENDICIDAD;

PONER EN PRÁCTICA LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LA SALUD Y LA VIDA DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y - DE LA CIUDAD Y LA HIGIENE INDUSTRIAL, CON EXCEPCIÓN DE - LO QUE SE RELACIONA CON LA PREVISIÓN SOCIAL EN EL TRABAJO; ADMINISTRAR Y CONTROLAR LAS ESCUELAS, INSTITUTOS O - SERVICIOS DE HIGIENE ESTABLECIDOS POR LA FEDERACIÓN EN - TODA LA REPÚBLICA EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE SE RELACIONAN EXCLUSIVAMENTE CON LA SANIDAD ANIMAL;

ORGANIZAR CONGRESOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES; -- PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DIRECTAMENTE O EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DISTRICTO FEDERAL;

ACTUAR COMO AUTORIDAD SANITARIA, EJERCER LAS FACULTADES EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL QUE LAS LEYES LE CONFIEREN AL EJECUTIVO FEDERAL, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y EJERCER LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL;

ESTABLECER LAS NORMAS QUE DEBEN ORIENTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS Y PROVEER A SU CUMPLIMIENTO Y; LAS DEMÁS QUE LE FIJEN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

SALUD PÚBLICA.

ES EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DEL HOMBRE, PARA CONTRIBUIR AL -- EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES. ES LA PROLONGACIÓN -- Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA HUMANA, LA PROTECCIÓN Y EL ACRECENTAMIENTO DE LOS VALORES QUE COADYUVEN A LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y DISFRUTE DE CONDICIONES DE SALUD QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOCIAL.

ES LA EXTENSIÓN DE ACTITUDES SOLIDARIAS Y RESPONSABLES DE LA POBLACIÓN EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA SALUD. EL DISFRUTE DE -- SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SATISFAGAN EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.

ES EL CONOCIMIENTO PARA EL ADECUADO APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y ES EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

LÓGICA PARA LA SALUD.

EN TÉRMINOS DE SALUBRIDAD GENERAL ENCONTRAMOS;

- A) LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL;
- B) LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR;
- C) LA SALUD MENTAL;
- D) LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD;
- F) LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRI--
CIÓN;
- G) LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS
DE LOS FACTORES AMBIENTALES EN LA SALUD DEL HOM--
BRE;
- H) PROGRAMAS CONTRA EL ALCOHÓLISMO;
- I) PROGRAMAS CONTRA EL TABAQUISMO;
- J) PROGRAMAS CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA;
- K) Y ENTRE OTRAS EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS DE SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

SON AUTORIDADES SANITARIAS:

1. - EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
2. - EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL
3. - LA SECRETARÍA DE SALUD Y,
4. - LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, IN--
CLUYENDO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

4.2 ANALISIS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD

A) LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y LOS ELEMENTOS MATERIALES QUE LA FORMAN;

EN EL SIGLO PASADO IMPERÓ POR MUCHO TIEMPO LA DEFINICIÓN DEL DELITO POR FRANCISCO CARRARA, TANTO EN ALEMANIA, INGLATERRA, ROMA Y TODA EUROPA, CARRARA DEFINIÓ EL DELITO COMO "LA INFRACCIÓN DE LA LEY DEL ESTADO DICTADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS POR PARTE DE LIBRE VOLUNTAD, POSITIVOS O NEGATIVOS, MORALMENTE IMPUTABLES Y SOCIALMENTE PERJUDICIALES."

NUESTRO CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 7^º LO DEFINE COMO:

DELITO ES EL ACTO U OMISIÓN QUE SANCIONAN LAS LEYES PENALES.

EL DELITO ES:

I.- INSTANTANEO, CUANDO LA CONSUMACIÓN SE AGOTA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE HA REALIZADO TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS;

II.- PERMANENTE O CONTÍNUO, CUANDO LA CONSUMACIÓN SE PROLONGA EN EL TIEMPO, Y

III.- CONTINUO, CUANDO CON UNIDAD DE PROPÓSITO DELICTIVO Y PLURALIDAD DE CONDUCTAS SE VIOLA EL MISMO PRECEPTO LEGAL DE ACUERDO CON EL MODELO ARISTOTÉLICO DE SINCRONON, CONTRAPONEN AL DELITO ES A LO QUE NO ES (19)

ASPECTOS POSITIVOS

- A) CONDUCTA
- B) TIPICIDAD
- C) ANTIJURICIDAD
- D) IMPUTABILIDAD
- E) CULPABILIDAD
- F) CONDICIÓN OBJETIVA DE PENALIDAD
- G) PUNIBILIDAD

ASPECTOS NEGATIVOS

- A) AUSENCIA DE CONDUCTA
- B) ATIPICIDAD
- C) CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN
- D) CAUSAS DE IMPUTABILIDAD
- E) CAUSAS DE INculpABILIDAD
- F) FALTA DE CONDICIÓN OBJETIVA.
- G) EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

CADA UNO DE ESTOS ELEMENTOS SE DEFINE DE LA SIGUIENTE FORMA: CONDUCTA. CUANDO EL DELITO CONSISTE EN MERA --

(19).- CASTELLANOS TENA, FERNANDO.- LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL.- EDITORIAL PORRUA SEGUNDA EDICIÓN MÉXICO 1968. PAG. 167

ACTIVIDAD O INACTIVIDAD, SE HABLA DE CONDUCTA; DE HECHO, CUANDO ESA CONDUCTA O ACTIVIDAD, O EN DADO CASO INACTIVIDAD PRODUCE UN RESULTADO MATERIAL.

EL ACTO DELICTUOSO SE EXPRESA POR SÍ MISMO POR EL RESULTADO MATERIAL, Y A LA VEZ DEBEMOS MENCIONAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR, MODO Y ESPACIO DEL DELITO CUANDO TENGAN ALGUNA INFLUENCIA EN LA CONSTITUCIÓN O CALIFICACIÓN DEL MISMO Y DE LAS DEMÁS CONDICIONES OBJETIVAS, CUYA PRESENCIA SEA NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL ILÍCITO.

LA TIPICIDAD. "VILLALOBOS DEFINE EL TIPO COMO: -- UNA FORMA LEGAL DE DETERMINACIÓN DE LO ANTIJURÍDICO PUNIBLE, SUPUESTAS CONDICIONES NORMALES EN LA CONDUCTA QUE SE DESCRIBE" (20). LA TIPICIDAD ES LA ADECUACIÓN DE LA CONDUCTA AL TIPO QUE SE RESUME EN LA FÓRMULA NULLUM CRIMEN SINE TIPO.

LOS ELEMENTOS DEL TIPO SE CLASIFICAN:

A) EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO LO CONSTITUYE EL --

(20).- VILLALOBOS IGNACIO.- DERECHO PENAL MEXICANO.- EDITORIAL PORRUA PRIMERA EDICIÓN MÉXICO, 1972. PAG. 103

SER HUMANO PORQUE AL ESTERIORIZARSE UNA VOLUNTAD DEBE -- SER DEL HOMBRE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y ACCIDENTALES; CABE ENTENDER LA FÓRMULA -- DESDE EL PUNTO DE VISTA QUE TRATAMOS, ES EL NARCOTRAFI-- CANTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.

b) EL ACTO DELICTUOSO SE EXPRESA POR SÍ MISMO, O - BIEN POR EL RESULTADO MATERIAL, DEBE MENCIONARSE LAS --- CIRCUNSTANCIAS TEMPORALES ESPECIALES, DE MODO, ETC., -- CUANDO TENGAN ALGUNA INFLUENCIA EN LA CONSTITUCIÓN O CA- LIFICACIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES OBJE-- TIVAS, CUYA CONCURRENCIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL ILÍCITO, - EN EL ESTUDIO QUE NOS OCUPA, SERÁN LAS MODALIDADES ESPE- CIFICADAS EN EL TIPO DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

c) SUJETO PASIVO DE UN DELITO ES SIEMPRE LA SOCIE- DAD DESDE EL MOMENTO QUE AFECTA BIENES JURÍDICOS INSTI-- TUIDOS POR LA VIDA ORDENADA, PACÍFICA Y PROGRESIVA DE LA COMUNIDAD EN ESTE CASO QUE NOS OCUPA COMO ENTE QUE FORMA UNA SOCIEDAD, SERÁ EL FARMACODEPENDIENTE O DROGADICTO.

d) EL OBJETO MATERIAL DE LA ACCIÓN, CUANDO EL ACTO RECAE SOBRE UNA COSA MIENTRAS EL OBJETO JURÍDICO O DE -- PROTECCIÓN, ES EL BIEN O LA INSTITUCIÓN SOCIAL AMPARADA POR LA LEY Y POR ENDE, EN EL DELITO QUE NOS OCUPA, SERÁ LA SALUD PÚBLICA.

EL HACER REFERENCIA A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO EN GENERAL, TANTO EN SU ASPECTO NEGATIVO COMO POSITIVO, NOS AYUDA A ENTRAR AL ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, TOMANDO COMO BASE LA DESCRIPCIÓN DEL TIPO PREVISTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO PENAL, ANALIZAREMOS EL MISMO. TEXTUALMENTE EL CITADO TÍTULO EN SU ARTÍCULO 193 DICE:

TITULO SEPTIMO
DELITOS CONTRA LA SALUD.

DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS "ART. 193, SE CONSIDERAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS LOS QUE DETERMINEN LA LEY GENERAL DE LA SALUD, LOS CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN MÉXICO Y LOS QUE SEÑALAN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE LA SALUD.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE DISTINGUEN -- TRES GRUPOS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS;

I.- LAS SUSTANCIAS O VEGETALES SEÑALADOS POR LOS --- ARTÍCULOS 237, 245 FRACCIÓN I Y 248 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD;

II.- LAS SUSTANCIAS Y VEGETALES CONSIDERADOS COMO ESTUPEFACIENTES POR LA LEY CON EXCEPCIÓN DE LAS MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR Y LOS PSICOTRÓPICOS A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y

III.- LOS PSICOTRÓPICOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD.

• DENTRO DE LOS TRATADOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, CELEBRADOS POR MÉXICO CON OTROS ESTADOS, SE ENCUENTRA LA CONVENCIÓN ÚNICA DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CUYO TEXTO SE PUBLICÓ EN NUESTRO PAÍS EN EL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE MAYO DE 1967, FIRMADO EN NUEVA YORK EL 30 DE MARZO DE 1961. EN ESTA CONVENCIÓN POR "ESTUPEFACIENTES" SE ENTIENDE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS CONTENIDAS EN LAS LISTAS 1 Y 2 NATURALES Y SINTÉTICAS (ART. 1º).

LISTA NUMERO 1

AZETILMETANOL

ALILPRODINA

ALFACETIMETANOL

ALFAMEPRODINA

ALFAMETADOL

ALFAPRODINA

LISTA NUMERO 1

ANILLELIDINA

BENZETEDINA

BENZIMORFINA

BETACETILMETADOL

BETAPRODINA

CANABIS Y SU RESINA Y LOS EXTRACTOS Y TINTURAS DEL
CANABIS.

CETOBEMIDONA

CLONITAZENO

COCA

COCAÍNA

CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA

DESCOMORFINA

DEXTROMORAMIDA

DIAMPROMIDA

DITILTEAMBUTENO

DIHIDROMORFINA

DIMENOSADOLX

DIMEFEPTANOL

DIMETILTEAMBUTENO

BUTIRATO DE DIOXAFETILO

DIFENOXITALO

DIPIPANONA

ECGNONINASUS ESTÉRES Y DERIVADOS QUE SEAN CULTIVA--

BLES EN CEGONINA Y COCAINA.

ETINMETILTAMBUENO, ETENITAZENA, ETOXERIDINA.

FENADOXENA

FENAPROMIDA

FENASINA

FENOMORFAN

FENOPIRIDINA

FURETIDINA

HEROINA

HIDROCODONA, HIDROMORFINOL

HIDROMORFONA, HIDROXIPETIDINA.

ISOMETADONA

LEVOMETORFANLEVOMOAMIDA

LEVOFENASILMORFAN

LEVOFARMOL

METAZOZINA

METADONA

METILDESORFINA

METILDIHIDROMORFINA

METOPON

MORFERIDINA

MORFINA

MORFINA "NOXIDO - MORFINA"

NICOMORFINA

NORLEVORPANOL

NORMETADINA
NORMORFINA
OPIO
OXICODONA
OXIMOSFONA
PETIDINA
PIMINODINA
PROHEPETASINA
PROPERIDINA
RACEMETOFAN
TEBACON
TEBAINA
TRIMEPERIDINA
ISÓMEROS
ESTEROS Y HÉTERES
SALES DE ÉTERES

LISTA NUMERO 2

ACETILDIHIDROCODEINA
CADEINA
DESTROPOPOXIFANO
DIHIDROCADEINA
ETILMORFINA
NOCODEINA
FOLCODINA

LISTA NUMERO 2

ISÓMEROS

SALES DE OSÓMEROS

NO DEBEMOS OLVIDAR QUE POR DECRETO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 11 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SE CONSIDERAN ESTUPEFACIENTES POR DETERMINACIÓN DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, LAS SIGUIENTES SUBSTANCIAS:

DMHP

PARAHEXILO

ANFETAMINA

DEXAFETAMINA

METAMFETAMINA

METILFENIDATO

FENCICLIDINA

FENMETRACINA

PENTOBARBITAL

SECOBARBITAL

PENTAZOINABACE

DENTRO DE ESTAS LISTAS, LA HEROÍNA ES LA DROGA DE TRÁFICO ILÍCITO MÁS IMPORTANTE, PUES SI OBSERVAMOS DETENIDAMENTE, LOS USUARIOS SE ESCLAVIZAN A ELLA; ASÍ POR --

EJEMPLO EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK SE CALCULA QUE EXISTEN MÁS DE CIEN MIL ADICTOS A LA HEROÍNA.

INDEPENDIEMENTE DE ÉSTO, NUESTRO TERRITORIO NACIONAL ES USADO COMO LUGAR DE PASO DE LAS SUSTANCIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO DE SALUD Y TEXTUALMENTE EL CITADO NUMERAL A LA LETRA DICE:

"ART. 293.- QUEDA PROHIBIDO EL TRANSPORTE POR EL TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO A OTRO PAÍS DE LAS SUSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 289 DE ESTA LEY, ASÍ COMO DE LAS QUE EN EL FUTURO SE DETERMINEN DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 246 DE LA MISMA".

DEL CONTEXTO DEL CAPÍTULO TRECEAVO DEL CÓDIGO DE SALUD, SE INTERPRETA LA DETERMINADA AUTORIZACIÓN DE ADQUIRIR SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS SOLO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ÚNICA CONDICIÓN QUE INSTITUCIONES U ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL SEAN LAS ENCARGADAS Y SÓLO LA SECRETARÍA DE SALUD PODRÁ CONCEDER TAL PERMISO.

ASÍMISMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS ES SERIAMENTE CASTIGADA CON PENA CORPORAL Y PECUNIARIA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 197 DEL CÓDIGO PENAL Y AL RESPECTO DICE:

ART. 197.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DIEZ A VEINTI--
CINCO AÑOS Y DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS MULTA, AL QUE FUE
RA DE LOS CASOS COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIO--
RES;

I.- SIEMPRE, CULTIVE, COSECHE, PRODUZCA, MANUFACTU
RE, FABRIQUE, ELABORE, PREPARE, ACONDICIONE, TRANSPORTE,
VENDA, COMPRE, ADQUIERA, ENAJENE O TRAFIQUE. COMERCIE, -
SUMINISTRE, AÓN GRATUITAMENTE, PRESCRIBA ALGUNO DE LOS -
VEGETALES O SUSTANCIAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN
AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUE SE REFIERE LA LEY
GENERAL DE LA SALUD;

II.- INTRODUZCA O SAQUE ILEGALMENTE DEL PAÍS ALGU
NO DE LOS VEGETALES O SUSTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL AR
TÍCULO 193, AUNQUE FUERA EN FORMA MOMENTÁNEA O EN TRÁNSL
TO O REALICE ACTOS TENDIENTES A CONSUMAR TALES HECHOS;

LAS MISMAS SANCIONES SE IMPONDRÁN AL SERVIDOR PÚ--
BLICO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O APROVECHANDO SU
CARGO ENCUBRA O PERMITA LOS HECHOS ANTERIORES O LOS TEN
DIENTES A REALIZARLOS;

III.- APORTE RECURSOS ECONÓMICOS O DE CUALQUIER ES
PECIE O COLABORE DE CUALQUIER MANERA AL FINANCIAMIENTO -
PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS A QUE SE RE--

FIERE ESTE CAPÍTULO; FRACCIÓN IV REALICE ACTOS DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA, INSTIGACIÓN O AUXILIO LEGAL A OTRA PERSONA PARA QUE CONSUMA CUALQUIERA DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 193 FRACCIÓN V.

FRACCIÓN V. - AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 193 SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, SE LE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SIETE A VEINTICINCO AÑOS Y DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS MULTA."

ES MENESTER HACER HINCAPIE QUE EL OBJETO JURÍDICO DEL DELITO CONTRA LA SALUD LO ES LA SALUD DEL PUEBLO, MEDIANTE LA REPRÉSION DEL USO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, QUE VIENE A DEGENERAR LA ESPECIE HUMANA, PISOTEANDO LOS MÁS SUBLIMES DERECHOS DEL HOMBRE; LA VIDA.

LOS ELEMENTOS DEL TIPO QUE NOS OCUPA SON LOS SIGUIENTES:

A).- SUJETO ACTIVO, ES DECIR, QUE EL HOMBRE REALICE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES O CONDUCTAS CON TALES SUBSTANCIAS CONSIDERADAS ESTUPEFACIENTES, ENUMERADAS COMO: -- CULTIVAR, SEMBRAR, COSECHAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, ELABORAR, ETC.

b). - ADEMÁS DE ELLO SE REQUIERE EN PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTIVO QUE LAS SUBSTANCIAS, MATERIA DE SU ACTIVIDAD ES UN ESTUPEFACIENTE, INDEPENDIENTEMENTE QUE IGNORE ESTAR CLASIFICADO COMO TAL, EN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

EN CUANTO A LA FRACCIÓN IV, SE ENTIENDE POR PUBLICIDAD LA REALIZADA POR MEDIOS ENCAMINADOS A DAR A CONOCER - LOS PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES CON EL FIN DE OBTENER CONSUMO, LOGRÁNDOSE ÉSTO A TRAVÉS DE SIGNOS, EMBLEMAS, TEMAS MUSICALES; MIENTRAS QUE LA PROPAGANDA PRODUCE Y MULTIPLICA ESTA IDEA.

EL PROSELITISMO ES LA ACCIÓN DE GANAR AFILIADOS POR CUALQUIER MEDIO PARA EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, OBTENIENDO UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL INDIVIDUO.

4.3 CONTROL DE PSICOTROPICOS Y ENERVANTES.

EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA, LOS PSICOTRÓPICOS SE CLASIFICAN EN CINCO GRUPOS:

1. - LAS QUE TIENEN UN VALOR TERAPÉUTICO ESCASO O NULO Y QUE POR SER SUSCEPTIBLE DE USO INDEBIDO O ABUSO - CONSTITUYEN UN PROBLEMA ESPECIALMENTE GRAVE PARA LA SALUD PÚBLICA Y SON:

DENOMINACIÓN COMÚN.	DENOMINACIÓN VULGAR.
CATINONA	NO TIENE
NO TIENE	DET
NO TIENE	DMA
NO TIENE	DMHP
NO TIENE	DMT
BROLAMFETAMINA	DOB
NO TIENE	DOET
LICERGIDA	LSD
NO TIENE	MDA
TENANFETAMINA	MDMA
NO TIENE	MEZCALINA
NO TIENE	MMDA
NO TIENE	PARANEXILIO
ETICICLIDINA	PCE
ROLICICLIDINA	PHP, PCPY

DENOMINACIÓN COMÚN.	DENOMINACIÓN VULGAR.
NO TIENE	PMA
NO TIENE	PCILOCINA
PSILOCIDINA	HONGOS ALUCINANTES
NO TIENE	STP, DOM
TENOCICLIDINA	TCP
NO TIENE	THC
NO TIENE	TMA

2.- LAS QUE TIENEN UN VALOR TERAPÉUTICO PERO CONSTITUYEN UN PROBLEMA GRAVE PARA LA SALUD PÚBLICA Y QUE SON:

AMOBARBITAL
 ANFETAMINA
 SICLOBABITAL
 DEXTROANFETAMINA
 FENITILINA
 FENCICLIDINA
 EPTABARBITAL
 MECLOCUALONA
 METACUALONA
 METANFETAMINA
 NALBUFINA
 PENTROBARBITRAL

SECOBARBITAL

3.- LAS QUE TIENEN VALOR TERAPÉUTICO PERO CONSTITUYEN UN PROBLEMA PARA LA SALUD PÚBLICA Y QUE SON:

BENZODIAZIPINAS
ALPRASOLAM
BROMAZEPAM
BROTIZOLAM
CAMAZEPAM
GLOBAZAM
CLONAZEPAM
CLORACEPATO DIPOTÁSICO
CLORDIAZEPÓXIDO
CLOTEAZEPAM
CLOXASOLAM
DELORAZEPAM
DEAZEPAM
ESTAZOLAM
FLUDIAZEPAM
FLUNITRAZEPAM
FLURAZEPAM
HALAZEPAM
HALOXAZOLAM
KETAZOLAM

LOFLACEPATO DEETILO

LAPRAZOLAM

LORAZEPAM

LORMETAZEPAM

MEDAZEPAM

NIMETAZEPAM

NITRAZEPAM

NORDAZEPAM

OXAZEPAM

OXAZOLAM

PINAZEPAM

PREZEPAM

QUAZEPAM

TEMAZEPAM

TERAZEPAM

TRIAZOLAM

OTROS:

ANFEPRAMONA

CARIZOPRODOL

CLOBENZOREX

ETCOCRVINOL

FENDIMITRACINA

FEMPROPREX

FENTERMINA

GLOTETIMIDA
HIDRATO DE CLORAL
KETAMINA
MEFENOREX
MEPROBAMATO
TRIMEXIFENIDILO

4.- LAS QUE TIENEN AMPLIO USO TERAPÉUTICO Y CONSTI
TUYEN UN PROBLEMA MENOR PARA LA SALUD PÚBLICA, Y SON:

GASOS
ALOBARBITAL
AMITRIPTILINA
APROBARBITAL
BARBITAL
BENZOFETAMINA
BUSPIRONA
BUTABARBITAL
BUTAPERACINA
BUTETAL
BUTRIPTILINA
CAFEÍNA
CARBACEPINA
CARBIDOPA
CAREROMAL
CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO

CLOROMEZANONA
CLOROPROMACINA
CLORPROTIXENO
DEANON
DESIPRAMINA
ETILUREA
ETINAMATO
FENELCINA
FENFLURAMINA
FENOBARBITAL
FLUFENACINA
ISOCARBOXAZIDA
HALOPERIDOL
HEXOBARBITAL
HIDROXINA
IMIPRAMINA
MAZINDOL
LEFETAMINA
LEVODOPA
LITIO CARBONATO
MAPROTILINA
NALOXONA
MEPACINA
METINFENOBARBITAL
METILPARAFINOL

METIPRILONA
NOR-PSEUDOEFRÉDINA
NOTRIPTILINA
PARALDEHIDO
PENFLURIDOL
PENTOTALZÓDICO
PERFENACINA
PIPRADROL
PROMAZINA
PROPINEXEDRINA
SULPIRIDE
TETRA BENAZINA
TIALBARBITAL
TIOPROPERACINA
TIORIDACINA
TRAMADOL
TRAZODONE
TRIFLUOPERACINA
VALPROICO
VINILBITAL

5.- LAS QUE CARECEN DE VALOR TERAPÉUTICO Y SE UTILIZAN CORRIENTEMENTE EN LA INDUSTRIA Y UNAS QUE SE DAN DETERMINADAS POR LO DISPUESTO EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

4.4 CAUSAS DE ADICCION.

EN UNA SOCIEDAD DE BIENESTAR EN LA QUE PARECE COMO SI TUVIÉRAMOS QUE MANTERNOS CONTINUAMENTE EN SITUACIONES LLENAS DE SENTIMIENTOS AGRADABLES, CUALQUIER TIPO DE CIRCUNSTANCIAS DESAGRADABLES TIENDEN A SER RECHAZADAS A COSTA, NATURALMENTE, DE NO SENTIR. ÉSTE ES EL MOTIVO QUE INDUCE AL HOMBRE A CONSUMIR CIERTAS DROGAS DENOMINADAS -- PARAISOS ARTIFICIALES, LOS EFECTOS QUE ELLAS PRODUCEN EN EL ORGANISMO SON NUEVOS, DAN CIERTO BIENESTAR, TRANSPORTAN AL INDIVIDUO A UN MUNDO DESCONOCIDO Y, SOBRE TODO, HACE SENTIR DE DISTINTA MANERA, LO CUAL ES IMPORTANTE SI TENEMOS UNA VIVENCIA DE DESAGRADO.

LA PRISA Y EL SENTIR, MEJOR AÚN, EL SENTIR ASI MISMO, MUEVEN A MUCHAS PERSONAS HACIA UN CONTINUO PEREGRINAR EN BUSCA DE SENSACIONES; SE QUIERE SENTIR, POR EJEMPLO LA VELOCIDAD O EL RIESGO QUE ÉSTA LLEVA CONSIGO; DESPUÉS BUSCAMOS SENTIR LA AVENTURA DE UNA RELACIÓN AMOROSA, ETC. -- TAMBIÉN PROBAMOS TODO LO QUE SE ANUNCIA COMO NUEVO Y RECHAZAMOS AQUELLO QUE CARECE DE ESE ALICIENTE.

LAS DROGAS VIENEN AQUÍ A OCUPAR UN CAPÍTULO MUY IMPORTANTE, GENERALMENTE EL INICIO DEL CONSUMO DE DROGAS SE HACE POR UN SIMPLE MOTIVO DE CURIOSIDAD. LAS REFERENCIAS QUE SE TIENEN POR LO LEIDO, EL PROPIO RELATO DE UN CONSU--

MIDOR HACEN QUE QUERAMOS EXPERIMENTAR AQUELLO QUE NOS -- HAN CONTADO. Y SI EN ESAS O EN POSTERIORES EXPERIENCIAS SENTIMOS QUE EFECTIVAMENTE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN MUNDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE ANTES INDICAMOS, HEMOS PUESTO LAS BASES PARA QUE LO INICIADO SE LLEVE DE FORMA CONTÍNUA E INCLUSO SIN FIN.

LA VIVENCIA DE LO AGRADABLE EN ALGUNAS OCASIONES, - LA BÚSQUEDA IMPERIOSA DE ALGO QUE NOS ALEJE DE UN SENTIMIENTO MOLESTO, O, POR ÚLTIMO LA ANULACIÓN DE LA PROPIA PERSONA POR CONSIDERAR QUE NADA O CASI NADA TIENE SENTIDO.

SON LAS RAÍCES QUE CADA VEZ SUMERGEN AL TOXICÓMANO EN EL CONSUMO DE DROGAS. Y CLARO ESTÁ QUE, CONSIDERADAS ASÍ LAS COSAS NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UNA PERSONA CAPAZ DE MOVILIZAR CUALQUIER RESORTE O ACTUAR DE FORMA TAL QUE RESULTE CORRECTO O INCLUSO JUSTIFICABLE TODO TIPO DE PROCEDER POR INADAPTADO, DELICTIVO O AMORAL QUE SEA, CON EL FIN DE OBTENER LA DROGA. ASÍ SE EXPLICAN LAS ACCIONES - MARGINADAS, LOS DELITOS, Y LOS ÍNDICES TAN ELEVADOS DE - DELINCUENCIA, LA CLANDESTINIDAD, ETC., DE LA QUE TANTO - SE HABLA AL REFERIRSE AL COMPORTAMIENTO DEL TOXICÓMANO.

EL PROBLEMA FUNDAMENTAL DE LAS DESVIACIONES COMPORTAMENTALES DE LA ADOLESCENCIA ES AVERIGUAR QUE LA CONDUCCIÓN

TA NORMAL DE UN JOVEN EN PARTICULAR ES EXPRESIÓN EXAGERADA DE LA INESTABILIDAD EMOCIONAL PROPIA DE ESTE PERÍODO DE LA VIDA O SI MÁS BIEN ES REFLEJO DE LAS ALTERACIONES PROFUNDAS DE LA PERSONALIDAD; ES DECIR, SI ESTAMOS FRENTE A UN FENÓMENO QUE, AUNQUE ANÓMALO, ES TRANSITORIO O SE TRATA DE ALGO MÁS PROFUNDO O DURADERO QUE SE EXTENDERÁ A LA EDAD ADULTA. AL INTENTAR VALORAR ESTOS HECHOS NO ES PERMISIBLE EXPLICAR LOS MISMOS PATRONES UTILIZADOS PARA OTROS PERÍODOS DE LA VIDA. EL OBSERVADOR QUE SÓLO PRESTA ATENCIÓN A LA INTENSIDAD DE LOS SÍNTOMAS EN LA ADOLESCENCIA PUEDE EQUIVOCARSE CON FRECUENCIA PORQUE HASTA LAS DESVIACIONES RELATIVAMENTE IMPORTANTES DE ESTE PERÍODO NO SON NECESARIAMENTE NEFASTAS EN SUS IMPLICACIONES POSTERIORES. LA CONDUCTA ADOLESCENTE PUEDE Y A LA VEZ DEBE SER JUZGADA SÓLO EN TÉRMINOS DE LA PROPIA ADOLESCENCIA; DE HECHO ES TRANQUILIZADOR COMPROBAR QUE GRAN PARTE DE LOS DENOMINADOS PROBLEMAS DE LA JUVENTUD TIENEN QUE VER MÁS CON REACCIONES TÍPICAS DEL ADOLESCENTE EN SU DISCURRIR HACIA EL SER ADULTO, QUE CON UNA AUTÉNTICA PATOLOGÍA.

LA INESTABILIDAD EMOCIONAL ES UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL ADOLESCENTE; PUEDE CONSIDERARSE COMO UN ESTADO REACTIVO EN EL QUE LA RESPUESTA ANTE LOS ESTÍMULOS EMOCIONALES ES DESPROPORCIONADA CON ÁREAS

DE REACCIÓN QUE INCLUSO REVASAN EL CAMPO DE ESTÍMULO QUE LAS DESENCADENA.

LAS PRESIONES PRODUCIDAS POR ESE DESARROLLO AUMENTAN LA INESTABILIDAD EMOCIONAL Y CONDUCEN A TRASTORNOS EN MUCHOS ADOLESCENTES CON PERSONALIDAD NORMAL. CUANDO FALTA LA PROPIA ESTIMACIÓN DE SÍ MISMO, ESTAS MISMAS PRESIONES PUEDEN SER ORIGEN DE ANSIEDAD NEURÓTICA, QUE PUEDEN AGRAVARSE SI LAS DEMANDAS SOCIALES SON TAMBIÉN INTENSAS.

POR ESO BÁSICAMENTE LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA EN LA ADOLESCENCIA PUEDEN DIVIDIRSE EN DOS GRANDES GRUPOS:

1.- TRASTORNOS QUE ESCENCIALMENTE NO ESTAN RELACIONADOS CON EL PROPIO FENÓMENO DE CRISIS JUVENIL, SINO QUE SON MÁS BIEN RESIDUO O PRODUCTO DE ETAPAS ANTERIORES DEL DESARROLLO; EN ESTE GRUPO SE INCLUYE TODA UNA SERIE DE FENÓMENOS CARACTERIALES O CONDUCTAS DESADAPTADAS GRUPALES, ATRIBUIBLES A ACTITUDES FAMILIARES DESFAVORABLES Y A FACTORES CONSTITUCIONALES.

2.- TRASTORNOS ESPECÍFICAMENTE PROPIOS DE LA ADOLESCENCIA EN LOS QUE A SU VEZ HAY QUE DISTINGUIR LOS TRASTORNOS TRANSITORIOS DEBIDOS AL AUMENTO DE LA ESTABILIDAD EMOCIONAL, Y LOS DEBIDOS A UN FALLO SERIO EN LA MADURACIÓN --

DEL INDIVIDUO. EN EL PRIMER CASO (TRANSITORIOS) NOS ENCONTRAMOS CON UNA DELINCUENCIA ESPORÁDICA O UNA TOMA "EXPERIMENTAL" DE DROGA. EN EL SEGUNDO (FALLO SERIO), ANTE TRASTORNOS IMPORTANTES: CONSUMIDORES HABITUALES DE DROGA, VAGABUNDOS, DELINCIENTES.

LOS TRASTORNOS DESIGUALES DE ETAPAS ANTERIORES DEL DESARROLLO Y LOS FALLOS SERIOS EN MADURACIÓN EN CONTRASTE CON LOS TRANSITORIOS, NO MEJORAN MATERIALMENTE EN LA ADOLESCENCIA, Y TIENEN UN PRONÓSTICO RELATIVAMENTE DESFAVORABLE.

4.5 CLASIFICACION EN EL ORDEN DE LOS DELITOS.

EN ESTE PUNTO TOCAREMOS OTRA PARTE IMPORTANTE DE LA LUCHA CONTRA EL MAL USO QUE SE LE DÁ A LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, NOS REFERIMOS A LA APORTACIÓN REALIZADA EN EL ÁMBITO JURÍDICO. ES AQUÍ EN LOS DIFERENTES TIPOS DE LEGISLACIÓN QUE SE VA A TOMAR COMO BASE, PARA PODER COMBATIR ESTE PROBLEMA Y OBTENER MEJORES RESULTADOS. POR LO TANTO NOS OCUPAREMOS DE CONOCER CUÁLES SON

(21).- SALVADOR CERVERA ENGUIX.- UN SIGLO DE NUESTRO TIEMPO "LAS DROGAS".- BIBLIOTECA CULTURAL.- EDIT. MAGISTERIO ESPAÑOL.

LAS LEYES, TRATADOS INTERNACIONALES, CÓDIGOS, REGLAMEN--
TOS Y EN GENERAL LO MÁS IMPORTANTE DE LAS NORMAS JURÍDI--
CAS CON QUE CUENTA NUESTRA SOCIEDAD PARA COMBATIR LOS --
ILÍCITOS DE LAS DROGAS.

COMENZAREMOS POR EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL POR
SER CONSIDERADA LA LEY SUPREMA. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU BASE CUARTA DE
LA FRACCION XVI DEL ARTÍCULO 73, HACE MENCIÓN DE LAS ---
"SUBSTANCIAS QUE ENVENENAN AL INDIVIDUO O DEGENERAN LA -
ESPECIE HUMANA". AL RESPECTO TENA RAMÍREZ CRITICA EL --
PRECEPTO "NO SOLO DENOTA INCONGRUENCIA, ENTRE LAS DIS--
TINTAS PARTES QUE LO INTEGRAN, SINO QUE ALTERAN TAMBIÉN
NUESTRO SISTEMA" (22). LA OPINIÓN DEL MAESTRO TENA RA
MÍREZ RADICA EN DICHA DISPOSICIÓN, OTORGA FUNCIONES AL -
DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD QUE LE CORRESPONDEN AL JEFE -
DEL EJECUTIVO.

OTRO TIPO DE LEGISLACIÓN QUE ES DE CONSIDERABLE IM
PORTANCIA SON LOS CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES;-
ÉSTOS JUEGAN UN PAPEL MUY IMPORTANTE POR LO SIGUIENTE: -
SIENDO MÉXICO UN LUGAR "DE PASO: EN EL TRÁFICO ILÍCITO -

(22). - TENA RAMÍREZ. - DERECHO CONSTITUCIONAL. - EDITORIAL
PORRÚA, S. A. - DECIMA EDICIÓN. - MÉXICO, 1970. - --
PÁGS. 378, 379.

DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, POR CONSIDERAR MÁS --
PROVECHOSO EL MERCADO NORTEAMERICANO QUE EL INTERNO O ---
CUALQUIER OTRO, POR RAZONES ECONÓMICAS, TRAE COMO CONSE--
CUENCIA QUE SEA UNA DE LAS RUTAS MÁS USADAS POR LOS NARCO
TRÁFICANTES, POR CONSIDERARLO UN LUGAR ESTRATÉGICO PARA -
INTRODUCIR DROGAS AL PAÍS VECINO, POR LO TANTO SURGE LA -
NECESIDAD DE TRATAR DE UNIR ESFUERZOS ENTRE LAS NACIONES
DEL MUNDO PARA PODER LOGRAR MEJORES RESULTADOS POSITIVOS.
ES AQUÍ DONDE ENTRAN LOS TRATADOS O CONVENIOS QUE SE EN--
CARGARÁN DE REGIR A NIVEL INTERNACIONAL, SIN AFECTAR LA -
AUTONOMÍA O SOBERANÍA DE LOS PAÍSES INTEGRANTES DEL MIS--
MO.

EN LO QUE RESPECTA A ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPI--
COS, LOS CONVENIOS INTERNACIONALES REGULAN POR LO GENE---
RAL LO REFERENTE AL NARCOTRÁFICO,

HASTA ANTES DE LA DÉCADA DE LOS OCHENTAS, MÉXICO HA
BÍA CELEBRADO ALGUNOS CONVENIOS DE LOS QUE SOBRESALEN EL
DE LA CONVENCION UNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, Y EL CONVE--
NIO SOBRE FABRICACION, COMERCIO, DISTRIBUCION, CONTROL Y
USO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS; AMBOS CONVENIOS SON MUY
SEMEJANTES, LAS DIFERENCIAS QUE HAY ENTRE ELLOS SON LOS -
QUÍMICOS QUE RIGEN YA QUE COMO PODEMOS APRECIAR UNO VER--
SA SOBRE ESTUPEFACIENTES Y OTROS SOBRE PSICOTRÓPICOS. -

HACEMOS MENCIÓN A ESTOS DOS TRATADOS EN ESPECIAL, PORQUE AÚN CUANDO AMBOS HAN SUFRIDO MODIFICACIONES, SON LOS - QUE ACTUALMENTE FORMAN LA PRINCIPAL BASE DE LA LUCHA AN-- TIDROGAS A NIVEL INTERNACIONAL, DE QUE NUESTRO PAÍS FORMA PARTE; PARA LA DÉCADA DE LOS OCHENTAS SE HAN FIRMADO UN - GRAN NÚMERO DE CONVENIOS, PERO DE MENOR TRASCENDENCIA QUE LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

OTRA NORMA JURÍDICA DE GRAN IMPORTANCIA EN NUESTRO PAÍS, QUE SE ENCARGAN EN SU MAYORÍA DE LOS ASUNTOS RELA-- CIONADOS CON DROGAS ES LA LLAMADA LEY GENERAL DE LA SALUD LA CUAL ENTRA EN VIGOR EL PRIMERO DE JULIO DE 1984, DEROGANDO AL ANTIGUO CÓDIGO SANITARIO DE 1973.

ESTA LEY ABARCA TODO LO QUE TRATABA EL ANTIGUO CÓDI GO, ADEMÁS ES MUCHO MÁS COMPLETO Y ACTUALIZADO. DE SU -- CONTENIDO DESTACA PARA NUESTRO ESTUDIO EL TÍTULO DÉCIMO - PRIMERO, QUE ABARCA CONTRA LA LUCHA DE LAS ADICCIONES; EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO QUE VERSA SOBRE LA EXPORTACIÓN E IM PORTACIÓN DE ESTOS QUÍMICOS Y CONTEMPLA AMPLIAS VISTAS DE ÉSTOS, DENTRO DE SU REGLAMENTO ENCONTRAMOS: EL DE ESTUPEFA CIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EL CUAL REGULA DESDE - LA ELABORACIÓN O CULTIVO DE ESTOS PRODUCTOS, HASTA LA - - PRESCRIPCIÓN MÉDICA, INCLUYENDO TRANSPORTE, VENTA, IMPOR TACIÓN, EXPORTACIÓN, PREVENCIÓN, ETC. ÉSTE REGLAMENTO -- TAMBIÉN COMPRENDE EL DECRETO POR EL CUAL SE CONSIDERAN ES

TUPEFACIENTES OTRAS SUSTANCIAS QUE ANTERIORMENTE ERAN CATALOGADAS COMO TALES.

LA LEY GENERAL DE LA SALUD ESTÁ CONSIDERADA COMO LA MÁS IMPORTANTE NORMA JURÍDICA INTERNA EN LO QUE A ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS CONCIERNEN.

TAMBIÉN EL CÓDIGO PENAL FORMA PARTE DE LA AMPLIA LEGISLACIÓN SOBRE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS; ÉSTO EN SU TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO PRIMERO, SE ENCARGA DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, LOS CUALES SON PARTE DE LOS SIETE ARTÍCULOS QUE FORMAN DICHO CAPÍTULO (DEL ARTÍCULO 193 AL 199), ASÍ TAMBIÉN EL ARTÍCULO 24 DEL MENCIONADO CÓDIGO CONSIGNA ENTRE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL INTERNAMIENTO DE TOXICÓMANOS.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LA INTERVENCIÓN DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE EN SU TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, CAPÍTULO TERCERO, TITULADO "DE LOS QUE TIENEN EL HÁBITO DE LOS QUE TIENEN LA NECESIDAD, DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS". ESTE CÓDIGO HACE MENCIÓN A DOS CASOS DIVERSOS, CUANDO SE TRATA DE UN DROGAICTO QUE COMPRA O POSEA DROGA PARA SU PERSONAL E INMEDIATO CONSUMO, O COMETA OTRO TIPO DE DELITOS.

OTRAS NORMAS JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN INDIRECTA SERÍAN: EL CÓDIGO ADUANERO QUE EN SU ARTÍCULO 570 ESTIMA

CONTRABANDO LA IMPORTACIÓN ILÍCITA DE MERCANCIAS CUYO --- TRÁFICO INTERNACIONAL ESTÁ PROHIBIDO, ASÍ COMO LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA REALIZACIÓN DE DICHAS OPERACIONES. LA - LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, PROHIBE EN SUS ARTÍCULOS 441, 442, 443, LA CIRCULACIÓN O REMISIÓN POR CO-- RREO DE LAS CORRESPONDENCIAS QUE PUEDAN SER UTILIZADAS -- PARA LA COMISIÓN DE UN DELITO.

ESTAS NORMAS VAN EN RELACIÓN CON EL TÍTULO DÉCIMO - SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE SALUD QUE PROHIBE LA IMPORTA CIÓN Y EXPORTACIÓN POR VÍA POSTAL.

LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SUS REGLAMENTOS INCLU YEN MANDATOS COMO EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V, EN LA CUAL - CABE LA NEGATIVA DE INGRESO AL PAÍS O DE CAMBIO DE CALI-- DAD MIGRATORIA CUANDO EL EXTRANJERO OBSERVA MALA CONDUCTA O TENGA MALOS ANTECEDENTES; TAMBIÉN EN SU ARTÍCULO 104 ES TABLECE LA CANCELACIÓN DE CALIDAD MIGRATORIA Y LA DE DE-- PORTACIÓN AL INMIGRANTE, TURISTA O VISITANTE QUE SE DEDI-- QUE A LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS.

EN EL REGLAMENTO SE CONSIDERA COMO IMPEDIMENTO LE-- GAL PARA INTERNARSE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON CUAL-- QUIER CALIDAD MIGRATORIA, A LOS EXTRANJEROS TOXICÓMANOS, ALCOHÓLICOS HABITUALES O QUE PROPAGUEN O FOMENTEN EL HÁ-- BITO DE LAS DROGAS O EN ALGUNA FORMA TRAFIQUEN CON -----

ELLAS (ART. 17 Y 27).

AHORA BIEN, ALGUNAS OTRAS NORMAS JURÍDICAS TOMAN EN CUENTA LA VENTA, PRODUCCIÓN, CULTIVO Y USOS EN GENERAL DE DROGAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUS PRECEPTOS.

Así EL CÓDIGO CIVIL EN SU ARTÍCULO 156 FRACCIÓN OCTAVA ESTABLECE COMO IMPEDIMENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO EL TENER CIERTAS DEPENDENCIAS TÓXICAS Y EN CASO DE CONTRAERLO EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ACARREA LA NULIDAD SEGÚN EL ARTÍCULO 246 DEL MISMO CÓDIGO. TAMBIÉN COMO CAUSAL DE DIVORCIO AL EJECUTAR ACTOS INMORALES COMO CORROMPER A LOS HIJOS ASÍ COMO TOLERAR SU CORRUPCIÓN. (ART. 267 FRACCIÓN V). DE IGUAL MANERA ES CAUSAL DIRECTA DE DIVORCIO EL USO INDEBIDO Y PERSISTENTE DE DROGAS Y ENERVANTES, SI SE AMENAZA CON LA RUINA FAMILIAR (FRACCIÓN XV).

EN CUANTO A LA TUTELA, EL MISMO CÓDIGO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 450 FRACCIÓN IV, "SON INCAPACES NATURAL Y LEGALMENTE LOS EBRIOS CONSUECUDINARIOS Y QUIENES HABITUALMENTE ABUSAN DE LAS DROGAS ENERVANTES". Y SE EXCLUYE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA TUTELA A QUIEN HAYA CONTRIBUIDO A FOMENTAR EL HÁBITO; TAMBIÉN EL ARTÍCULO 537 FRACCIÓN II NOS INDICA QUE DENTRO DE LOS DEBERES DEL TUTOR SE ENCUENTRA EL AYUDAR A LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE TOXICÓMANOS.

EN CUANTO AL SISTEMA LABORAL, ES CAUSAL DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA COMISIÓN DE ACTOS INMORALES EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO (ART. 47 -- FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO); PODRÍAMOS CATALOGAR COMO TALES ACTOS LA INDUCCIÓN O EL PROPIO USO DE DROGAS, ASÍ COMO LOS EFECTOS QUE PRODUCEN ÉSTOS.

A LOS TRABAJADORES DE BUGUES SE LES PROHÍBE INTRODUCIR, ARTÍCULO (206), USAR LAS MISMAS DURANTE SU PERMANENCIA A BORDO (ART. 208 FRACCIÓN III). EN EL TRABAJO FERROCARRILERO OCURRE LO MISMO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 254. TAMBIÉN EN EL AUTOTRANSPORTE (ART. 261 FRACCIÓN II).

EL ARTÍCULO 438 FRACCIÓN II EXIME AL PATRÓN ONHERRENTES A LOS RIESGOS DE TRABAJO, CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUNA DROGA. DE IGUAL MANERA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL NO ESTIMA RIESGOS DE TRABAJO LOS ACCIDENTES OCURRIDOS BAJO ESTADO DE INTOXICACIÓN --- (ART. 53).

LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 46 FRACCIÓN V, INCISO H, QUE DEJE DE SURTIR EFECTOS EL NOMBRAMIENTO CUANDO EL TRABAJADOR CONCURRE HABITUALMENTE AL TRABAJO BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE.

LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA NIEGA CAPACIDAD INDIVIDUAL EN MATERIA AGRARIA A QUIEN HA SIDO CONDENADO POR SEMBRAR, CULTIVAR O COSECHAR MARIHUANA O AMAPOLA O CUALQUIER OTRO ESTUPEFACIENTE (ART. 200 FRACCIÓN -- VI). TAMBIÉN SE SUSPENDEN LOS DERECHOS AGRARIOS CUANDO SE DICTA AUTO DE FORMAL PRISIÓN EN CONTRA DEL EJIDATARIO O COMUNERO, POR SEMBRAR O PERMITIR QUE SE SIEMBRE EN SU PARCELA MARIHUANA, AMAPOLA O CUALQUIER OTRO ESTUPEFACIENTE (ART. 87). ASÍ TAMBIÉN SE SUSPENDEN OTROS DERECHOS AGRARIOS POR LAS MISMAS ACTIVIDADES (ART. 425).

NO PODEMOS DEJAR DE MENCIONAR UNA FUENTE MUY IMPORTANTE DE LA LEGISLACIÓN, COMO ES LA JURISPRUDENCIA, LA CUAL ES MUY AMPLIA EN LO QUE TOCA AL TEMA QUE NOS INTERESA. LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS EN LAS NORMAS JURISPRUDENCIALES, FORMAN UNA FUENTE MUY IMPORTANTE PARA LLENAR LAS LAGUNAS DE LA LEY Y LOGRAR UNA INTERPRETACIÓN ADECUADA DE LOS PRECEPTOS LEGALES.

HASTA AQUÍ LO QUE CONSIDERAMOS LO MÁS IMPORTANTE A LAS LEGISLACIONES RELACIONADAS CON LAS DROGAS, SEGURAMENTE NO ES TODO, PERO SÍ LO MÁS ELEMENTAL, COMO PARA PODER DARNOS UNA IDEA MÁS AMPLIA DE LAS LEYES PARA COMBATIR EL ILÍCITO DE LAS DROGAS.

4.6 LA PENA COMO MEDIO DE REPRESION Y PREVENION.

LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES QUE PERSIGUE EL REGI--
MEN JURÍDICO RESPECTO A LA TOXICOMANÍA, SON LOS SIGUIEN--
TES:

A).- PREVENIR LA EXPANSIÓN DE LA TOXICOMANÍA, EL --
AYUDAR A REHABILITAR A LOS TOXICÓMANOS; Y

B).- REGULAR SOBRE LAS DROGAS QUE CARECEN DE VALOR
TERAPÉUTICO Y DE AQUELLAS DE USO MÉDICO PARA SU PRODUCCIÓN
Y VENTA.

SURGIENDO DE TAL FORMA SANCIONES DE CARÁCTER PENAL,
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y ADMINISTRATIVAS O "DISPOSICIO--
NES".

ESTAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SE CLASIFICAN EN TRES
GRUPOS A SABER:

- 1) EL PROGRAMA CONTRA ESTUPEFACIENTES;
- 2) DISPOSICIONES QUE IMPIDEN LA PUBLICIDAD Y PROPA--
GANDA DE ESTUPEFACIENTES; Y
- 3) REGLAS MIGRATORIAS QUE PROHIBEN EL INGRESO DE TO--
XICÓMANOS A NUESTRO TERRITORIO NACIONAL.

CABE MENCIONAR QUE SE CONSIDERAN COMO MEDIDAS PREVEN--
TIVAS LAS CAMPAÑAS EFECTUADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL CULTIVO O TRÁFICO DE DROGAS.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 DEL -
CÓDIGO SANITARIO, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBE EN TODO MO-
MENTO PROGRAMAR CAMPAÑAS Y PLANES, A FIN DE COMBATIR EL -
ALCOHÓLISMO Y EL USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICO-
TRÓPICOS, AL RESPECTO TAL PRECEPTO EXPRESA TEXTUALMENTE:

"LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, REALIZA-
RÁ EN FORMA SISTEMÁTICA Y PERMANENTE, UN PROGRAMA NACIO--
NAL CONTRA EL ALCOHÓLISMO Y EL USO INDEBIDO DE ESTUPEFA--
CIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS QUE COMPRENDERÁ ENTRE
OTRAS, LAS SIGUIENTES:

I.- EL CONTROL, LA VIGILANCIA Y LA PROHIBICIÓN, EN
SU CASO, DE LA PUBLICIDAD RELACIONADA CON LAS SUSTANCIAS
MENCIONADAS;

II.- EL DESARROLLO DE LA ORIENTACIÓN CIENTÍFICA SO-
BRE LOS EFECTOS DE LA MENCIONADA SUSTANCIA DE LA SALUD DEL
INDIVIDUO, DE SU FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SU RE-
LACIÓN CON LA PRODUCTIVIDAD Y LA CRIMINALIDAD, DE PREFERE--
ENCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS Y EN LOS CENTROS DE --
TRABAJO Y;

III.- LA ORIENTACIÓN PERMANENTE, A FIN DE EVITAR EL

USO DE ESTAS SUSTANCIAS Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y MEJORAMIENTO DE DIETAS ALIMENTICIAS, DE PREFERENCIA EN ZONAS POPULOSAS, - ASÍ COMO EN COMUNIDADES RURALES."

EN RELACIÓN A ESTE TEMA, SE CARECE DE PROGRAMAS EN LOS PLANES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS Y CENTROS DE TRABAJO, ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN ADECUADA PARA EVITAR EL USO DE LAS DROGAS, ES DE OBSERVARSE CÓMO NIÑOS DE NIVEL SECUNDARIA EMPLEAN DROGAS AL ALCANCE DE SU BOLSILLO, PERJUDICÁNDOSE ASÍ MISMO, LO CUAL MÁS TARDE REPERCUTE EN EL MEDIO SOCIAL, EDUCATIVO, MÉDICO, ECONÓMICO, POLÍTICO, ETC.

LA INFLUENCIA QUE EN DETERMINADO MOMENTO PUEDEN ACCARRAR LOS DIVERSOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, IMPLICA TOMAR UNA SERIE DE MEDIDAS, A FIN DE EVITAR LA PROPAGANDA Y DIFUSIÓN DE DROGAS, YA QUE EN FORMA DELIBERADA, BAJO CIERTAS LUCES ATRACTIVAS, DETERMINADO TIPO DE MÚSICA DE LA LLAMADA "ROCK" PRODUCE ASPECTOS CONDUCENTES A LA SUMINISTRACIÓN DE TALES DROGAS.

POR SU PARTE, LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN APOYA ESTA DISPOSICIÓN, PROHIBIENDO TRANSMISIONES QUE VAYAN EN CONTRA DEL PUDOR, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES O DE AQUELLOS QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA O CRIMEN, ASÍ COMO MÚSICA, IMÁGENES O SONIDOS QUE EN DETERMINADO MOMENTO. IN

DUZCAN AL RECEPTOR AL EMPLEO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.

OTRA MEDIDA PREVENTIVA EN EL CÓDIGO SANITARIO (ART. 358) Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN ES LA REFERENTE A VEDAR LA ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL A LOS EXTRANJEROS CONSIDERADOS EBRIOS CONSUECUDINARIOS O -- ADICTOS A ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.

"ART. 359. - No PODRÁN ENTRAR AL TERRITORIO NACIONAL, LOS EXTRANJEROS COMPRENDIDOS EN ALGUNOS DE LOS CASOS SIGUIENTES:

I. - LOS EBRIOS CONSUECUDINARIOS Y LOS INDIVIDUOS -- ADICTOS AL USO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS; Y

II. - LOS QUE PADEZCAN OTRAS ENFERMEDADES O ALTERACIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, MEDIANTE DECRETO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

NO SE APLICARÁ LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II A LAS PERSONAS A QUIENES LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA OTORQUE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INTERNARSE AL PAÍS CON FINES CURATIVOS."

LA RECLUSIÓN CONSTITUYE UNA MEDIDA CON EL FIRME --

PROPÓSITO DE REHABILITAR AL TOXICÓMANO PARA EVITAR QUE REINCIDA EN SUS HÁBITOS. CONSIDERANDO EL GRADO DE NUESTRO PAÍS ES DE OBSERVARSE QUE NO SE CUENTA CON TERAPIAS QUE CONDUZCAN A BUENOS RESULTADOS, TAL Y COMO CONSTATAR CON ESTADÍSTICAS DE LOS PACIENTES REQUIRIENDO DE TALES MÉTODOS.

SIN EMBARGO, A PESAR DE LA CARENCIA DE MÉTODOS --- ADECUADOS DE PREVENCIÓN CONTRA EL USO DE DROGAS O TERAPIAS PARA LA REHABILITACIÓN, LAS TAREAS PREVENTIVAS Y REPRENSIVAS LLEVADAS A CABO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, IMPLICAN UN GRAN PASO, DADO NUESTRO NIVEL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO, ETC., PARA SUJETAR EL NARCOTRÁFICO.

LAS MEDIDAS EMPLEADAS EN LOS HOSPITALES PARA TOXICÓMANOS SON:

A) LOS PSICOFÁRMACOS, MITIGAN LOS SÍNTOMAS DEL SÍNDROME DE ABSTINENCIA EMPLEANDO LA HIPNOSIS O ELECTRO---SHOCK.

B) PSICOTERAPIA, LA CUAL BUSCA CONOCER LAS CAUSAS PERSONALES QUE CONDUJERON AL INDIVIDUO AL ABUSO DE DROGAS.

EN LA REHABILITACIÓN SE REQUIERE UN PROGRAMA MULTIDISCIPLINARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA PARA LA CONSECUCIÓN --

DEL ABANDONO DE DEPENDENCIA DE DROGAS POR PARTE DEL PA---
CIENTE Y SE REINTEGRE A SU VIDA SOCIAL.

TOCA SU TURNO DE ENGLOBALAR LOS ASPECTOS PREVENTIVOS
Y REPRESIVOS SOBRE TOXICOMANÍA Y PUEDEN CITARSE LOS SI---
GUIENTES:

I.- AQUELLOS DE MODIFICACIÓN DE ACTITUDES SOCIALES
SOBRE EL USO DE DROGAS, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN DE LAS
CONSECUENCIAS DE EMPLEO Y EVITAR DE TAL FORMA LA ADICCIÓN
SOCIAL."

II.- LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS INDIVIDUALES SEGUJ
DOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS E INSTITUCIONES DE HIGIENE --
MENTAL.

III.- LOS DE PROMOCIÓN DE RELACIONES FAMILIARES SA--
NAS, ALENTAR A LA PATERNIDAD RESPONSABLE, TRATAR CE EVI--
TAR LOS HIJOS NO DESEADOS.

EL CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN FARMACODEPENDEN--
CIA (CEMEF), SE RIGE POR EL DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICA
DO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1975, --
QUE CONSTITUYE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE TIENE POR
OBJETO:

A).- REALIZAR INVESTIGACIONES SOBRE PROBLEMAS DE --

FARMACODEPENDENCIA:

b). - COORDINAR LAS LABORES DE PROMOCIÓN Y ESTUDIO - SOBRE ESTE MISMO ASUNTO QUE REALICEN LAS ENTIDADES DE GOBIERNO FEDERAL, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y - LAS PARTICULARES;

c). - ORGANIZAR CURSOS Y SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.

d). - ASESORAR TÉCNICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL - GOBIERNO FEDERAL, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LAS -- PRIVADAS EN LOS ASUNTOS DE SU INCUMBENCIA Y;

e). - ESTABLECER UN CENTRO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA EN SU RAMA.

f). - PUBLICAR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES, INFORMES DE CARÁCTER CIENTÍFICO SOBRE FARMACODEPENDENCIA.

OTRO ORGANISMO FUNDAMENTAL DE LA ACCIÓN PÚBLICA ESTRECHAMENTE CONCERTADA CON LA PARTICULAR LUCHA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA, LO CONSTITUYEN LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, ES INTERESANTE NOTAR QUE ESTOS CENTROS, RESULTADO DEL ESFUERZO Y PATROCINIO COMUNES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y PARTICULARES TIENEN COMO OBJETIVO GENERAL LA PREVENCIÓN, ABATIMIENTO Y

CONTROL DE LA FARMACODEPENDENCIA A TRAVÉS DE PROGRAMAS -- ESPECÍFICOS DE TRABAJO COMO EN LAS ZONAS ESTRATÉGICAS DETERMINADAS POR EL CEMEF. ACTUALMENTE FUNCIONA YA UN CRECIDO NÚMERO DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL Y SE PRETENDE QUE EXISTA UNO DE ÉSTOS, CUANDO MENOS EN CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA.

4.6.1 CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA DE LA PENA Y LOS FINES QUE PERSIGUE,

TOCA AHORA ADENTRARNOS EN EL CONOCIMIENTO DE LA PENALIDAD IMPUESTA AL INDIVIDUO CUYA CONDUCTA ENCUADRA EN EL TIPO PENAL CONTRA LA SALUD; PERO PRIMERAMENTE HAREMOS REFERENCIA A QUÉ DEBE ENTENDERSE POR PENA. ÉSTA RESULTA SER ADEMÁS DE LA PENA DE PRISIÓN, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DEL COMERCIO PARA LOS FARMACÉUTICOS, BOTICARIOS, DROGADICTAS, LABORATORISTAS O PERSONAS RELACIONADAS CON LA MEDICINA, EN ALGUNA DE SUS RAMAS, PERO NO INHABILITACIÓN DE FUNCIONES O EMPLEOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO PENAL, COMO LO MENCIONA EL NUMERAL 196 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

EL CITADO PRECEPTO TEXTUALMENTE EXPRESA: "ARTÍCULO 24 LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SON:

1.- PRISIÓN.

- 2.- TRATAMIENTO EN LIBERTAD, SEMILIBERTAD Y TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.
- 3.- INTERNAMIENTO O TRATAMIENTO EN LIBERTAD DE INIMPUTABLES Y DE QUIENES TENGAN EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O DROGAS.
- 4.- CONFINAMIENTO.
- 5.- PROHIBICIÓN DE IR A UN LUGAR DETERMINADO.
- 6.- SANCIÓN PECUNIARIA.
- 7.- DEROGADO.
- 8.- DEROGADO.
- 9.- DECOMISO DE INSTRUMENTOS, OBJETOS Y PRODUCTOS - DEL DELITO.
- 10.- APERCIBIMIENTO.
- 11.- CAUCIÓN DE NO OFENDER.
- 12.- SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN DE DERECHOS.
- 13.- INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN DE FUNCIONES O EMPLEO
- 14.- PUBLICACIÓN ESPECIAL DE SENTENCIA.
- 15.- VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD.
- 16.- SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES:
- 17.- MEDIDAS TUTELARES PARA MENORES.

18. - DECOMISO DE BIENES CORRESPONDIENTES AL ENRI--
QUESIMIENTO ILÍCITO".

Así, LAS PENAS TIENEN SU ORIGEN EN UN ELEMENTO IM-
PORTANTE DEL DELITO, COMO ES LA CULPABILIDAD, Y SÓLO SE
APLICAN "POST DELICTUM" POR LOS TRIBUNALES FEDERALES PE-
NALES; MIENTRAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TIENEN SUS FUN-
DAMENTOS EN LA PELIGROSIDAD QUE IMPLICA O SURGE DE UNA -
ACCIÓN, QUE PUEDE DAR ORIGEN A UNA CONDUCTA DELICTIVA, -
SIENDO APLICABLES EX-DELICTUM POR LA AUTORIDAD ADMINISTRA-
TIVA, MUY DIFERENTE A LA PENA; INDEPENDIEMENTE DE ---
ELLO, NUESTRO CUERPO DE DISPOSICIONES PENALES, CONFUNDE
LAS PENAS CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, AUTORIZANDO DE -
TAL FORMA A LOS TRIBUNALES PENALES LA APLICACIÓN DE ES-
TAS ÚLTIMAS.

EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DEFINE LA "PRISIÓN"
(PENA O MEDIDA DE SEGURIDAD PRINCIPAL) DE LA SIGUIENTE -
MANERA: "ART. 25. - LA PRISIÓN ES LA PRIVACIÓN DE LA LI-
BERTAD CORPORAL; SERÁ DE TRES DÍAS A CUARENTA AÑOS, Y SE
EXTINGUIRÁN EN LAS COLONIAS PENITENCIARIAS, ESTABLECI---
MIENTOS O LUGARES QUE AL EFECTO SEÑALE EL ÓRGANO EJECU--
TOR DE LAS SANCIONES PENALES".

LA PENA DE PRISIÓN ES EN SÍ, LA PRIVACIÓN DE LA LI-
BERTAD COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO Y

DE ACUERDO CON LA SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA QUE SE LE DICTE.

ESTA DETENCIÓN NO PODRÁ PROLONGARSE POR MÁS TIEMPO QUE COMO MÁXIMO FIJE LA LEY AL DELITO COMETIDO, (ART. 20 FRACCIÓN X CONSTITUCIONAL).

LA PRISIÓN "PREVENTIVA" SÓLO TIENE FINES ASEGURATIVOS PARA AQUELLOS INDIVIDUOS PROCESADOS POR DELITOS DE MANERA PRESUNCIONAL, AMERITARA PENA DE PRISIÓN.

EL CONJUNTO DE DISCIPLINAS QUE TIENE POR FINALIDAD EL ESTUDIO DE LAS PENAS, SU FIN Y EJECUCIÓN, SE LLAMA PENOLOGÍA.

ASÍMISMO NO DEBEMOS CONFUNDIR LA PENA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PUES MIENTRAS LA PRIMERA LLEVA CONSIGO LA IDEA DE EXPIACIÓN, LA SEGUNDA TIENE LA FINALIDAD DE EVITAR NUEVOS DELITOS, EN REALIDAD DEBEMOS DE CONSIDERAR COMO PENAS ÚNICAMENTE: LA PRISIÓN Y LA MULTA; Y LAS DEMÁS COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD.

NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE CONSIDERA DOS TÉRMINOS ÚNICAMENTE: UNO MÁXIMO Y UNO MÍNIMO, UN ÁMBITO QUE TIENE EL JUZGADOR PARA PODER MOVERSE. DENTRO DE ESTE PUNTO, SEÑALAREMOS LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 51 Y 52 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

"ART. 51. - DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LA LEY LOS JUECES O TRIBUNALES APLICARÁN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA CADA DELITO, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS EXTERIORES DE LA EJECUCIÓN Y LAS PECULIARES DEL DELINCUENTE.

EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN VI, 61, 63, 64 BIS Y 65 Y EN CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE CÓDIGO DISPONGA PENAS EN PROPORCIÓN A LAS PREVISTAS PARA EL DELITO INTERNACIONAL CONSUMADO, LA PUNIBILIDAD APLICABLE ES PARA LOS EFECTOS LEGALES, LO QUE RESULTE DE LA ELEVACIÓN O DISMINUCIÓN SEGÚN CORRESPONDA DE LOS TÉRMINOS MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA PENA PREVISTA PARA AQUEL. CUANDO SE TRATE DE PRISIÓN, LA PENA MÍNIMA NUNCA SERÁ MENOR DE TRES ---- DÍAS."

"ART. 52. - EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PENALES SE TENDRÁ EN CUENTA:

1. - LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN Y DE LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA EJECUTARLA Y LA EXTENSIÓN DEL DAÑO CAUSADO Y DEL PELIGRO CORRIDO;

2. - LA EDAD, LA EDUCACIÓN, LA ILUSTRACIÓN, LAS COSTUMBRES Y LA CONDUCTA PROCEDENTE DEL SUJETO, LOS MOTIVOS QUE LO IMPULSARON O DETERMINARON A DELINQUIR Y --

SUS CONDICIONES ECONÓMICAS.

3. - LAS CONDICIONES ESPECIALES EN QUE SE ENCONTRA--
BA EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO Y LOS DEMÁS -
ANTECEDENTES Y COMISIONES PERSONALES QUE PUEDAN COMPRO--
BARSE, ASÍ COMO SUS VÍNCULOS DE PARENTEZCO, DE AMISTAD O
NACIDOS DE OTRAS RELACIONES SOCIALES, LA CALIDAD DE LAS
PERSONAS OFENDIDAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR,
MODO Y OCASIÓN QUE DEMUESTRAN SU MAYOR O MENOR TEMIBILI--
DAD.

4. - TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVI--
DORES PÚBLICOS SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
213 DE ESTE CÓDIGO.

EL JUEZ DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO DIRECTO DEL SUJE--
TO DE LA VÍCTIMA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO, EN -
LA MEDIDA REQUERIDA PARA CADA CASO.

PARA LOS FINES DE ESTE ARTÍCULO, EL JUEZ REQUERI--
RÁ LOS DICTÁMENES PERICIALES, TENDIENTES A CONOCER LA --
PERSONALIDAD DEL SUJETO Y DE LOS DEMÁS ELEMENTOS CONVIN--
CENTES, EN CASO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PENAA--
LES."

EN EL TEMA QUE NOS OCUPA HAREMOS REFERENCIA A LA -
PENALIDAD IMPUESTA AL TIPO DELICTIVO CONTRA LA SALUD. --

SUS CONDICIONES ECONÓMICAS.

3. - LAS CONDICIONES ESPECIALES EN QUE SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO Y LOS DEMÁS - ANTECEDENTES Y COMISIONES PERSONALES QUE PUEDAN COMPROBARSE, ASÍ COMO SUS VÍNCULOS DE PARENTESCO, DE AMISTAD O NACIDOS DE OTRAS RELACIONES SOCIALES. LA CALIDAD DE LAS PERSONAS OFENDIDAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR, MODO Y OCASIÓN QUE DEMUESTRAN SU MAYOR O MENOR TEMIBILIDAD.

4. - TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 213 DE ESTE CÓDIGO.

EL JUEZ DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO DIRECTO DEL SUJETO DE LA VÍCTIMA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO, EN LA MEDIDA REQUERIDA PARA CADA CASO.

PARA LOS FINES DE ESTE ARTÍCULO, EL JUEZ REQUERIRÁ LOS DICTÁMENES PERICIALES, TENDIENTES A CONOCER LA PERSONALIDAD DEL SUJETO Y DE LOS DEMÁS ELEMENTOS CONVINCENTES, EN CASO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PENALES.

EN EL TEMA QUE NOS OCUPA HAREMOS REFERENCIA A LA PENALIDAD IMPUESTA AL TIPO DELICTIVO CONTRA LA SALUD.

PRIMERAMENTE NOS OCUPAREMOS DE AQUELLOS QUE SE COMETAN -
CON CANABIS O MARIJUANA Y EL NUMERAL 194 DISPONE:

ART. 194.- SI A JUICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO O
DE JUEZ COMPETENTE QUE DEBERÁN ACTUAR PARA TODOS LOS ---
EFECTOS QUE SE SEÑALA EN ESTE ARTÍCULO, CON EL AUXILIO -
DE PERITOS, LA PERSONA QUE ADQUIERA O POSEA PARA SU CON-
SUMO PERSONAL SUSTANCIAS O VEGETALES DESCRITOS EN EL AR-
TÍCULO 193, TIENE EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR--
LOS, SE APLICARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES;

I.- SI LA CANTIDAD NO EXCEDE DE LA NECESARIA PARA
SU PROPIO E INMEDIATO CONSUMO EL ADICTO O HABITUAL SÓLO
SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS
PARA QUE BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTAS, SEA SOMETIDO
AL TRATAMIENTO Y A LAS DEMÁS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

II.- SI LA CANTIDAD EXCEDE DE LA FIJADA CONFORME AL
INCISO ANTERIOR, PERO NO DE LA REQUERIDA PARA SATISFACER
LAS NECESIDADES DEL ADICTO O HABITUAL DURANTE UN TÉRMINO
MÁXIMO DE TRES DÍAS, LA SANCIÓN APLICABLE SERÁ LA DE PRI-
SIÓN DE DOS MESES A DOS AÑOS Y MULTA DE QUINIENTOS A ---
QUINCE MIL PESOS.

III.- SI LA CANTIDAD EXCEDE DE LA SEÑALADA EN EL
INCISO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN LAS PENAS QUE CORRES---

PONDAN, CONFORME A ESTE CAPÍTULO.

IV. - TODO PROCESADO O SENTENCIADO QUE SEA ADICTO O HABITUAL QUEDARÁ SUJETO A TRATAMIENTO. ASIMISMO, PARA LA CONCESIÓN DE LA CONDENA CONDICIONAL O DEL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA, CUANDO PROCEDAN NO SE CONSIDERARÁ COMO ANTECEDENTE DE MALA CONDUCTA, EL RELATIVO AL HÁBITO O ADICCIÓN, PERO SÍ SE EXIGIRÁ EN TODO CASO QUE EL SENTENCIADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO ADECUADO PARA SU CURACIÓN, BAJO LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD EJECUTORA, SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS Y MULTA -- HASTA QUINCE MIL PESOS AL QUE NO SIENDO ADICTO A CUAL--- QUIERA DE LAS SUSTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 193 ADQUIERA O POSEA ALGUNA DE ESTAS, POR UNA SOLA VEZ, PARA SU USO PERSONAL Y EN CANTIDAD QUE NO EXCEDA DE LA DESTINADA PARA SU PROPIO E INMEDIATO CONSUMO.

SI ALGUNO DE LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS I Y II DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, O EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SUMINISTRA ADEMÁS GRATUITAMENTE A UN TERCERO, -- CUALQUIERA DE LAS SUSTANCIAS INDICADAS, PARA SU USO PERSONAL DE ÉSTE ÚLTIMO Y EN CANTIDAD QUE NO EXCEDA DE LA NECESARIA PARA SU CONSUMO PERSONAL E INMEDIATA, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS Y MULTA DE DOS -- MIL A VEINTE MIL PESOS, SIEMPRE QUE SU CONDUCTA NO SE EN-

CUENTRE COMPRENDIDA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 197.

LA SIMPLE POSESIÓN DE CANNABIS O MARIHUANA, CUANDO -
TANTO POR LA CANTIDAD COMO POR LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS -
DE EJECUCIÓN DEL HECHO, NO PUEDA CONSIDERARSE QUE ESTÁ --
DESTINADA A REALIZAR ALGUNO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIE
REN LOS ARTÍCULOS 197 Y 198 DE ESTE CÓDIGO PENAL, SE SAN-
CIONARÁ CON PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE CINCO -
MIL A VEINTECINCO MIL PESOS.

EN CUANTO A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LOS NO
ADICTOS Y ADQUIRIDOS O POSEEDOR CONDICIONADO Y TAMBIÉN --
EN EL SUMINISTRADOR GRATUITO A UN TERCERO CONDICIONADO, -
SE SANCIONARÁ COMO QUEDÓ ESTIPULADO EN EL PRECEPTO ANTE--
RIORMENTE SEÑALADO. EN CUANTO AL FINANCIAMIENTO DE SIEM-
BRA, CULTIVO Y COSECHA DE CANNABIS, EL ARTÍCULO 195 EXPRE-
SA:

"ART. 195.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS
Y MULTA DE MIL A VEINTE MIL PESOS A QUIEN POR CUENTA O --
CON FINANCIAMIENTO DE TERCEROS, SIEMPRE, CULTIVE O COSECHE
PLANTAS DE CANNABIS O MARIHUANA, SIEMPRE QUE EN ÉL CONCU--
RRAN ESCASA (INSTRUCCIÓN) EXTREMA NECESIDAD ECONÓMICA. -
LAS MISMAS SANCIONES SE IMPONDRÁN A QUIEN PERMITA, EN ---
IGUALES CIRCUNSTANCIAS QUE EN EL CASO ANTERIOR QUE EN UN
PREDIO DE SU PROPIEDAD, TENENCIA O POSESIÓN SE CULTIVEN -
DICHAS PLANTAS."

YA HEMOS DEJADO CLARO LOS TÉRMINOS POSEER, ADQUIRIR, SUMINISTRAR, CULTIVAR, COSECHAR, SEMBRAR, ASÍ COMO - EL TIPO PARA PODER ATENDER UN POCO MÁS EL TEMA COMENTADO.

EL SIGUIENTE ARTÍCULO ENUMERA LAS PENAS IMPUESTAS A AQUELLAS PERSONAS EN RAZÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y ATENTAN CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y ES COMO SIGUE:

"ART. 196. - SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE MIL A VEINTE MIL PESOS A QUIEN NO SIENDO MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN DELICTUOSA, TRANSPORTE CANABIS O MARIHUANA POR UNA SOLA OCASIÓN, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD NO EXCEDA DE CIENTO GRAMOS."

"ART. 198. - CUANDO ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO SE COMETAN POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACTÚEN EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO CUANDO LA VÍCTIMA FUERE MENOR DE EDAD O INCAPAZ O NO PUDIESE, POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EVITAR LA CONDUCTA DEL AGENTE O CUANDO SE COMETE EN CENTROS EDUCATIVOS, ASISTENCIALES, LA SANCIÓN QUE EN SU CASO RESULTE APLICABLE SE AUMENTARÁ EN UNA TERCERA PARTE.

EL MISMO AUMENTO DE PENA SE APLICARÁ CUANDO EL AGENTE UTILICE A MENORES DE EDAD O A INCAPACES PARA COMETER CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO, O CUANDO EL AGENTE PARTICIPE EN UNA ORGANIZACIÓN DELICTIVA,

ESTABLECIDA DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA, PARA REALIZAR ALGUNO DE LOS DELITOS QUE PREVIENE ESTE MISMO CAPÍTULO."

COMO ES DE OBSERVARSE LA PENALIDAD SE AGRAVA CONSIDERANDO LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑAN LOS INDIVIDUOS CUYA CONDUCTA EN DETERMINADO MOMENTO ENCUADRA EL TIPO LEGAL, POR LO QUE HACE AL SUBTIPO DEL DELITO CONTRA LA SALUD, EL NUMERAL 197 TEXTUALMENTE MANIFIESTA;

"ART. 197.- FUERA DE LOS CASOS COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES;

SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SIETE A QUINCE AÑOS Y MULTA DE DIEZ MIL A UN MILLÓN DE PESOS.

I.- AL QUE SIEMBRE, CULTIVE, COSECHE, MANUFACTURE, FABRIQUE, ELABORE, PREPARE, ACONDICIONE, POSEA, TRANSPORTE, VENDA, COMPRE, ADQUIERA, ENAJENE O TRAFIQUE, EN CUALQUIER FORMA COMERCIE, SUMINISTRE AÓN GRATUITAMENTE O ---PRESCRIBA VEGETALES O SUBSTANCIAS DE LOS COMPRENDIDOS EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 193, SIN SATISFACER LOS REQUISITOS FIJADOS POR LAS NORMAS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PROPIO ARTÍCULO.

II.- AL QUE ILEGALMENTE INTRODUZCA O SQUE DEL PAÍS VEGETALES O SUBSTANCIAS DE LOS COMPRENDIDOS EN CUALQUIERA

DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 193, AUNQUE FUERA EN FORMA MOMENTÁNEA O EN TRÁNSITO O REALICE ACTOS TENDIENTES A CONSUMAR TALES HECHOS.

LAS MISMAS SANCIONES SE IMPONDRÁN AL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO QUE PERMITA O ENCURRE LOS HECHOS ANTERIORES O LOS TENDIENTES A REALIZARLOS.

III.- AL QUE PORTE RECURSOS ECONÓMICOS O DE CUALQUIER ESPECIE O COLABORE DE CUALQUIER MANERA AL FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO.

HE AQUÍ LA SANCIÓN IMPUESTA AL NARCOTRAFICANTE, -- QUIEN VIOLANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES PUNITIVAS, FISCALES EN COMPLICIDAD CON EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ADUANAS, QUE IMPORTAN O EXPORTAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS -- POR EL TERRITORIO NACIONAL, PUES NO DEBEMOS OLVIDAR QUE -- NUESTRO PAÍS ES UN VIVO EJEMPLO DE LUGAR DE PASO DE ÉSTOS, ES DECIR, DE TAL FORMA EL NARCOTRAFICANTE BENEFICIA SÓLO A UNOS CUANTOS QUIENES OBTIENEN JUGOSAS SUMAS DE DINERO, -- LUCRANDO ASÍ CON LA SALUD DE LA HUMANIDAD, ESQUIVANDO SI BIEN LO LOGRAN UNA SERIE DE OBSTÁCULOS, TRABAJANDO AL LADO DE ESTOS PERSONAJES.

POR LO EXPUESTO, CABE CITAR LA SIGUIENTE JURISPRU--

DENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

"LAS MODALIDADES DE POSESIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE -- ESTUPEFACIENTES QUEDAN INMERSAS DENTRO DE LA CONDUCTA DELICTIVA DE IMPORTACIÓN, PORQUE AÚN CUANDO ES VERDAD LO -- QUE SOSTIENE LA RESPONSABLE EN EL SENTIDO DE LAS ALUDIDAS MODALIDADES, SON FORMAS DE COMISIÓN DELICTIVA SANCIONADAS EXPRESAMENTE POR LA LEY POR CONSTITUIR CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS DESTACADAS E INDEPENDIENTES, SEA QUE SE COMETA O NO EL DELITO DE IMPORTACIÓN ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES"; TAL TESIS SÓLO ES ACEPTABLE EN ABSTRACTO, PUES EN TRATÁNDOSE DE UN CASO CONCRETO AL QUE DEBA APLICÁRSELE LA LEY, DEBE ANALIZARSE SU SITUACIÓN ESPECÍFICA Y RELACIÓN, NO EXCLUSIÓN DEL SUJETO SINO EN FUNCIÓN DE ÉL, YA QUE DE NO SER -- ASÍ, NOS ENCONTRARÍAMOS CON QUE NUNCA PRESENTARÍAN MODALIDADES DEL DELITO CONTRA LA SALUD QUE FUERAN ABSORVIDAS -- POR OTRAS Y OTROS DELITOS CON ENTIDAD PROPIA, PUES SIEMPRE SE CAERÍA EN ABSTRACCIÓN DE LA LEY, ÉSTO ES QUE ESTIRAMOS FRENTE A CONDUCTAS INDEPENDIENTES REALIZABLES POR DIVERSOS MEDIOS VINCULADOS O NO ENTRE SÍ. EN LA ESPECIE SE TRATA DE UN INDIVIDUO A QUIEN DIRECTAMENTE LE FUE ENTREGADA COCAINA EN SU PAÍS DE ORIGEN LA INTRODUJO EN SU EQUIPAJE AL AVIÓN Y ASÍ ARRISÓ AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN DONDE AL REVISARLE SE DESCUBRIÓ LA DROGA. EN ESAS CONDICIONES, LA INTRODUCCIÓN QUE HIZO

POR SÍ MISMO DEL ENERVANTE AL PAÍS, ASÍ COMO LA DE SU EQUIPAJE NO PODRÍA REALIZARSE SINO A TRAVÉS DE LA POSESIÓN Y TRANSPORTACIÓN DEL MISMO POR EL SUJETO, LO CUAL IMPLICA -- QUE, EN EL CASO, TODOS LOS ACTOS CONVERGEN Y CONDUCEN A -- UNA FINALIDAD; LA INTRODUCCIÓN DEL ESTUPEFACIENTE, SIENDO INCUESTIONABLE QUE SE REDUCE A UNA SOLA CONDUCTA QUE, POR CONSIGUIENTE NO PUEDE SER CASTIGADA EN FORMA SEPARADA, SALVO EL CASO DE ACUMULACIÓN IDEAL, EN LA QUE CON UN SÓLO ACTO O CON UNA OMISIÓN, SE VIOLAN VARIAS DISPOSICIONES LEGALES" S.C. 771/72 C. Y. R.

EL NARCOTRÁFICO ES UN EMINENTE PELIGRO CONTRA LA SALUD Y EL HOMBRE PREOCUPADO POR SU PROPIA ESPECIE ELEVÓ INTERNACIONALMENTE SU INTERÉS POR SOBREVIVENCIA, POR ELLO -- MISMO, EL LEGISLADOR CAPTÓ EL PROBLEMA QUE SE ACARREABA SI SE PERMITÍA EL LIBRE COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, PUES SÓLO SE LOGRARÍA ENVENENAR A LA RAZA HUMANA; ASÍ MISMO EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN NUESTRO PAÍS QUEDÓ PLÉNAMENTE FACULTADO PARA LEGISLAR EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y EN SU ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XVI, DEL ORDENAMIENTO MAGNO, QUEDÓ RESERVADA ESTA FACULTAD, Y EN LAS DISPOSICIONES PENALES, LA SANCIÓN APLICABLE A CADA CASO CONCRETO.

EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEL CÓDIGO PENAL, OBSERVAMOS ADEMÁS DE SER MERECEADOR A UNA SANCIÓN CORPORAL Y PECUNIA--

RIA EL INDIVIDUO CUYA CONDUCTA ENCUADRE EN LA FIGURA DELICTIVA, SI ÉSTE DA A UN TERCERO UNA DETERMINADA CANTIDAD O - SIMPLEMENTE TIENE EN SUS MANOS LA NECESARIA PARA SU CONSUMO EXCLUSIVO, YA SEA BIEN POR UN MERO HÁBITO O ESTADO DE NECESIDAD NO SERÁ OBJETO DE SUFRIR PENA DE PRISIÓN O MULTA, SINO MÁS BIEN ESTARÁ SUJETO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ES DECIR, SERÁ RECLUIDO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES PARA SU TRATAMIENTO Y CURACIÓN.

CARRANCA Y TRUJILLO EN EL CÓDIGO PENAL ANOTADO NOS HABLE DE UNA PENALIDAD ACCESORIA Y ES LA QUE REFIERE EL ARTÍCULO 199, ORIGINÁNDOSE EN TAL CASO, EL DECOMISO DE LOS INSTRUMENTOS, VEHÍCULOS Y OTROS OBJETOS EMPLEADOS PARA COMETER O LLEVAR A CABO ACCIONES DEL NARCOTRÁFICO O ALGUNA DE LAS MODALIDADES DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y LA AUTORIDAD QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA DEVOLVERLOS A QUIEN TENGA DERECHO DENTRO DE UN TÉRMINO DE TIEMPO, O BIEN, VENDIÉNDOLOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL CÓDIGO CIVIL.

"ART. 199. - LOS ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS Y SUS TANCIAS EMPLEADAS EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL, LA QUE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES O LEYES DE LA MATERIA A SU APROVECHAMIENTO LÍCITO O A SU DESTRUCCIÓN.

TRATÁNDOSE DE INSTRUMENTOS Y VEHÍCULOS UTILIZADOS -

PARA COMETER LOS ILÍCITOS CONSIDERADOS EN ESTE CAPÍTULO, - ASÍ COMO DE OBJETOS O PRODUCTOS DE ESOS DELITOS CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE DICHS BIENES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41. PARA ESE FIN EL MINISTERIO PÚBLICO DISPONDRÁ EL ASEGURAMIENTO QUE CORRESPONDA. DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, O LO SOLICITARÁ EN EL PROCESO, Y PROMOVERÁ EL DECOMISO O EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, LAS AGRARIAS CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES; ES DECIR. EL DECOMISO DEL QUE SE HABLA ES GENERAL, EN CUANTO A LOS OBJETOS O INSTRUMENTOS MATERIA DEL DELITO EN CUESTIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE USO PROHIBIDO. AL REFERIRSE AL CITADO ARTÍCULO A LOS VEHÍCULOS HABLA DE --- CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, YA BIEN SEA TERRESTRE, MARÍTIMO Y AEREO.

"ART. 40.- LOS INSTRUMENTOS DEL DELITO, ASÍ COMO -- LAS COSAS QUE SEAN OBJETO O PRODUCTO DE ÉL SE DECOMISARÁN CUANDO EL DELITO SEA INTENCIONAL, SI PERTENECE A UN TERCERO QUE LOS TENGA EN SU PODER O LOS HAYA ADQUIRIDO BAJO -- CUALQUIER TÍTULO, ÉSTE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 400 DE ESTE CÓDIGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE DICHO TERCERO, - PROPIETARIO O POSEEDOR DE LA RELACIÓN QUE AQUEL TENGA CON

EL DELINCUENTE EN SU CASO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES - PROCEDERÁN AL INMEDIATO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE PODRÁN SER MATERIA DEL DECOMISO, DURANTE LA AVERIGUACIÓN O EN EL PROCESO. SE ACTUARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTE PÁRRAFO, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE -- LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTO DEL DELITO."

SI LOS INSTRUMENTOS O COSAS DECOMISADAS SON SUS-- TANCIAS NOCIVAS O PELIGROSAS, SE DESTRUIRÁN A JUICIO DE LA AUTORIDAD QUE ESTÉ CONOCIENDO, EN LOS TÉRMINOS PRE-- VISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PERO -- AQUELLA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PODRÁ DETERMINAR SU CONSERVACIÓN PARA FINES DE DOCENCIA O INVESTIGACIÓN. RESPECTO DE LOS INSTRUMENTOS DEL DELITO, O COSAS DE QUE SEAN PRODUCTO DE ÉL, LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINARÁ SU DESTINO, SEGÚN SU UTILIDAD, PARA BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"ART. 41. - LOS OBJETOS O VALORES QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS O DE LAS JUDICIALES, QUE NO HAYAN SIDO DECOMISADAS O QUE NO SEAN RECOGIDAS POR QUIEN TENGA DERECHO A ELLAS, EN UN PLAZO - DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTI- FICACIÓN AL INTERESADO SE SUBASTARÁN O ENAJENARÁN EN SU-

BASTA PÚBLICA Y EL PRODUCTO DE LA VENTA SEA A QUIEN TENGA DERECHO DE RECIBIRLO. SI NOTIFICADO, NO SE PRESENTA DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EL PRODUCTO DE LA VENTA SE DESTINARÁ AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PREVIAS LAS DEDUCCIONES DE LOS GASTOS OCASIONADOS.

EN EL CASO DE BIENES QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD, QUE NO SE DEBAN DESTRUIR Y QUE NO SE PUEDAN CONSERVAR O SEAN DE COSTO MANTENIMIENTO, SE PROCEDERÁ A SU VENTA INMEDIATA EN SUBASTA PÚBLICA, Y EL PRODUCTO SE DEJARÁ A DISPOSICIÓN DE QUIEN TENGA DERECHO AL MISMO POR UN LAPSO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA; TRANSCURRIDO ÉSTE SE APLICARÁ O SE USARÁ AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

HASTA AQUÍ HEMOS HECHO UNA BREVE REFERENCIA A LA PENALIDAD IMPUESTA A LOS INDIVIDUOS MERECEDORES QUE POR SU NATURALEZA EN SU CONDUCTA ANTISOCIAL Y DELICTIVA, ATENTAN CONTRA LA SALUD DE LA SOCIEDAD. DE LOS TRAFICANTES QUIEN DOLOSAMENTE OBTIENEN LUCROS ESTRATOSFÉRICOS, ENVENENANDO A LA HUMANIDAD Y BURLANDO LAS ESTRICTAS NORMAS DE PROHIBICIÓN, TRASGREDEN Y VIOLAN LAS GA--

RANTÍAS MÁS SUBLIMES DEL SER HUMANO, LA LIBERTAD, LA --
VIDA, LA SALUD, ENTRE OTRAS.

CONCLUSIONES

1.- LOS DIFERENTES TIPOS DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, ASÍ COMO LAS SUSTANCIAS QUE PRODUCEN EFECTOS SIMILARES SON DE GRAN UTILIDAD PARA LAS DIFERENTES RAMAS DE LA CIENCIA. SIN EMBARGO, EL MAL USO QUE SE LE DA TRAE CONSECUENCIAS NOCIVAS, EN EL ORGANISMO DE CADA INDIVIDUO QUE LAS CONSUME, ASÍ COMO EN LA CONDUCTA SOCIAL.

2.- LA ACEPTACIÓN DE LAS DROGAS VARÍAN EXTRAORDINARIAMENTE DE UNA CULTURA A OTRA, O INCLUSO DENTRO DE UNA MISMA CULTURA, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA GRAVES PROBLEMAS ECONÓMICOS, SOCIALES Y FAMILIARES PRINCIPALMENTE.

3.- LA FARMACODEPENDENCIA ES SIN DUDA UN PROCESO - EXTREMADAMENTE COMPLEJO, MUCHAS DE SUS VARIABLES SON TODAVÍA DESCONOCIDAS. POR LO TANTO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEBEN DISEÑARSE DE ACUERDO A ESTA COMPLEJIDAD. ES NECESARIO ECHAR MANO DE UNA EDUCACIÓN INTELIGENTE Y CREAR ALTERNATIVAS, LO QUE IMPLICA TRANSFORMAR EL MEDIO AMBIENTE DONDE SE GENERA LA FARMACODEPENDENCIA.

4.- EXISTEN DIFERENTES ETAPAS Y GRADOS DE INTOXICACIÓN QUE SON ESCENCIALES DE CONOCER, PARA PODER DISTIN-

GUIR ENTRE UN CONSUMIDOR CASUAL, UN HABITUAL Y EL ADICTO.

LAS POSIBILIDADES DE TRATAMIENTO Y TERAPIA SE PRESENTAN EN MÍNIMA CANTIDAD, DEBIDO A LA MAGNITUD DEL PROBLEMA Y SE REDUCEN AÚN MÁS POR EL PEQUEÑO NÚMERO DE INDIVIDUOS QUE SE SOMETEN POR VOLUNTAD PROPIA A ESTOS PROCESOS. EN LA ACTUALIDAD NO EXISTEN TRATAMIENTOS O TERAPIAS OBLIGATORIAS Y NO ES POSIBLE TRATAR A UN INDIVIDUO ADICTO COMO UN ENFERMO DE CONSULTA EXTERNA.

5.- LA PUNIBILIDAD ES EL MERECEIMIENTO DE UNA PENA - POR UNA CONDUCTA TÍPICA ANTIJURÍDICA CULPABLE, SIN LA PRESENCIA DE ALGUNA EXCUSA ABSOLUTORIA.

LA POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS EN CANTIDADES NECESARIAS PARA SU PROPIO E INMEDIATO CONSUMO DE UN HABITUAL O DE UN ADICTO, REUNE LOS PRESUPUESTOS PARA QUE SE DÉ LA PUNIBILIDAD SIN QUE OPERE EXCUSA ABSOLUTORIA, YA QUE ÉSTA SÓLO SE DA POR EQUIDAD O JUSTICIA, Y EN ESTE CASO NO EXISTE NINGUNA AFECTACIÓN A ALGUNA DE ELLAS. SERÍA CONVIENTE EL INTERNAMIENTO EN UN CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL, DE MANERA FORZOSA PARA ESTAS PERSONAS, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR SU REHABILITACIÓN.

HAY QUE AÑADIR QUE EL ADICTO O HABITUAL NO HA PERDI

DO DE NINGUNA MANERA SU DIGNIDAD INTRINSECA; Y QUE AQUELLA EXIGENCIA DEBE OPERAR BAJO EL MÁS RIGUROSO RESPETO -- A LA DIGNIDAD HUMANA, MATERIA QUE YO AMPLIARÍA HASTA EL ÁMBITO DE LA PRISIÓN, SUGIRIÉNDOLE AL LEGISLADOR QUE SE LE APLICARA UNA PUNIBILIDAD AL ARTÍCULO 194 FRACCIÓN I -- DEL CÓDIGO PENAL, DE TRES DÍAS A UN AÑO DE PRISIÓN, ADEMÁS DE SER SOMETIDO AL TRATAMIENTO Y DEMÁS ASPECTOS QUE PROCEDAN, PARA QUE NO COMETAN NUEVAMENTE ESTE TIPO DE -- CONDUCTAS NOCIVAS.

6.- LAS CONSECUENCIAS POR LA INEFICIENCIA DE LA PUNIBILIDAD DE ESTA CONDUCTA SE DERIVA DE LA FALTA DE SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA, ÉSTAS LAS PODEMOS DIVIDIR EN DOS GRUPOS:

A) LAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE AL INDIVIDUO CONSUMIDOR Y QUE A SU VEZ PODEMOS SUBDIVIDIR EN FÍSICAS Y MENTALES.

B) LAS QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD, DE ENTRE LAS CUALES PODEMOS MENCIONAR: LAS PÉRDIDAS PERSONALES Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE DELINCUENCIA, VAGANCIA Y MALOS EJEMPLOS PARA OTROS.

7.- LA POSESIÓN ES TENER LA DROGA AL ALCANCE Y PO-

DER DISPONER DE ELLA EN EL MOMENTO EN QUE SE DESEE.

EL TRÁFICO SE DA AL PONER EN MOVIMIENTO O EN CIRCULACIÓN LA DROGA, ES DECIR, QUE ÉSTA PASE DE UNA PERSONA A OTRA. LA DIFERENCIA ENTRE POSESIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS, CONSISTE EN LA FINALIDAD QUE SE LE DEBA DAR A LA DROGA, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE ÉSTA.

BIBLIOGRAFIA

1. - BRAN JEAN LOUIS. - HISTORIA DE LAS DROGAS. - EDITORIAL BRUGUERA. - ESPAÑA, 1970.
2. - CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. CARRANCA Y RIVAS RAUL. - ET. AL. - CÓDIGO PENAL ANOTADO. - EDITORIAL PORRÚA, NOVENA EDICIÓN. - MÉXICO, 1981.
3. - CASTELLANOS TENA FERNANDO. - LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. - EDITORIAL PORRÚA, DÉCIMA OCTAVA -- EDICIÓN. - MÉXICO, 1983.
4. - COSSIO R. DROGA. - TOXICOMANIA, EL SUJETO DELICTIVO Y SU PERSONALIDAD. CARRILLO HERMANOS E IMPRESORES, GUADALAJARA, MÉXICO, 1977.
5. - DUPONT M. D. ROBERT. - DROGAS DE ENTRADA. - EDITORIAL - PRISMA.
6. - FERNANDEZ PEREZ RAMON. - ELEMENTOS BÁSICOS DE MEDICINA FORENSE. - EDITORIAL FRANCISCO MÉNDEZ CERVANTES. --- SEXTA EDICIÓN. - MÉXICO, 1986.
7. - GARCIA RAMIREZ SERGIO. - NARCOTRÁFICO, UN PUNTO DE VISTA MEXICANO. - EDITORIAL PORRÚA. - MÉXICO, 1989.

- 8.- LORENZO SALGADO JOSE.- LAS DROGAS EN EL ORDENAMIENTO PENAL ESPAÑOL.- EDITORIAL BOSCH.- SEGUNDA EDICIÓN, - BARCELONA, 1977.
- 9.- LOURIA DONAL B.- LAS DROGAS QUÉ SON Y CÓMO COMBATIRLAS.- EDITORIAL DIANA.- QUINTA REIMPRESIÓN.- MÉXICO, 1979.
- 10.- ROMERO A. LOURDES.- PROSTITUCIÓN Y DROGAS.- EDITORIAL TRILLAS.- QUINTA REIMPRESIÓN.- MÉXICO, 1987.
- 11.- TENA RAMIREZ FRANCISCO.- DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.- EDITORIAL PORRÚA.- DÉCIMA EDICIÓN.- MÉXICO, - 1970.
- 12.- TORRES TORRIJA JOSE.- MEDICINA LEGAL.- EDITORIAL MÉNDEZ OTEO.- MÉXICO, 1961.
- 13.- ORELLANA WIARCO.- DROGAS. PROBLEMAS JURÍDICO-SOCIALES.

LEGISLACIONES

- 1.- CÓDIGO PENAL FEDERAL.
- 2.- CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- 3.- LEY GENERAL DE SALUD.
- 4.- LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

5.- CIRCULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLI--
CA.

6.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA---
NOS.

7.- TESIS Y JURISPRUDENCIA.